Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 96 Miércoles, 28 de abril de 2021

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

2867 Decreto del Presidente número 53/2021, de 27 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente número 50/2021, de 13 de abril, por el que se actualizan las medidas restrictivas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. 11867

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

2868 Resolución de la Secretaría General delegando en la titular de la Vicesecretaría de esta Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, la Presidencia de las Mesas de Contratación, así como la designación de sus vocales. 11873

2869 Corrección de errores de la Orden de 16 de abril de 2021, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería. 11874

3. Otras disposiciones

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

2870 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de diciembre de 2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes. 11875

2871 Resolución de la Directora General de Mujer y Diversidad de Género relativa a las solicitudes presentadas en la convocatoria correspondiente al año 2020 del distintivo de igualdad de la Región de Murcia. 11880

Consejería de Educación y Cultura

2872 Resolución de 22 de abril de 2021, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se dictan instrucciones relativas a las pruebas de acceso al grado superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, así como a la admisión y matriculación del alumnado en la Escuela de Arte de Murcia para el año académico 2021-2022. 11886

2873 Resolución de 23 de abril de 2921, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se convocan las pruebas específicas de acceso a los estudios superiores de música para el año académico 2021-2022 y se dictan instrucciones relativas a su evaluación y desarrollo. 11916

2874 Resolución de 23 de abril de 2021, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se dictan instrucciones relativas a la admisión y matrícula del alumnado en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", de Murcia, para el curso académico 2021-2022. 11933

NPE: B-280421-96

Consejería de Salud

2875 Orden de 27 de abril de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios. 11946

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

2876 Resolución de fecha 7 de abril de 2021, de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Organizaciones de Productores de Frutas, Uva de Mesa y Hortalizas de la Región de Murcia, Murcia Table Grabes, en siglas ASOPEX con número de depósito 30000719 (antiguo número de depósito 30/01393). 11955

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

2877 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Planta solar fotovoltaica "Cerrillares I" de 50 MWp", en los términos municipales de Jumilla y Yecla, y relación de bienes y derechos afectados por la «Línea aérea de alta tensión para la evacuación en 132 KV de la planta fotovoltaica de 50 MWp Cerrillares I», a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la citada línea eléctrica de evacuación de energía. Expediente 4E18ATE04331. 11956

2878 Anuncio por el que se dispone la publicación del acuerdo de 14 de abril de 2021, de la Real Academia Alfonso X el Sabio de la Región de Murcia, por el que se comunica la existencia de una vacante de Académico/a de Número en la misma. 11972

Consejería de Educación y Cultura

2879 Anuncio de 22 de abril de 2021 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto n.º 23/2017, de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la admisión y escolarización del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 11973

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

2880 Procedimiento ordinario 421/2020. 11974

2881 Despido/ceses en general 470/2020. 11975

2882 Ejecución de títulos judiciales 22/2021. 11977

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Nueve de Murcia

2883 Familia, guardia, custodia, alimentación hijo menor no matrimonio 607/2019. 11981

De lo Social número Uno de Badajoz

2884 Ejecución de títulos judiciales 117/2020. 11983

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

2885 Bases generales de las convocatorias de oferta de empleo público correspondientes a plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. 11985

2886 Relación de puestos de trabajo para el ejercicio 2021. 11995

Archena

2887 Convocatoria y bases específicas para la provisión de una plaza de Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Archena, promoción interna, concurso-oposición. 12002

Librilla

2888 Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. 12019

2889 Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Librilla por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. 12020

Mazarrón

2890 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la primera fase del bimestre de marzo-abril de 2021. 12021

2891 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón de la tasa por mercadillos y plazas de abastos, Mazarrón y Puerto correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2021. 12022

2892 Aprobación provisional de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas. 12023

Molina de Segura

2893 Anuncio de aprobación provisional de cuenta de liquidación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación delimitada en las calles Los Romeros, Norte, San Gabriel y Diamante. Expte. 131-2015-0720. 12024

San Javier

2894 Convocatoria para la provisión temporal de una lista de espera de bolsa de empleo de Socorrista. 12025

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

2867 Decreto del Presidente número 53/2021, de 27 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente número 50/2021, de 13 de abril, por el que se actualizan las medidas restrictivas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

En respuesta a la agudización de la crisis sanitaria provocada por la epidemia de COVID-19 a partir de septiembre del pasado año, y con el objetivo de evitar el colapso del sistema sanitario, el Gobierno de la Nación procedió a la aprobación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con la finalidad de fijar un marco general normativo, que marcara unas reglas mínimas y básicas para el conjunto de las administraciones territoriales, a la vez que garantizase una cobertura jurídica suficiente en relación a determinadas medidas restrictivas de derechos fundamentales. El Congreso de los Diputados autorizó posteriormente la prórroga del estado de alarma, extendiendo su vigencia hasta el día 9 de mayo de 2021, de conformidad con el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre.

Las medidas más relevantes adoptadas por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, implican la limitación de la movilidad de las personas en horario nocturno, a fin de evitar al máximo la expansión de la infección en esa franja horaria en la que habitualmente se han producido tantos contagios, la posibilidad de limitar la entrada y salida de los territorios de las comunidades autónomas, o también la limitación de permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados fijada en un máximo de seis personas, así como la posibilidad de establecer limitaciones de aforo en los lugares de culto.

En todo caso, todas estas medidas restrictivas pueden ser puntualmente moduladas, flexibilizadas e incluso, adoptadas o no por las Autoridades competentes delegadas que, en este segundo estado de alarma, son los Presidentes de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía, de conformidad con el artículo 2.2 del citado Real Decreto.

El artículo 6 del referido Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, regula el establecimiento de la limitación de la entrada y salida de los territorios de las comunidades autónomas, así como de circunscripciones territoriales de ámbito inferior, posibilitando únicamente aquellos desplazamientos sustentados en determinadas excepciones, que deben ser debidamente justificadas, con el propósito de reducir la movilidad y propagación del virus, y cuya decisión final en su implantación o no corresponde a cada una de las autoridades competentes delegadas.

En nuestra Región, mediante Decreto del Presidente 7/2020, de 30 de octubre, se determinó la aplicación de las medidas del artículo 6 del referido Real

Decreto 926/2020, de 25 de octubre, acordando en consecuencia la limitación de la entrada y salida del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de cada una de sus circunscripciones territoriales municipales, posibilitando únicamente aquellos desplazamientos sustentados en determinadas excepciones debidamente justificadas, con el propósito de reducir la movilidad y propagación del virus.

La vigencia de las medidas adoptadas por Decreto del Presidente 7/2020 ha sido objeto de sucesivas prórrogas, aprobadas mediante los Decretos del Presidente 8/2020 de 7 de noviembre, 9/2020 de 22 de noviembre y 10/2020 de 8 de diciembre. En este último Decreto, ante la mejora evidente de la situación epidemiológica acaecida a comienzos de diciembre se produjo en la mayor parte del territorio regional el levantamiento con carácter general de las restricciones de movilidad entre los distintos municipios, manteniéndose exclusivamente para los municipios de Los Alcázares y Torre Pacheco, de conformidad con la clasificación de niveles de riesgo aprobada por Orden de 27 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud y actualmente contenida en la Orden de 13 de diciembre de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales, de carácter temporal, aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento.

En fecha 22 de diciembre fue aprobado el Decreto del Presidente n.º 11/2020, por el que se actualizan las medidas de restricción adoptadas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. Este Decreto actualizó en aquel momento, con una cierta vocación de permanencia, la regulación de las restricciones a la movilidad y libertad de circulación de entrada y salida fuera de la Comunidad Autónoma, de las restricciones a la permanencia de grupos de personas y de las limitaciones en los lugares de culto. Además, incorporó, con carácter transitorio y vigencia limitada, un conjunto de medidas específicas para el periodo de fiestas navideñas.

Sin perjuicio de ello, la evolución de la pandemia en determinados territorios de ámbito inferior al de la comunidad autónoma puede justificar la necesidad de adoptar, de forma singular, restricciones puntuales a la libre circulación de personas en aquellos territorios que presenten unos niveles de alerta sanitaria que hagan necesario la adopción de esta medida, de conformidad con los criterios establecidos en la citada Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud.

Así, desde la aprobación del Decreto del Presidente n.º 12/2020, de 22 de diciembre, por el que se mantenían, durante un nuevo plazo de siete días, las medidas de limitación de circulación de personas en el ámbito del municipio de Los Alcázares, se ha procedido durante este último mes y medio a la aprobación sucesiva de diversos Decretos del Presidente, adoptando similares medidas de restricción a la movilidad entre municipios en relación a todos aquellos territorios en los que el nivel de alerta sanitaria alcanzaba límites extremos en cada momento.

Por otra parte, mediante el Decreto 2/2021, 8 de enero, por el que se modifica el Decreto del Presidente número 11/2020, de 22 de diciembre, por el que se actualizan las medidas de restricción adoptadas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma

para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 y por el que se adoptan medidas de limitación de circulación de personas de carácter territorial en diversos municipios de la Región de Murcia, se procedió a un endurecimiento de las medidas restrictivas de carácter horario con la finalidad de adelantar a las 22 horas la restricción de libre circulación de personas en horario nocturno y a su vez acordar la restricción de movilidad y circulación de personas en los 22 municipios que en aquel momento habían alcanzado un nivel extremo de alerta sanitaria.

El crecimiento incesante de las tasas de contagio y la necesidad de prevenir y evitar el colapso del sistema sanitario hizo necesaria la rápida intensificación de las medidas, por lo que mediante el Decreto del Presidente n.º 4/2021, de 14 de enero, se suspendió, con carácter temporal, la posibilidad de que personas no convivientes participasen en reuniones familiares, sociales y lúdicas de carácter informal no reglado, tanto en el ámbito público como en el privado.

Sin embargo, en virtud del Decreto del Presidente n.º 9/2021, de 26 de enero, se introdujo una nueva modificación de las medidas restrictivas que afectaba de modo específico a la limitación de permanencia de personas en grupos informales o no reglados. En éste se acordó limitar a un máximo de dos personas la permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como el aire libre, salvo convivientes, mientras que continuaba la restricción a las reuniones familiares, sociales y lúdicas de carácter informal entre personas no convivientes cuando tuviesen lugar en domicilios o en espacios privados y vehículos particulares privados. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de determinadas excepciones para supuestos específicos previstos en la citada disposición, que de no preverse haría muy gravoso para determinados colectivos la aplicación de estas medidas. La vigencia de estas medidas fue prorrogada en virtud del Decreto del Presidente núm. 11/2021, de 9 de febrero.

Posteriormente, a la vista de la mejora relativa de la situación epidemiológica existente en la Región de Murcia, puesta de manifiesto mediante informe epidemiológico de 16 de febrero, se promulgó el Decreto del Presidente 14/2021, de 16 de febrero, que introdujo una modificación en el citado Decreto del Presidente n.º 9/2021, de 26 de enero, con la finalidad de extender la limitación de permanencia en grupos de dos personas, salvo convivientes, también a los espacios de uso privado (domicilios, espacios privados o vehículos particulares) en los mismos términos en que resultaba aplicable para los espacios públicos, tanto cerrados como al aire libre, con la finalidad de que la equiparación pudiese facilitar el conocimiento y aplicación de la norma.

La limitación del número de personas no convivientes en las reuniones, así como la limitación de relacionarse en burbujas sociales estructuradas en grupos de convivencia estable (GCE), o incluso la recomendación de permanencia en el domicilio son medidas esenciales que deben ser valoradas ante situaciones epidemiológicas extremas.

En este sentido, las medidas que permiten únicamente relacionarse a un máximo de personas en espacios públicos o privados implican, sin lugar a dudas, un enorme sacrificio y esfuerzo para la población en su conjunto pero que, sin embargo, resultan imprescindibles para hacer frente a una situación epidemiológica y asistencial sin precedentes en la Región de Murcia.

Finalmente, fue aprobado el Decreto del Presidente 17/2021, de 23 de febrero, por el que, a la vista de las circunstancias epidemiológicas concurrentes

en ese momento, se procedió durante un nuevo plazo de un mes a la actualización de las medidas restrictivas sustentadas en la normativa reguladora del estado de alarma, incluyendo una cierta flexibilización a la limitación de permanencia en grupos, al admitir la celebración de reuniones no regladas o informales integradas por hasta un máximo de cuatro personas tanto en espacios públicos como privados.

Mediante Resolución de 11 de marzo de 2021 de la Secretaría de Estado de Sanidad, se procedió a dar publicidad en el Boletín Oficial del Estado al Acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Interterrito3rial del Sistema Nacional de Salud, en su reunión de 10 de marzo de 2021, sobre la Declaración de Actuaciones Coordinadas en salud pública frente a la COVID-19 con motivo de la festividad de San José y de la Semana Santa de 2021, en el que para estos dos períodos comprendidos entre el 17 y el 21 de marzo en aquellas comunidades autónomas que se celebre la festividad de San José y entre el 26 de marzo y el 9 de abril se establecen determinadas medidas y recomendaciones restrictivas que deben ser aplicadas por el conjunto de las comunidades autónomas.

La mayoría de estas medidas restrictivas ya estaban siendo aplicadas en la Región de Murcia, incluso alguna de ellas con un mayor rigor en su modulación, en virtud del vigente Decreto del Presidente 17/2021, de 23 de febrero, a excepción de la limitación relativa a la permanencia de grupos de personas en espacios privados, por cuanto el citado Acuerdo limita las reuniones en estos ámbitos a grupos de convivientes.

Mediante Decreto del Presidente 29/2021, de 16 de marzo, se procedió a la aprobación de una disposición, que actualizaba nuevamente todas las medidas de carácter restrictivo de carácter general, en principio con una previsión de vigencia continuada desde su entrada en vigor hasta el 9 de abril de 2021, sin perjuicio de aquellas modulaciones o flexibilizaciones que pudiesen resultar necesario adoptar con anterioridad a esta fecha. Estas restricciones no resultarían aplicables a las actividades o sectores con regulación específica, ni tampoco al transporte en todas sus modalidades. Este Decreto fue prorrogado con posterioridad en sus mismos términos, mediante el Decreto del Presidente 44/2021, de 6 de marzo.

A punto de finalizar la vigencia de dicha prórroga se emitió un nuevo informe epidemiológico en el que, en atención a las circunstancias epidemiológicas concurrentes en fecha 13 de abril, se procedió a la aprobación del Decreto del Presidente 50/2021, de 13 de abril, que actualizaba las medidas generales adoptadas al amparo del estado de alarma, manteniendo la mayoría de las medidas restrictivas del texto que venían siendo aplicadas hasta la fecha, a la vez que se procedía a una cierta flexibilización de otras medidas vigentes en ese momento. En concreto, esta suavización afectó a la limitación de personas que de forma no reglada o informal podían reunirse en espacios públicos al aire libre, que se ampliaba hasta un máximo de 6, manteniéndose en 4 personas, salvo convivientes, el límite máximo permitido tanto en espacios públicos cerrados como en domicilios o espacios privados. Del mismo modo, también se retrasó hasta las 23 horas al inicio de la limitación a la circulación de personas en horario nocturno.

En fecha 26 de abril, se ha emitido un informe epidemiológico en el que se refleja que nos encontramos en una fase de estabilización en la situación epidemiológica regional, a diferencia de otras comunidades autónomas en las que la cuarta ola de contagios está provocando un incremento notable de contagios

y un tensionamiento del sistema sanitario. En este sentido, dicho informe refleja que la Región en su conjunto se encuentra en Fase 1 asistencial en atención al número de pacientes COVID, con 77 personas hospitalizadas, 18 de las cuales se encuentran en la UCI, existiendo un nivel de transmisión de 37,5 casos/100.000 habitantes a 7 días y de 72,1 casos/100.000 habitantes en los últimos 14 días, por lo que la Región se encuentra en un nivel bajo de alerta sanitaria, evidenciando una semana más esa consolidación y contención de las cifras epidemiológicas regionales frente a una posible nueva ola epidémica.

Por todo ello, a la vista de las circunstancias epidemiológicas actuales dicho informe aprecia la posibilidad de flexibilizar una de las medidas adoptadas al amparo del estado de alarma, intentando conjugar moderación y equilibrio en esta adopción de medidas, a fin de minimizar las restricciones que limitan derechos, pero a su vez procurar evitar un incremento incontrolado de contagios. En concreto, se propone suavizar nuevamente la medida restrictiva que afecta a la circulación de personas en horario nocturno, retrasando una hora el inicio de dicha limitación, que dará comienzo a partir de las 00:00 horas y finalizará a las 6:00 horas.

Por todo ello, ante la conveniencia de aprobar esta modificación, se procede a la aprobación de un nuevo Decreto del Presidente, por el que se modifica el citado Decreto 50/2021, de 13 de abril, y cuya vigencia se extenderá hasta la finalización del estado de alarma, y ello sin perjuicio de aquellas modificaciones o modulaciones que pueda ser necesario adoptar a lo largo de los próximos días en función de la situación epidemiológica que concurra en cada momento.

Según lo dispuesto en la Constitución y el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, el artículo 2 de Ley 6/2004, de 28, de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el Presidente de la Comunidad Autónoma ostenta la suprema representación de la Región de Murcia y la ordinaria del Estado en su territorio, preside el Consejo de Gobierno, y también dirige y coordina la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Salud, y en uso de las atribuciones conferidas como Autoridad competente delegada, por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2

Dispongo:

Artículo 1. Modificación del Decreto del Presidente n.º 50/2021, de 13 de abril, por el que se actualizan las medidas de restricción adoptadas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Se modifica la redacción del artículo 2.1 del Decreto del Presidente n.º 50/2021, de 13 de abril, por el que se actualizan las medidas de restricción adoptadas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, quedando redactado del siguiente modo:

"2.1 Se determina la limitación de la libertad de circulación de personas en horario nocturno durante el periodo comprendido entre las 00:00 y las 6:00 horas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 926/2020,

de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2."

Artículo 2. Aplicación de las medidas adoptadas. Régimen sancionador. Colaboración entre Administraciones Públicas.

2.1 Los ciudadanos deberán colaborar activamente en el cumplimiento de las medidas previstas en este Decreto.

2.2 Los incumplimientos a lo dispuesto en el presente decreto o la resistencia a las órdenes de las autoridades competentes podrá ser sancionado con arreglo a las leyes, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, así como por lo previsto en el Decreto Ley 8/2020, de 16 de julio, por el que se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y demás normativa aplicable.

2.3 Se dará traslado del presente Decreto a la Delegación del Gobierno a los efectos de recabar su cooperación y colaboración a través de los cuerpos y fuerzas de seguridad, para el control y aplicación de las medidas adoptadas.

Artículo 3. Régimen de recursos.

Contra este Decreto se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 29/1989, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 4. Efectos.

El presente decreto surtirá efectos a partir de las 00:00 horas del día 28 de abril de 2021 y mantendrá su eficacia hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021, sin perjuicio de que, en su caso, pueda ser modificado, flexibilizado o dejado sin efecto en función de la evolución de la situación epidemiológica regional.

Dado en Murcia, a 27 de abril de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

2868 Resolución de la Secretaría General delegando en la titular de la Vicesecretaría de esta Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, la Presidencia de las Mesas de Contratación, así como la designación de sus vocales.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula en su artículo 326 las Mesas de Contratación.

En el marco del citado precepto, los apartados a) y b) del artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, concretan los miembros que han de integrar las Mesas de Contratación estableciendo a tal efecto que las mesas se integrarán, entre otros miembros, por un Presidente, que será el titular de la Secretaría General de cada Consejería o persona en quien delegue, y por hasta dos vocales, designados por el Presidente.

Con el objeto de dotar de una mayor agilidad la actuación de este órgano colegiado y, en aplicación de lo previsto en la citada Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Resuelvo:

Primero.- Delegar en la titular de la Vicesecretaría de esta Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, la Presidencia de las Mesas de contratación, así como la designación de sus vocales.

Segundo.- La delegación que se otorga podrá ser revocada en cualquier momento. Asimismo, el titular de la Secretaría General podrá avocar la competencia en cuantos asuntos considere conveniente intervenir en el ámbito de la delegación.

Tercero.- Los actos administrativos en los que se haga uso de la delegación prevista en el resuelvo primero indicarán expresamente esta circunstancia, así como la referencia a esta resolución y a su fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cuarto.- La competencia delegada en el titular de la Vicesecretaría se ejercerá por el titular de la Secretaría General en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de aquél.

Disposición final.- La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 16 de abril de 2021.—La Secretaria General de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, Ana Luisa López Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

2869 Corrección de errores de la Orden de 16 de abril de 2021, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

Advertido error en el texto de la Orden de 16 de abril de 2021, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería (BORM n.º 89, de 20.04.2021), se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En el artículo 1.D) En materia de subvenciones, apartado 1.º, donde dice:

«1. El ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su importe, imputación y programa presupuestario, así como aquellos actos que se deriven o sean consecuencia de dichas facultades, incluyendo los actos administrativos correspondientes al procedimiento para el reintegro, en su caso, excepto:»,

debe decir:

«1. El ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su importe, imputación y programa presupuestario, así como aquellos actos que se deriven o sean consecuencia de dichas facultades, en su caso, excepto:»,

Murcia, a 24 de abril de 2021.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

2870 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de diciembre de 2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Resolución

Visto el "Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de diciembre de 2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de diciembre de 2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", suscrito por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna y por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 13 de abril de 2021 y por el Secretario, en calidad de Fedatario, del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna en fecha 15 de abril de 2021.

Murcia, 16 de abril de 2021.—La Secretaria General, M.ª Raquel Cancela Fernández.

Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de diciembre de 2020 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes

De una parte, la Excma. Sra. doña Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 31/2019, de 31 julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de marzo de 2021.

De otra, la Excma. Sra. doña Josefa Isabel Martínez Romero, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, en representación de dicha entidad, con CIF P-3002000-B, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2020, asistida por D. José García Aparicio, Secretario General de de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan:

Primero: Antecedentes

Con fecha 29 de diciembre de 2020 se suscribe un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna a fin de que dicho Ayuntamiento preste el Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes en el Centro Municipal ubicado Carretera de Archena, paraje de Machuca S/N, Fortuna con vigencia desde el 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2022.

En la Cláusula Decimosegunda del citado convenio se establece que:

"A propuesta del Instituto Murciano de Acción Social o del Ayuntamiento de Fortuna y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Cualquier modificación que suponga incremento de financiación estará supeditada, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El acuerdo que incluya cualquier modificación deberá incorporarse como Adenda al presente convenio."

Segundo: Fundamentación

La persistencia de la crisis sanitaria y social provocada por el virus SARS-CoV-2, desde que la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional, ha comportado para el conjunto de las administraciones públicas, la adopción e implementación de una serie de medidas y actuaciones

extraordinarias, fundamentalmente de carácter restrictivo y temporal, para hacer frente a la transmisión del COVID-19, procurar el control de la enfermedad y aminorar la propagación incontrolada del virus.

En el ámbito autonómico, entre las medidas sectoriales de carácter temporal, aplicables a los centros de día de personas mayores, sector de población que presenta una alta vulnerabilidad frente al virus, con el objeto de disminuir el riesgo de contagio a sus usuarios, se contempla el cese de la actividad presencial cuando el nivel de transmisión municipal vigente en el municipio donde se ubique el centro sea extremo. Ello genera la necesidad de incorporar al convenio de colaboración suscrito en su día una nueva cláusula, segunda bis, relativa a las condiciones excepcionales de prestación del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 u otras situaciones excepcionales que afecten a la atención presencial de los usuarios en el Centro, al objeto de garantizar la atención de este colectivo de especial vulnerabilidad.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente Adenda

Acuerdan:

Primero: Objeto.

La presente Adenda tiene por objeto modificar al convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de diciembre de 2020 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna para la prestación del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes, incorporando una nueva Cláusula Segunda Bis que, en ningún caso comportará incremento alguno de la cuantía establecida en el convenio inicialmente suscrito, con el siguiente tenor literal:

"SEGUNDA BIS: Condiciones excepcionales de prestación del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 u otras situaciones excepcionales que afecten a la atención presencial de los usuarios en el Centro, al objeto de garantizar la continuidad de la atención que hasta ahora viene recibiendo este colectivo de especial vulnerabilidad.

"Frente a las situaciones excepcionales de prestación del Servicio de Centro de Día para personas mayores, el centro deberá contar con un plan de contingencia que recoja las medidas de prevención y protección para con los usuarios y el personal.

Desde el IMAS se proporcionarán aplicativos informáticos para el seguimiento de las situaciones excepcionales, en el caso del COVID-19, los ayuntamientos estarán obligados a introducir en ICC/SANSOnet los datos que se requieran para el seguimiento de la actual crisis sanitaria.

1. Suspensión de la actividad presencial en el centro.

El IMAS podrá establecer la suspensión de la actividad presencial en el centro con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o con motivo de cualquier otra situación excepcional, en función de la evolución de la situación epidemiológica, dentro del marco normativo legalmente establecido, y de acuerdo con las instrucciones y recomendaciones de las autoridades competentes. La

entidad conveniada deberá garantizar la continuidad de la atención a las personas usuarias del servicio, realizando un seguimiento continuado que permita conocer las condiciones en que se encuentran y las posibles necesidades no cubiertas, activando en ese caso los recursos necesarios para dar una respuesta adecuada. Este seguimiento incluirá la adaptación del Plan de Atención Individual (P.A.I.) de cada persona usuaria, y se realizará una atención presencial en el domicilio o entorno debiendo garantizar a las personas usuarias los servicios de terapia, rehabilitación y respiro familiar mediante intervenciones presenciales en el domicilio, con una periodicidad mínima semanal adoptando en todo momento las medidas de protección establecidas por las autoridades competentes y cuando no sea posible esta atención, por decisión del usuario o familiar, se hará de forma telemática o telefónica. Para prevenir situaciones de riesgo de contagio, los centros de día podrán solicitar la suspensión de la actividad presencial en el centro, que deberá ser autorizada por el IMAS.

2. Reactivación de la actividad presencial en el centro.

A partir de la reactivación de la atención presencial en los centros y llegado el fin de la suspensión de la actividad presencial, se establece un período transitorio para la reactivación gradual de la actividad presencial, adaptado a las características de cada centro y el perfil de las personas usuarias, no superando este periodo más de una semana.

La reincorporación de las personas usuarias a la atención presencial en el centro se realizará de forma progresiva, aplicando criterios técnicos (dificultades de conciliación de la vida familiar y laboral, situaciones de especial necesidad, etc.) para la priorización de la atención.

Se deberán restablecer los servicios de manutención y transporte paralelamente a la prestación de la atención presencial en el centro, realizando las adaptaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las medidas de prevención e higiene.

Los centros de día de personas mayores dependientes deberán comunicar al IMAS la fecha de inicio de la atención presencial en el centro incluyendo la prestación de los servicios complementarios (transporte y manutención). A partir de esta fecha, la atención a las personas usuarias se realizará exclusivamente en el centro, que se deberá ajustar la atención presencial al horario y el calendario establecido en el convenio. Se podrán realizar adaptaciones en función de las características del centro, de manera que se dé cobertura a todas las personas usuarias del Servicio en turnos o días alternos cuando sea necesario.

3. Aportación de las personas usuarias en la situación de crisis sanitaria u otras situaciones excepcionales.

En el supuesto de suspensión de la actividad presencial en el centro, la obligación de la aportación económica de las personas usuarias en la financiación de la plaza pública quedará suspendida mientras dure el período de suspensión de la actividad presencial establecido por el IMAS.

En aquellos casos en que la aplicación de las medidas de prevención y protección establecidas implique la asistencia parcial al centro de las personas usuarias, la aportación de las personas usuarias se calculará de forma proporcional a los días de asistencia prevista hasta que pueda prestarse la asistencia continuada.

4. Liquidación de estancias en la situación de crisis sanitarias u otras situación excepcional:

Cuando se suspenda la actividad presencial en los centros de día por una situación excepcional corresponderá al IMAS la financiación de las plazas conveniadas conforme a lo siguiente:

4.1. El pago de los servicios se realizará siguiendo el procedimiento habitual, a través de la aplicación informática ICC. La entidad presentará la liquidación mensual, en los plazos establecidos y conforme a lo previsto en el convenio en el mes siguiente al devengado, explicitando el concepto de la liquidación según proceda (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que, en su caso, correspondan por cada uno de ellos.

4.2. Cuando en un mismo período a liquidar (mes) se hayan producido situaciones de prestación ordinaria del Servicio y suspensión de la actividad, las liquidaciones se realizarán en 2 períodos: una liquidación ordinaria para el período de prestación ordinaria del Servicio y, otra liquidación correspondiente al período de suspensión de la actividad presencial en el centro.

4.3. Para el cálculo de las liquidaciones correspondiente a los períodos de suspensión de la actividad presencial en el centro, se tomará como referencia la ocupación en el último día de apertura del centro. Por tanto, tendrán la consideración de plaza ocupada aquellas plazas que se encontraban ocupadas en esa fecha de referencia, y se considerarán plazas reservadas las que en dicha fecha constaban como tales en ICC.

4.4. Se establecen los siguientes importes:

a. Plaza ocupada: se abonará el importe resultante de descontar al precio plaza ocupada el coste correspondiente a la manutención, establecido en 169€ plaza/mes.

b. Plaza reservada: se abonará el importe de la plaza reservada establecido en el correspondiente convenio".

Segundo.- En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Y en señal de plena conformidad se proceda a suscribir el presente acuerdo, por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna y por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 13 de abril de 2021 y por el Secretario, en calidad de Fedatario, del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna en fecha 15 de abril de 2021.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Fortuna, la Alcaldesa, Josefa Isabel Martínez Romero.—En calidad de fedatario, el Secretario General, José García Aparicio.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

2871 Resolución de la Directora General de Mujer y Diversidad de Género relativa a las solicitudes presentadas en la convocatoria correspondiente al año 2020 del distintivo de igualdad de la Región de Murcia.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, prevé en su artículo 23 la concesión de un "distintivo de igualdad" a aquellas empresas, públicas o privadas que se hayan distinguido por el desarrollo e implantación de políticas de igualdad de mujeres y hombres entre su personal, en las condiciones de trabajo, en los modelos de organización y en otros ámbitos, como los servicios, productos y publicidad de la empresa.

El Decreto n.º 172/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas, desarrolló reglamentariamente el citado artículo 23.

El artículo 5 del mencionado Decreto n.º 172/2018, de 20 de junio, establece que anualmente se procederá a convocar el procedimiento para la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", mediante Orden de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Igualdad, la convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y establecerá las bases de cada convocatoria con arreglo a las disposiciones establecidas en el decreto. Asimismo, el artículo 8 permite regular el orden de prelación, el sistema de valoración y la ponderación de cada uno de los criterios a valorar.

El Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, da nueva redacción al artículo tres, de este último estableciendo que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado del desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género.

Mediante Orden de 6 de noviembre de 2020, de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social se convoca la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", correspondiente al año 2020.

Finalizado el plazo para presentar solicitudes, y en cumplimiento del principio de transparencia del procedimiento, se entiende necesario publicar la relación de las solicitudes recibidas y los reparos observados. No obstante, cada entidad solicitante, recibirá el requerimiento de la documentación que deben aportar para poder valorar los expedientes de acuerdo con lo establecido en el mencionado Decreto n.º 172/ 2018, de 20 de junio y en la Orden de 6 de noviembre correspondiente a la convocatoria del año 2020.

Por todo lo anterior,

NPE: A-280421-2871

Resuelvo:

Primero.- Publicar en el BORM la relación de las solicitudes recibidas y los reparos observados recogida en el Anexo a la presente resolución.

Segundo.- Solicitar, mediante escrito dirigido a cada una de las entidades solicitantes, la documentación que deben aportar para completar los expedientes y proceder a la valoración de los mismos, con indicación del plazo y efectos, en caso de que no se aporte la documentación solicitada.

Tercero.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2017, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 9 de abril de 2021.—La Directora General de Mujer y Diversidad de Género, M.ª Josefa García Méndez.

ANEXO

SOLICITUDES RECIBIDAS		REPAROS OBSERVADOS
Nº EXP	ENTIDAD	DOCUMENTACIÓN NO RECIBIDA O INCOMPLETA RELACIONADA EN EL ANEXO IV ORDEN CONVOCATORIA
01	FRUTAS POVEDA SA	12; 15*; 17e)*.
02	PORCISAN, SA.	4.1; 4.2; 4.3; 4.4; 4.5; 4.7;4.9; 4.12; 4.13; 4.15*; 4.16; 4.17 a); 4.17 b); 4.17 d); 4.17 e)*; 4.17 f)*; ANEXO I y ANEXO IV
03	NORMATEX INGENIERIA CONTRA INCENDIOS, S.L.	4.1; 4.2; 4.3; 4.4; 4.5; 4.6; 4.7; 4.8; 4.9; 4.10; 4.12; 4.13; 4.14; 4.15*; 4.16; 4.17 a); 4.17 b); 4.17 c); 4.17 d); 4.17 e)* 4.17 f)* ANEXO I y ANEXO IV.
04	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	4.5; 4.7; 4.8; 4.9; 4.11*; 4.12; 4.14; 4.16; 4.17 b); 4.17 c); 4.17 d); 4.17 e)* 4.17 f)*.
05	AT LA ESPADA SL	4.1; 4.2; 4.3; 4.4; 4.5; 4.6; 4.7; 4.8; 4.9: 4.10; 4.11*; 4.12; 4.13; 4.14; 4.15*; 4.16; 4.17 a) 4.17 b); 4.17 c); 4.17 d); 4.17 e)* 4.17 f)* ANEXO I y ANEXO IV.

06	MUEBLES MONTIEL, S.L.	**4.1; 4.2; 4.3; 4.4; 4.5; 4.6; 4.7; 4.8; 4.9; 4.10; 4.12; 4.13; 4.14; 4.15*; 4.16; 4.17 a); 4.17 b); 4.17 c); 4.17 d); 4.17 e)* 4.17 f)* ANEXO I y ANEXO IV.**
07	LA BOCA TE LÍA, S.L.	**4.1; 4.2; 4.3; 4.4; 4.5; 4.6; 4.7; 4.8; 4.9; 4.10; 4.11*; 4.12; 4.14; 4.15*; 4.16; 4.17 a); 4.17 b); 4.17 c); 4.17 d); 4.17 e)* 4.17 f)*.**
08	STV GESTION SL	**4.7; 4.11*; 4.14; 4.17 c).**
09	APICES SALUD MENTAL CARTAGENA	**4.7; 4.10; 4.11*; 4.15*; 4.17 a); 4.17 b); 4.17 f)*. ANEXO I.**
10	DACEMUR	**4.1; 4.2; 4.3; 4.4; 4.5; 4.6; 4.7; 4.8; 4.9; 4.10; 4.11*; 4.12; 4.13; 4.14; 4.15*; 4.16; 4.17 a) 4.17 b); 4.17 c); 4.17 d); 4.17 e) 4.17 f) ANEXO I y ANEXO IV.**
11	CONSTRUCCIONES UORCONF SL	**4.15*; 4.16; 4.17b).**
12	FUNDACION TIENDA ASILO DE SAN PEDRO	**4.7; 4.15*; 4.16.**
13	SALUS MEDICINA Y GESTION SANITARIA SL.	**4.1; 4.2; 4.3; 4.4; 4.5; 4.6; 4.7; 4.8; 4.9; 4.10; 4.11*; 4.12; 4.13; 4.14; 4.15*; 4.16; 4.17 a); 4.17 b); 4.17 c); 4.17 d); 4.17 e)*; 4.17 f)*. ANEXO I y ANEXO IV.**

14	Asociación Salud Mental Molina y comarca	**4.1; 4.6; 4.7; 4.8; 4.9; 4.10; 4.11*; 4.12; 4.14; 4.15*; 4.16; 4.17 d); 4.17 e)* 4.17 f)*.**
15	URBANIZADORA E INMOBILIARIA CARTAGENERA, S.A.	**4.2; 4.5; 4.7; 4.9; 4.15*.**
16	AGUAS DE LORCA, S.A.	**4.7; 4.15*; 4.16; 4.17 b).**
17	LIMCAMAR SL	**4.5; 4.15*; 4.17 b).**
18	WORLD SUMIT, S.L.	**4.5; 4.6; 4.7; 4.8; 4.9; 4.10; 4.11*; 4.12; 4.13; 4.14; 4.15*; 4.16; 4.17b); 4.17c); 4.17d) 4.17e)*; 4.17f)*; ANEXO I y ANEXO IV.**
19	POZO SUR, S.L.	**4.1; 4.2; 4.3; 4.4; 4.5; 4.7; 4.8; 4.9; 4.10; 4.11*; 4.12; 4.13; 4.15*; 4.16; 4.17 a); 4.17 b); 4.17 c); 4.17 d); 4.17 e)*; 4.17 f)*. ANEXO I y ANEXO IV.**
20	LA SAT DEL SUR, S.L.	**4.1; 4.2; 4.3; 4.4; 4.5; 4.7; 4.8; 4.9; 4.11*; 4.12; 4.13; 4.14; 4.15*; 4.16; 4.17 a); 4.17 b); 4.17 c); 4.17 d); 4.17 e)*; 4.17 f)*. ANEXO I y ANEXO IV.**
21	MANIPULADOS NAVAMAR.SL	**4.1; 4.2; 4.3; 4.4; 4.5; 4.7; 4.9; 4.11*; 4.12; 4.14; 4.15*; 4.17 a); 4.17 b); 4.17 c); 4.17 d); 4.17 e)*; 4.17 f)*.**

22	FRUVERNA.SL	**4.1; 4.2; 4.3; 4.4; 4.5; 4.7; 4.9; 4.10; 4.11*; 4.15*; 4.17; 4.17 a); 4.17 b); 4.17 d); 4.17 e)*.**
23	ULTRACONGELADOS AZARBE.SA	**4.1; 4.2; 4.3; 4.4; 4.5; 4.7; 4.9; 4.10; 4.11*; 4.12; 4.15*; 4.17 a); 4.17 b); 4.17 d); 4.17 e)* 4.17 f)*.**
24	MARIA COSTA CIFUENTES (ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES	**La solicitud no es objeto de esta convocatoria**
25	Archievement Empresarial SL	**4.1; 4.4; 4.5; 4.6; 4.7; 4.8; 4.9; 4.10; 4.11*; 4.12; 4.14; 4.15*; 4.16; 4.17 b); 4.17 c); 4.17 d).**

* **La documentación marcada con * es facultativa.**

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

2872 Resolución de 22 de abril de 2021, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se dictan instrucciones relativas a las pruebas de acceso al grado superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, así como a la admisión y matriculación del alumnado en la Escuela de Arte de Murcia para el año académico 2021-2022.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone, en el apartado 2 de su artículo 52, modificado por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que, para acceder al grado superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, será preciso estar en posesión del título de Bachiller o el de Técnico o Técnica de Formación Profesional y que superen una prueba que permita demostrar las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de que se trate. Asimismo, podrán acceder a estas enseñanzas quienes estén en posesión del título de Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño. A continuación, sus apartados 3 y 4 establecen que podrán acceder al grado superior sin estar en posesión del título de Bachiller quienes superen una prueba de acceso que acredite la madurez del aspirante en relación con los objetivos del Bachillerato y las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, de ordenación general de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, regula, en su capítulo V, el acceso y la admisión a estas enseñanzas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha desarrollado este marco legal mediante la publicación de los decretos autonómicos que se citan a continuación:

• Decreto n.º 72/2015, de 15 de mayo, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ilustración, perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

• Decreto n.º 73/2015, de 15 de mayo, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía, perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

• Decreto n.º 74/2015, de 15 de mayo, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación, perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

• Decreto n.º 187/2017, de 21 de junio, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y

Diseño en Gráfica Interactiva, perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

• Decreto n.º 182/2018, de 1 agosto, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas, perteneciente a la familia profesional artística de escultura, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la Autonomía Pedagógica y Organizativa de los centros que imparten las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

Todos ellos regulan las pruebas de acceso (específica y sin requisitos académicos) a la especialidad correspondiente, e incluyen un capítulo dedicado a la admisión y la matriculación del alumnado; capítulo en el que se establecen y definen tres vías para la admisión de alumnos (acceso, traslado y readmisión), se determinan criterios de prelación y de adjudicación de vacantes, así como los porcentajes de reserva de plaza en la vía de acceso. Las especialidades del grado superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes plásticas y Diseño que se imparten en la Escuela de Arte de Murcia son: Animación, Fotografía, Gráfica Interactiva, Ilustración, Joyería Artística, Modelismo y Maquetismo y Técnicas Escultóricas. Procede, por todo lo expuesto, dictar instrucciones relativas a las pruebas de acceso al grado superior de estas enseñanzas, especialmente en lo relativo a su desarrollo y calificación, así como a la admisión y la matriculación del alumnado.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo quinto del Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, esta dirección general.

Resuelvo:

Primero.- Objeto.

La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones relativas a las pruebas de acceso al grado superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, así como a la admisión y matriculación del alumnado en la Escuela de Arte de Murcia para el año académico 2021-2022.

I. Acceso al Grado Superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

Segundo.- Requisitos para el acceso.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, para acceder al grado superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño será preciso estar en posesión del título de Bachiller o de alguna de las titulaciones establecidas en su disposición adicional cuarta, especificadas en el anexo I.1 de la presente resolución. Asimismo, se deberá superar una prueba específica que permita demostrar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de que se trate.

2. Por otra parte, en aplicación de lo establecido en el apartado 3 del artículo 52 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrán acceder al grado superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño quienes, sin estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, superen una prueba de acceso. Para realizar dicha prueba se requerirá tener como mínimo diecinueve años cumplidos en el año de realización de la misma, o dieciocho si se acredita estar en posesión de los títulos que se indican en el anexo I.4 de esta resolución, según la especialidad solicitada.

Tercero.- Exención de las pruebas de acceso.

1. Estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso quienes se encuentren en alguna de estas circunstancias:

a) Estar en posesión de alguno de los títulos académicos indicados en los apartados 2 y 3 del artículo 15 del Real Decreto 596/2007, recogidos en el anexo I.2 de esta resolución.

b) Quienes estando en posesión de los requisitos académicos de acceso, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 596/2007, acrediten tener experiencia laboral de, al menos, un año, relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo al que se quiere acceder.

2. Las exenciones relativas a la prueba de acceso sin requisitos académicos son las siguientes:

a) De la parte general, por encontrarse en una de las siguientes circunstancias:

i) Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

ii) Haber superado la parte general de la prueba en una convocatoria anterior (artículo 17.4 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo).

b) De la parte específica, por acreditar experiencia laboral de, al menos, un año relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo al que se quiera acceder.

Cuarto: Solicitudes de participación y de exención de las pruebas de acceso.

Quienes deseen solicitar la participación en las pruebas de acceso al Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño para el curso 2021-2022, deberán cumplimentar su solicitud, junto a la documentación requerida en formato pdf en la URL, que a continuación se especifica, según se detalla en el punto decimonoveno y en los plazos establecidos en el anexo III.1

https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F1636.CE

Quinto.- Pruebas específicas de acceso al grado superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

Dada la situación en la que nos encontramos, y la inquietud que la misma genera en la sociedad, en cuanto a las dificultades que surgen para que el alumnado pueda llevar a cabo las pruebas de acceso con las garantías de seguridad sanitaria, dichas pruebas tendrán las siguientes características excepcionales:

1.- Las pruebas específicas de acceso, así como la parte específica de la prueba de acceso sin requisitos se podrá realizar de forma no presencial.

2.- Las pruebas específicas de acceso a las diferentes especialidades constan de tres ejercicios. El anexo IV recoge su tipología.

3.- La parte general de la prueba de acceso sin requisitos se realizará presencialmente.

4. Las especificaciones sobre la realización de la prueba en modalidad no presencial deberán ser publicadas por la Escuela de Arte de Murcia antes del 25 de junio de 2021 en su página web y contendrán, al menos:

a) Medios tecnológicos necesarios para la realización de las pruebas.

b) Forma de proceder para el llamamiento, así como la documentación necesaria para la acreditación.

c) Especificaciones de cada una de las partes de la prueba, sobre todo, lo relativo a la tipología de cada una de ellas, duración y la validación de datos.

d) Indicaciones sobre el envío de imágenes.

Los aspirantes que no dispongan de la tecnología adecuada para la realización de las pruebas no presenciales deberán comunicarlo al centro antes del 31 de mayo de 2021 para que se les facilite los medios necesarios para la realización de la misma.

1. Las pruebas específicas de acceso a las diferentes especialidades constan de tres ejercicios. El anexo IV recoge sus características.

2. El tiempo máximo del que dispondrán los aspirantes para realizar cada ejercicio será el siguiente:

a) Primer ejercicio: una hora.

b) Segundo ejercicio: tres horas.

c) Tercer ejercicio: cuatro horas.

3. La superación de la prueba específica de acceso tendrá validez únicamente para acceder a las enseñanzas en el curso académico en el que se realice dicha prueba.

Sexto.- Prueba de acceso sin requisitos académicos al grado superior.

1. La prueba de acceso sin requisitos académicos al grado superior constará de una parte general y una parte específica.

2. La parte general consistirá en la realización de tres ejercicios correspondientes a las siguientes materias troncales del Bachillerato: Historia de España, Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera, con las características que se detallan a continuación:

a) Primer ejercicio: Historia de España. Comentario de texto que consistirá en indicar las ideas del texto y explicar su organización, titular, resumir el texto y realizar un comentario crítico del mismo. Duración máxima: una hora.

b) Segundo ejercicio: Lengua Castellana y Literatura. Preguntas de desarrollo relativas al conocimiento de la Lengua Castellana y la variedad de los discursos, así como de la Literatura. Duración máxima: una hora.

c) Tercer ejercicio: Primera Lengua Extranjera. A partir de un texto escrito en un idioma extranjero, realizar tareas de comprensión lectora del texto propuesto y producir un texto escrito, de una extensión mínima de 150 palabras, a partir de una idea presente en el texto proporcionado. El aspirante indicará en la solicitud el idioma (inglés o francés) en el que desea realizar el ejercicio. El texto proporcionado tendrá una extensión máxima de 300 palabras. Las tareas de comprensión lectora pueden ser de los siguientes tipos:

- Completar o rellenar huecos con opción múltiple o respuesta abierta.
- Buscar vocabulario en el texto partiendo de definiciones, sinónimos, etc.
- Completar un cuadro.
- Contestar de forma breve preguntas de comprensión.
- Elegir la «idea-resumen» correcta entre varias opciones.
- Completar párrafos con frases dadas.
- Responder «verdadero» o «falso» y justificarlo.

• Localizar información en el texto.

• Ordenar párrafos correctamente.

Duración máxima del tercer ejercicio: 1 hora.

3. Los contenidos y criterios de evaluación de cada ejercicio son los correspondientes al segundo curso de Bachillerato de las citadas asignaturas, recogidos en el anexo II del Decreto n.º 221/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La parte específica se corresponde con la prueba específica de acceso a la especialidad solicitada por el aspirante en el punto anterior. Permitirá evaluar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento la especialidad solicitada

Séptimo.- Calificación de la prueba de acceso sin requisitos académicos.

1. Para la calificación de los diferentes ejercicios se valorarán tanto los conocimientos del Bachillerato como el grado de madurez en la comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje, la capacidad de análisis y síntesis, y la adecuada integración de las cuestiones tratadas con otras disciplinas afines.

2. Respecto a la puntuación de los tres ejercicios que componen la parte general de la prueba, el tribunal calificará numéricamente cada uno de los ejercicios de cero a diez, con dos decimales, siendo preciso obtener una puntuación igual o superior a cuatro para poder realizar la media aritmética de los citados ejercicios.

3. La calificación final de la parte general de la prueba de acceso será la media aritmética de los tres ejercicios que la componen, con dos decimales.

4. El procedimiento de calificación de la parte específica de la prueba será el establecido para la calificación de la prueba específica de acceso.

5. La calificación final de la prueba de acceso sin requisitos académicos será la media aritmética de sus dos partes. Se expresará en términos numéricos, utilizando para ello la escala de cero a diez, con dos decimales, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a cinco para su superación.

6. Cuando haya aspirantes que no se presenten a alguno de los ejercicios de cada una de las partes o que no realicen ninguno de ellos, en el lugar destinado a la calificación final se consignará la expresión «NP».

Octavo.- Tribunales de las pruebas de acceso. Designación y actuaciones.

1. El tribunal de la prueba específica de acceso estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, de los que uno actuará como secretario. Los tribunales de las pruebas específicas de acceso, serán designados por el director del centro.

2. La parte general de la prueba de acceso sin requisitos académicos será evaluada y calificada por un tribunal designado por esta dirección general. La evaluación de la parte específica y la calificación final de esta prueba será efectuada por los tribunales de las pruebas específicas de acceso indicados en el apartado anterior.

3. El Director de la Escuela de Arte o el titular del centro autorizado, según corresponda, hará pública la composición de los distintos tribunales al menos cinco días antes al del inicio de las pruebas. Además, los centros privados

comunicarán a la Inspección de Educación y al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial la composición de los tribunales de la prueba específica al menos quince días antes del inicio de las pruebas.

4. El vocal más joven de cada tribunal actuará como su secretario. Los tribunales podrán solicitar a esta dirección general la designación de asesores para colaborar en la elaboración y valoración de las pruebas de acceso.

5. La elaboración de las pruebas de acceso y de los criterios de calificación de sus ejercicios corresponderá a los tribunales correspondientes.

6. Los tribunales publicarán en el tablón de anuncios del centro copia de los criterios de calificación al menos quince días antes de la celebración de las pruebas.

7. Los tribunales adoptarán las medidas necesarias para quienes, en el momento de la inscripción, justifiquen debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba de acceso con los medios ordinarios previstos, de forma que puedan hacerlo en las condiciones más favorables, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, utilizando el procedimiento previsto en la Orden Pre/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. En caso de que el centro no disponga de los medios de adaptación necesarios o no pueda adoptar las medidas oportunas, lo comunicará a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

Noveno.- Lugar y calendario de celebración de las pruebas de acceso.

1. La parte general de la prueba de acceso sin requisitos académicos tendrá lugar en la Escuela de Arte de Murcia, sita en la calle Pintor Inocencio Medina Vera, s/n, 30007 Murcia.

2. Si fuera necesario, esta dirección general podrá determinar otra sede para la celebración de las pruebas, que será anunciada previamente en el tablón de la Escuela de Arte.

3. Las pruebas específicas de acceso, así como la parte específica de la prueba de acceso sin requisitos, se realizarán en el centro en el que se haya solicitado la admisión a partir del 7 de junio de 2021 y, en caso de segunda convocatoria, del 16 de septiembre.

4. Los centros harán públicos los calendarios específicos de las pruebas de acceso, al menos, cinco días antes de su inicio, indicando los días y hora de convocatoria en sus tablones de anuncios y páginas web. Previamente lo comunicarán a esta dirección general.

5. Respecto a la segunda convocatoria de pruebas específicas de acceso, el director de la Escuela de Arte podrá efectuarla en aquellas especialidades que dispongan de vacantes sin cubrir tras los procesos de adjudicación previstos en el anexo III.2. El 1 de julio publicará la convocatoria de las pruebas, en la que especificará las especialidades convocadas. A su vez, los centros privados podrán realizar una segunda convocatoria de pruebas específicas, lo cual será comunicado a esta dirección general el 1 de julio de 2021.

Décimo.- Evaluación de las pruebas de acceso.

1. Los tribunales cumplimentarán y firmarán las actas de evaluación de las pruebas de acceso cuyos modelos se incluyen como anexo V (prueba específica

de acceso) y anexo VI (prueba sin requisitos académicos). Las calificaciones se expresarán en los términos establecidos en los decretos reguladores de los currículos.

2. Las actas serán firmadas por todos los componentes del tribunal. El presidente de cada tribunal hará públicos los listados de calificaciones provisionales y definitivas en el tablón de anuncios del centro.

3. El secretario del centro, a petición de los interesados, entregará a quienes superen la parte general de la prueba sin requisitos académicos el documento acreditativo cuyo modelo se incluye en el anexo VII.

4. El director de la Escuela de Arte remitirá al centro autorizado la relación con las calificaciones definitivas obtenidas por los solicitantes de su centro en la parte general de la prueba de acceso sin requisitos académicos.

5. En los centros autorizados, las actas de las pruebas de acceso se cumplimentarán y firmarán por duplicado, una de las cuales quedará custodiada en el centro y la otra será enviada a la Escuela de Arte de Murcia en los tres días siguientes a la publicación de las calificaciones. El titular del centro adjuntará a las actas de la prueba específica de acceso copia de la titulación exigida como requisito de acceso de todos los solicitantes relacionados en el acta.

Undécimo.- Procedimiento de reclamación en el centro contra las calificaciones obtenidas en las pruebas de acceso.

1. Se podrá reclamar contra las calificaciones provisionales de las diferentes pruebas de acceso ante el presidente del tribunal correspondiente en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación. La reclamación se presentará preferentemente en la secretaría del centro.

2. Finalizado el plazo, el director trasladará de inmediato la reclamación al presidente del tribunal correspondiente, quien convocará en un plazo adicional de dos días hábiles al tribunal para que elabore un informe sobre la reclamación, teniendo en cuenta el procedimiento, los criterios de evaluación y calificación establecidos. Así mismo, el informe recogerá la propuesta justificada de estimación o desestimación.

3. Su comunicación a los interesados se realizará mediante la publicación del listado definitivo de calificaciones, en aplicación del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

4. La publicación del listado definitivo de calificaciones en el tablón de anuncios del centro da por resuelto el procedimiento de reclamación en el centro.

5. Contra el listado definitivo de calificaciones publicado por el tribunal cabrá interponer recurso de alzada ante el mismo o ante la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, siendo este último el órgano competente para resolver. El recurso será presentado de manera preferente en la secretaría de la escuela, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación.

6. El director remitirá en el plazo de dos días hábiles el recurso a la citada Dirección General, acompañado de toda la documentación de que conste el expediente.

7. La interposición del recurso de alzada no paralizará el procedimiento de admisión y la adjudicación de plazas vacantes.

II. Admisión en la Escuela de Arte de Murcia

Duodécimo.- Vías de admisión.

La admisión del alumnado en la Escuela de Arte de Murcia se efectuará a través de las siguientes vías:

a) Acceso.

b) Traslado.

c) Readmisión.

Decimotercero.- Participantes en el proceso de admisión. Vía acceso.

1. Deberán participar en el proceso de admisión solicitando la vía acceso:

a) Quienes vayan a presentarse a las pruebas de acceso al grado superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño convocadas para el año 2021-2022.

b) Quienes estén exentos de realizar las pruebas de acceso por titulación académica o por experiencia laboral según se detalla en el punto decimoséptimo.

c) Quienes hayan superado la parte general de la prueba sin requisitos académicos en otra convocatoria o escuela de arte.

2. Al solicitar la admisión, los interesados en la vía acceso podrán optar por uno o varios de los siguientes tipos de reserva de plaza:

a) Exentos por titulación: este tipo de reserva se prevé para quienes estén exentos de realizar la prueba específica de acceso por estar en posesión de alguna de las titulaciones indicadas en el anexo I.2.

b) Prueba de acceso: este tipo de reserva se efectúa para quienes se presenten y superen la prueba de acceso (específica o sin requisitos a académicos) a la especialidad correspondiente.

c) Exentos por experiencia laboral: este tipo de reserva se dirige a quienes estén exentos de realizar la prueba de acceso (específica o sin requisitos académicos) por acreditar una experiencia laboral de, al menos un año, relacionada directamente con las competencias profesionales de la especialidad de grado superior a la que quiera acceder. A tal efecto, aportará la documentación reseñada en el anexo I.3. Esta reserva está condicionada por el número de vacantes que se relacionan en el anexo VIII.

d) Deportistas de élite: este tipo de reserva se prevé para quien acredite la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento (anexo I.6), cumpla los requisitos académicos de acceso (anexo I.1) y supere la prueba específica de acceso a la especialidad solicitada, o esté exento de realizarla. Quien solicite esta reserva deberá optar además por las reservas a) o b), según resulte procedente.

e) Exento de la parte general de la prueba sin requisitos, si la hubieran superado en otras convocatorias.

Decimocuarto.- Participantes en el proceso de admisión. Vía traslado.

1. Deberán participar en el proceso de admisión solicitando la vía traslado quienes, habiendo iniciado un ciclo formativo de grado superior de Artes Plásticas y Diseño en otro centro, deseen continuar sus estudios en la Escuela de Arte de Murcia.

2. La admisión se solicitará en la especialidad y el curso que corresponda según el expediente académico del alumno.

3. No se admitirán las solicitudes de alumnado que haya agotado convocatorias en uno o varios módulos.

Decimoquinto.- Participantes en el proceso de admisión. Vía readmisión.

1. Deberán participar en el proceso de admisión solicitando la vía readmisión quienes, tras haber causado baja en la Escuela de Arte de Murcia, deseen reanudar sus estudios.

2. De manera general, la readmisión de estos alumnos podrá realizarse en los dos años académicos siguientes a aquel en el que hubieran anulado su matrícula o no la hubieran formalizado, siempre y cuando el centro dispusiera de vacantes en su especialidad y curso.

Decimosexto.- Oferta de especialidades en la Escuela de Arte de Murcia.

Las especialidades de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño de grado superior que se podrán cursar en el año académico 2021-2022 en la Escuela de Arte de Murcia son las que, a continuación, se relacionan agrupadas por familia profesional artística:

a) Familia profesional artística: Comunicación Gráfica y Audiovisual. Especialidades: Animación, Fotografía, Gráfica Interactiva e Ilustración.

b) Familia profesional: Joyería de Arte. Especialidad: Joyería Artística.

c) Familia profesional: Diseño Industrial. Especialidad: Modelismo y Maquetismo.

d) Familia profesional artística: Técnicas Escultóricas. Especialidad: Técnicas Escultóricas.

Decimoséptimo.- Vía acceso: oferta y reserva de plazas para el año académico 2021-2022.

1. La oferta de plazas vacantes para el año académico 2021-2022, destinada a solicitantes de la vía acceso, queda recogida en el anexo VIII, así como su desglose por tipo de reserva de plaza.

2. Esta dirección general podrá modificar la oferta con el fin de adecuarla a las necesidades formativas detectadas.

3. Las plazas que hayan sido objeto de reserva y queden vacantes, una vez agotadas las listas de espera de la reserva correspondiente, serán sumadas a la destinada a quienes superan las pruebas de acceso.

4. La oferta de la segunda convocatoria de pruebas específicas de acceso estará constituida por las vacantes que no se hayan cubierto tras las diversas adjudicaciones previstas en el anexo III.2. para la primera convocatoria. Estas plazas se destinarán al tipo de reserva «prueba de acceso», salvo una que corresponderá al tipo «deportista de élite», en aplicación de lo establecido en el artículo 9.7 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento. No obstante, si quedaran vacantes sin cubrir tras las adjudicaciones correspondientes en la segunda convocatoria, se podrán readjudicar a los otros tipos de reserva, según se detalla en el apartado 4 del punto vigésimo tercero.

Decimoctavo.- Calendario de admisión.

1. El calendario de admisión del alumnado en la Escuela de Arte de Murcia es el documento que establece anualmente los plazos de presentación de solicitudes y que concreta los plazos y fechas relativos a la admisión, según se indica en los puntos siguientes.

2. El calendario de admisión correspondiente al año académico 2021-2022 se especifica en el anexo III.

Decimonoveno.- Solicitud de admisión en la Escuela de Arte y documentación a aportar.

1. Quienes estén interesados en participar en el proceso de admisión en la Escuela de Arte de Murcia cumplimentarán la solicitud de admisión a través de la siguiente URL: http://sede.carm.es. En el apartado «Registro y Guía de procedimiento y Servicios», seleccionar el procedimiento1636, «Admisión en la Escuela de Arte de Murcia 2021-2022». Los plazos de presentación de solicitudes son los establecidos en el anexo III.1.

2. Se cumplimentará una solicitud por especialidad, en la que se indicará el tipo o tipos de reserva de plaza por los que se opta. Quien presente solicitudes de admisión a varias especialidades, deberá indicar el orden de preferencia de las mismas, en el lugar previsto en el formulario para ello, a efectos de adjudicación de vacantes.

3. La documentación justificativa de la identidad y de la titulación académica (universitaria o no universitaria) del interesado no será necesario aportarla salvo que, de manera expresa, el interesado se oponga a su consulta. Tampoco deberá presentar documentación quien, al solicitar la participación en la prueba sin requisitos académicos, alegue que ha superado la parte general de la misma en convocatorias anteriores llevadas a cabo en la Escuela de Arte de Murcia.

4. Si no fuera factible a la Administración el acceso a la información debido a problemas técnicos o a la calidad de la copia, al publicar las relaciones provisionales de solicitantes se requerirá a los interesados la presentación de los documentos necesarios en la secretaría de la Escuela de Arte.

5. Solo será necesario aportar documentación en las circunstancias que se detallan a continuación:

a) De manera general, en caso de no autorizar el acceso a los datos de identidad: copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia.

b) Vía acceso:

I. Si no se autoriza el acceso a la titulación académica se aportará copia del título que corresponda según se indica en el anexo I. Quien haya obtenido el Título de Bachiller en el curso 2020-2021 deberá presentar copia de la solicitud de expedición del título, certificación académica del centro donde haya finalizado el bachillerato, que acredite su superación, y copia del justificante de haber abonado la tasa correspondiente. En este último caso, podrá aportarse esta documentación dentro del plazo de subsanación de solicitudes.

II. Exención por titulación académica: certificación académica emitida por el centro donde se haya obtenido el título en la que consten las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas conducentes a la titulación y la nota media.

III. Prueba de acceso sin requisitos académicos:

a) En caso de solicitarla por tener cumplidos 18 años a 31 de diciembre del año en curso, si no autoriza el acceso a los datos de titulación, se aportará alguno de los títulos recogidos en el anexo I.4 según la especialidad solicitada.

b) Exención de la parte general por haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años: certificación de la universidad donde la haya superado en la que conste tal circunstancia.

c) Quien alegue haber superado la parte general de la misma en una convocatoria anterior en otra comunidad autónoma: certificación en la que conste expresamente tal circunstancia, así como la calificación obtenida.

IV. Exención por experiencia laboral: se acreditará mediante la aportación de los documentos indicados en el anexo I.3.

V. Deportistas de élite: se aportará uno de los documentos indicados en el anexo I.6.

c) Traslado: Certificación académica de los estudios cursados expedida por el centro de origen.

d) Readmisión: documentación justificativa de enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor.

6. Al finalizar la inscripción, la aplicación informática generará un documento denominado «Solicitud», con un número de identificación ID, que el interesado deberá conservar como justificante de presentación de la misma.

Vigésimo.- Publicación de las relaciones de solicitantes de admisión.

1. La Escuela de Arte hará públicas en su tablón de anuncios las relaciones provisionales y definitivas de solicitantes de admisión en las fechas establecidas en el calendario de admisión (anexo III.1).

2. Las relaciones de solicitantes se organizarán por especialidad y vía de admisión, ordenando a los solicitantes alfabéticamente. Incluirán la siguiente información:

a) Apellidos y nombre de los solicitantes.

b) Vía acceso:

I. Prelación de la especialidad (si se solicitan varias especialidades).

II. Tipo de reserva de plaza solicitada. Según la reserva se indicará además:

i) Exentos por titulación:

(1) Resolución de concesión de la exención.

(2) Nota media de la titulación alegada.

ii) Prueba de acceso:

(1) Se indicará para cada solicitante si participa en la prueba específica de acceso o en la prueba de acceso sin requisitos académicos.

(2) Prueba sin requisitos académicos: se indicará quiénes están exentos de realizar la parte general de la misma.

iii) Exentos por experiencia laboral: Resolución de la concesión de la exención.

c) Vía traslado:

I. Curso.

d) Admisión o exclusión de la solicitud, así como la causa de esta última.

e) En las relaciones provisionales se especificará, según proceda, la documentación que resulte necesario aportar para la subsanación de la solicitud.

3. El plazo para aportar la documentación necesaria para subsanar la solicitud de admisión será el establecido en el anexo III.1. En este mismo plazo los interesados podrán reclamar contra la relación provisional correspondiente y contra la resolución de las exenciones contenida en la misma ante el director del centro.

4. Las reclamaciones serán presentadas preferentemente en la secretaría de la escuela, al objeto de agilizar el proceso de admisión.

Si fuera necesario aportar documentos para la subsanación, el interesado podrá hacerlo a través del enlace http://admisiones.carm.es/admisionesDoc, o presentándolos en la secretaría de la escuela.

5. Las reclamaciones contra la relación provisional de solicitantes de admisión y la resolución de las exenciones contenida en la misma serán resueltas por el director de la Escuela de Arte. Su comunicación a los interesados se realizará mediante la publicación de la relación definitiva, en aplicación del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Vigésimo primero.- Relaciones definitivas de solicitantes de admisión. Recursos.

1. Las relaciones definitivas de solicitantes de admisión, aprobadas por el director de la Escuela de Arte, serán publicadas en el tablón de anuncios del centro en las fechas indicadas en el anexo III.1.

2. Contra las relaciones definitivas de solicitantes cabrá interponer recurso de alzada ante el director del centro o ante la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, siendo este último el órgano competente para su resolución. El recurso se presentará preferentemente en la secretaría del centro en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación de las relaciones definitivas.

3. La interposición del recurso de alzada no paralizará el proceso de admisión.

Vigésimo segundo.- Criterios de adjudicación de plazas vacantes.

1. Los criterios que se aplicarán en la adjudicación de plazas vacantes en cada especialidad son los indicados en los apartados siguientes, detallados por vías.

a) Vía acceso: La adjudicación se efectuará según tipo de reserva de plaza:

I. Exención por titulación:

a)Mayor nota media de la titulación alegada para la exención.

b) En igualdad de condiciones, se desempatará mediante sorteo.

II. Prueba de acceso:

a) Mayor calificación final en la prueba específica de acceso o en la parte específica de la prueba sin requisitos académicos.

b) En caso de empate, se aplicará la siguiente prelación:

1.º. Mayor calificación en el ejercicio 3 de la prueba específica.

2.º. Mayor calificación en el ejercicio 2 de la prueba específica.

III. Exención por experiencia laboral: sorteo.

IV. Deportista de élite: mayor calificación obtenida en la prueba de acceso o en la titulación alegada para la exención. Si esta fuera por experiencia laboral, mediante sorteo.

b) Quien haya solicitado varias especialidades en la vía acceso, sólo podrá obtener plaza en una de ellas, atendiendo al orden expresado en la solicitud, según la disponibilidad de vacantes por especialidad y los criterios de adjudicación indicados.

c) Vía traslado: mayor nota media del expediente académico.

d) Vía readmisión: Se priorizará a quienes hubieran causado baja por enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor.

Vigésimo tercero.- Adjudicación de vacantes.

1. El director de la Escuela de Arte hará públicos, en el tablón de anuncios del centro, los listados de admitidos en el centro en cada especialidad, vía y tipo de

reserva en las fechas establecidas en el calendario de admisión. Los solicitantes que obtengan plaza serán ordenados según los criterios de adjudicación recogidos en el punto anterior.

2. De la misma manera, en las especialidades, vías y tipos de reserva en las que queden solicitantes sin obtener plaza, el director publicará las listas de espera, ordenadas por los criterios recogidos en el apartado anterior en los plazos previstos en el calendario de admisión, anexo III.2.

3. En caso de que queden plazas vacantes tras la matriculación del alumnado de la primera adjudicación, el director procederá a una segunda adjudicación que hará pública en las fechas indicadas en el calendario de admisión.

4. Si se agotaran las listas de espera de la reserva «prueba de acceso» y quedaran aún plazas vacantes sin cubrir, se readjudicarán a solicitantes en listas de espera de otros tipos de reserva, si los hubiere, en los plazos previstos en el anexo III.2.

5. Además, una vez iniciado el período lectivo, las vacantes que se produzcan hasta el 30 de octubre por anulación de matrícula por inasistencia, según se detalla en el punto vigésimo sexto, u otras causas se adjudicarán a quienes permanezcan en lista de espera. La prelación entre las distintas vías de admisión, en caso de que exista concurrencia de solicitudes para una misma vacante, será la siguiente: en primer lugar se adjudicará a la vía acceso; a continuación, readmisión, y, finalmente, traslado.

Vigésimo cuarto.- Oferta modular.

1. Las plazas vacantes que se produjeran en los distintos módulos podrán ser objeto de oferta bien a alumnado de la Escuela de Arte de otras especialidades o bien como formación continua a otro posible alumnado.

2. La Escuela de Arte de Murcia hará públicas las vacantes disponibles, desglosadas por módulos, el 4 de noviembre.

3. Los solicitantes deberán acreditar los necesarios conocimientos previos que determine el departamento didáctico encargado de impartir los citados módulos.

4. La Escuela de arte publicará los criterios para el baremo

III. Matrícula en la Escuela de Arte de Murcia

Vigésimo quinto.- Matrícula del alumnado.

1. Todo el alumnado del centro, así como quienes hubieran obtenido vacante tras el proceso de admisión deberán formalizar la correspondiente matrícula en los plazos establecidos en el anexo III.3.

2. En el caso de no formalizarla en los plazos citados, se perderá el puesto escolar adjudicado.

Vigésimo sexto.- Anulación de matrícula por inasistencia.

1. Una vez iniciado el curso, el director de la Escuela de Arte podrá anular la matrícula por inasistencia a clase al alumnado que se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

a) No haberse incorporado a las clases durante los primeros quince días lectivos del curso.

b) Las ausencias superen el cincuenta por ciento de las horas lectivas durante el mes de octubre.

2. Antes de proceder a la anulación, el director comunicará dicha circunstancia al interesado, quien dispondrá de un plazo de tres días hábiles para justificar la inasistencia y realizar cuantas alegaciones considere oportunas.

3. Si transcurrido dicho plazo no se obtuviera respuesta o las alegaciones presentadas no justificaran las ausencias, en los tres días siguientes a su término, el director de la escuela resolverá autorizando la anulación de la matrícula del alumno, por lo que este causará baja en el centro y la vacante podrá ser adjudicada, según se ha indicado en el punto decimotercero. Además, perderán definitivamente los derechos de matrícula para ese curso quienes vuelvan a ausentarse de forma continuada tras haber sido aceptada por el director la justificación de dicha inasistencia.

Vigésimo séptimo.- Inscripción del alumnado de centros autorizados en la Escuela de Arte de Murcia.

1. Los centros autorizados inscribirán a sus alumnos en la Escuela de Arte de Murcia a través de la aplicación Plumier una vez superado el acceso y admitidos en los centros.

2. La Escuela de Arte supervisará el cumplimiento de los requisitos de acceso y académicos del alumnado inscrito. El incumplimiento conllevará la anulación de la matrícula correspondiente.

Vigésimo octavo.- Información sobre los procedimientos de acceso y admisión.

Los centros de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño darán la máxima publicidad al calendario y a los diversos actos relativos al acceso a las enseñanzas y a la admisión del alumnado por los medios físicos y electrónicos de que dispongan.

Vigésimo noveno.- Medidas de seguridad de las pruebas de ingreso y acceso.

Dada la excepcional situación en la que nos encontramos, y la inquietud que la misma genera en la sociedad, en cuanto a las diferentes dificultades que surgen para que el alumnado pueda llevar a cabo los procedimientos de ingreso y las pruebas de acceso a las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música con las garantías de seguridad sanitaria, los centros publicarán las medidas generales, organizativas y personales concretas que se deberán establecer para garantizar la prevención y control del contagio por SARS-CoV-2 durante la realización de las citadas pruebas con la debida antelación a la realización de las mismas.

Trigésimo.- Eficacia y publicidad.

Esta resolución surtirá efecto el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 22 de abril de 2021.—El Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Juan García Iborra.

ANEXO I

Requisitos y exenciones de las pruebas específicas de acceso: títulos y documentación.

1. **Requisito académico para el acceso a las enseñanzas.** Si no se autoriza el acceso a los datos de titulación académica, el interesado deberá aportar alguno de los títulos siguientes:	a) Bachiller. b) Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño. c) Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos correspondientes al plan de estudios de 1963 o plan experimental. d) Técnico o Técnica de Formación Profesional. e) Otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores. f) Titulación universitaria o equivalente.
2. **Exención de la prueba específica de acceso por titulación académica.** Si no se autoriza el acceso a los datos de titulación académica, el interesado deberá aportar alguno de los títulos siguientes:	a) Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se deseen cursar, o título declarado equivalente. b) Título de Bachiller, modalidad de Artes, o de Bachillerato artístico experimental. c) Título Superior de Artes Plásticas y Título Superior de Diseño, en sus diferentes especialidades o títulos declarados equivalentes. d) Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en sus diferentes especialidades o títulos declarados equivalentes. e) Licenciatura o Grado en Bellas Artes. f) Arquitectura. g) Ingeniería Técnica en Diseño Industrial. h) Técnico o Técnica de Grado Medio perteneciente a una familia profesional afín a la solicitada.
3. **Exención de prueba de acceso (específica o sin requisitos académicos) por experiencia laboral**. Deben aportarse todos los documentos indicados para a) o b)	a) En el caso de trabajadores por cuenta ajena: I. Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste expresamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

	II. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliada la persona interesada, donde conste la empresa, la categoría laboral y el período de contratación. b) En el caso de trabajadores por cuenta propia: I. Certificado de alta en el censo de obligados tributarios con una antigüedad mínima de un año. II. Declaración responsable de la persona interesada de las actividades más representativas realizadas. III. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. c) Además, en caso de exención de la prueba específica de acceso, debe acreditarse estar en posesión de uno de los títulos incluidos en el apartado 1 de este anexo, si no se autoriza a la Administración el acceso a los datos.
4. **Prueba de acceso sin requisitos académicos.** Quien la solicite por tener cumplidos 18 años del año en curso y no haya autorizado acceso a los datos de titulación deberá aportar alguno de los títulos siguientes, según la especialidad a la que opte:	a) Animación, Fotografía, Ilustración y Gráfica Interactiva: Título de Técnico perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual o de las familias profesionales de Artes Gráficas o Imagen y Sonido b) Técnicas Escultóricas: Título de Técnico perteneciente a la familia profesional artística de Escultura o de la familia profesional de Artes y Artesanía. c) Joyería Artística: Título de Técnico perteneciente a la familia profesional artística de Joyería de Arte o de la familia profesional de Fabricación mecánica. d) Modelismo y Maquetismo: Título de Técnico perteneciente a la familia profesional artística de Diseño Industrial.
5. **Exención de la parte general de la prueba de acceso sin requisitos académicos por haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25**	Certificación emitida por la universidad donde hubiera superado la prueba en la que conste tal circunstancia.
6. **Deportista de alto nivel o de alto rendimiento**	a) Certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes que acredite la condición de deportista de alto nivel. b) Certificado expedido por la Comunidad Autónoma que acredite la condición de deportista de alto rendimiento.

ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O EXENCIÓN DE PRUEBAS DE ACCESO AL GRADO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO PARA CENTROS PRIVADOS AUTORIZADOS.

Identificación del solicitante		
☐ DNI ☐ NIE ☐ PASAPORTE		Número:
Primer apellido:		Segundo apellido:
Nombre:		Fecha y lugar de nacimiento:
Domicilio:		
Localidad:	Provincia:	Código postal:
Correo-e:		Teléfono:
Nacionalidad:		Doble nacionalidad (indicar cuál):
En caso de alumnos menores de edad:	Nombre y apellidos del padre/madre/tutor:	
	D.N.I. del padre/madre/tutor legal:	

Centro privado autorizado donde solicita la admisión:

(**Marcar según proceda**)

☐ **Solicito participar en la prueba de acceso sin requisitos académicos para mayores de 19 años** a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior (□ mayor de 19 años □ 18 años), especialidad…….

Idioma: □ Inglés □ Francés

Aporto documentación justificativa que permita la participación en la prueba (18 años).

☐ Solicito adaptación por discapacidad (aporto documentación justificativa).

☐ **Solicito la exención de la parte general de la prueba de acceso sin requisitos académicos** a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior:

☐ Por haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años (aporto documentación justificativa)

☐ Por haber superado la parte general en una convocatoria anterior en:

□ la Escuela de Arte de Murcia.

□ otros centros (aporto documentación justificativa).

☐ **Solicito la exención de la prueba de acceso sin requisitos académicos** a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior, especialidad ……..……., por experiencia laboral (aporto documentación justificativa).

☐ **Solicita la exención de la prueba de acceso específica** a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior, especialidad……., por:

☐ Estar en posesión del título…….……..

☐ Por experiencia laboral (aporto documentación justificativa).

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de esta solicitud: consulta de identidad, titulación universitaria y titulación no universitaria.

☐ NO Autorizo al órgano administrativo para que se consulten mis datos de Identidad.

☐ NO Autorizo al órgano administrativo para que se consulten mis datos de titulación universitaria o no universitaria.

En caso de no conceder autorización a la administración, se adjunta a esta solicitud la documentación oportuna.

Documentación que aporto (véase documento anexo)*

* Anexo I de esta resolución.

Doy mi consentimiento para que los datos contenidos en esta solicitud sean utilizados en la admisión de alumnos y el acceso a los ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño (procedimiento 1636 de la Guía de Procedimientos y Servicios CARM). Además declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que se ceden así como la documentación presentada.

Según lo dispuesto en el Reglamento Europeo (UE) 206/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales del Reglamento Europeo de Protección de Datos, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos le informamos que:

RESPONSABLE	Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad. Consejería de Educación, Juventud y Deportes. CARM. regimen.especial@murciaeduca.es
FINALIDAD	Gestión de la admisión y el acceso a los ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño (procedimiento 1636 de la Guía de Procedimientos y Servicios CARM).
DERECHOS	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

En……., a…… de…… 202……

Firma del solicitante:

Sr. Director de la Escuela de Arte de Murcia

ANEXO III. CALENDARIO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN LA ESCUELA DE ARTE DE MURCIA. AÑO ACADÉMICO 2021-2022.

III.1. Presentación de solicitudes de admisión para el año académico 2021-2022 y publicación de las relaciones de solicitantes

	Vía acceso		Vía traslado	Vía readmisión
	Tipo de reserva y prueba: **Prueba de acceso (sin requisitos académicos)**	**Tipo de reserva y prueba:** **- Exentos por titulación.** **- Prueba de acceso (específica)** **- Exentos por experiencia laboral** **- Deportistas de élite**		
Presentación de solicitudes	Del 10 al 21 de mayo.	Plazo I: del 10 al 24 de mayo. Plazo II (solo en especialidades con vacantes no cubiertas): del 2 de julio al 6 de septiembre.	Del 1 al 10 de septiembre.	Del 1 al 10 de septiembre.
Publicación de las relaciones provisionales de solicitantes	24 de mayo.	Plazo I: 26 de mayo. Plazo II: 7 de septiembre.	13 de septiembre.	13 de septiembre.
Subsanación y de presentación de reclamaciones contra las relaciones provisionales y la resolución de exención.	Hasta el 28 de mayo.	Plazo I hasta el 1 junio. Plazo II: Del 8 al 13 de septiembre.	Hasta el 20 de septiembre.	Hasta el 20 de septiembre.
Publicación de las relaciones definitivas de solicitantes	31 de mayo.	Plazo I: el 2 junio. Plazo II: 15 de septiembre.	21 de septiembre.	21 de septiembre.

NPE: A-280421-2872

III.2. Adjudicación de plazas vacantes en la Escuela de Arte de Murcia. Año académico 2021-2022.

	Vía acceso				Vía traslado	Vía readmisión
	Tipos de reserva de plaza					
	a. Exentos por titulación	b. Prueba de acceso	c. Exentos por experiencia laboral	d. Deportistas de élite		
Primera adjudicación de vacantes	3 de junio.	21 de junio.	3 de junio.	3 de junio.	21 de septiembre.	21 de septiembre.
Adjudicaciones posteriores	2ª adjudicación (vacantes tras matrícula 1ª adjud.): 10 de junio. Re-adjudicación vacantes reserva prueba de acceso: 29 de junio.	2ª adjudicación (vacantes tras matrícula 1ª adjud.) 28 de junio.	2ª adjudicación (vacantes tras matrícula 1ª adjud.): 10 de junio. Re-adjudicación vacantes reserva prueba de acceso: 29 de junio.	2ª adjudicación (vacantes tras matrícula 1ª adjud.) 10 de junio. Re-adjudicación vacantes reserva prueba de acceso: 29 de junio.	Hasta 29 de octubre.	
Adjudicaciones 2ª convocatoria acceso	Re-adjudicación: 20 de septiembre.	1ª adjudicación: 20 de septiembre. 2ª adjudicación (vacantes tras matrícula 1ª adjud.): 23 de septiembre.	Re-adjudicación: 20 de septiembre	1ª adjudicación: 20 de septiembre.		

III.3. Matrícula del alumnado en la Escuela de Arte de Murcia. Año académico 2021-2022.

ALUMNADO DE NUEVA ADMISIÓN

	Vía acceso				Vía traslado	Vía readmisión
	Tipos de reserva de plaza					
	a. Exentos por titulación	b. Prueba de acceso	c. Exentos por experiencia laboral	d. Deportistas de élite		
Primera adjudicación de vacantes	Adjudicados 3 de junio: 3 y 4 de junio.	Adjudicados 21 de junio: Del 22 y 23 de junio.	Adjudicados 3 de junio: 3 y 4 de junio.	Adjudicados 3 de junio: 3 y 4 de junio.	Adjudicados 21 de septiembre: 22 de septiembre.	Adjudicados 21 de septiembre: 22 de septiembre. .
Adjudicaciones posteriores de vacantes	Adjudicados 30 de junio: 1 de julio Adjudicados 15 de julio: 16 y 17 de julio.	Adjudicados 14 de julio: 15 y 16 de julio.	Adjudicados 9 de junio: 10 de junio. Adjudicados 29 de junio: 30 de junio	Adjudicados 9 de junio: 10 de junio Adjudicados 29 de junio: 30 de junio	En los tres días lectivos siguientes a la comunicación de la adjudicación.	En los tres días lectivos siguientes a la comunicación de la adjudicación.
Adjudicaciones de vacantes (2ª convocatoria acceso)	Adjudicados 20 de septiembre. 21 de septiembre.	Adjudicados 20 de septiembre: 21 de septiembre Adjudicados 24 de septiembre: 27 de septiembre	Adjudicados 20 de septiembre: 21 de septiembre.	Adjudicados 20 de septiembre: 21 de septiembre		

ALUMNADO DE LA ESCUELA DE ARTE

Primera fase de matriculación	Del 21de junio al 2 de julio.	**Segunda fase de matriculación**	Del 13 al 16 de septiembre.

ANEXO IV

CARACTERÍSTICAS DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO AL GRADO SUPERIOR DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Especialidad	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Ejercicio 3
Animación	Análisis de las cuestiones que se formulen sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite. **Criterios de evaluación:** • Conocer el contexto histórico-artístico de la propuesta formulada. • Demostrar sensibilidad ante las creaciones artísticas y comunicativas o funcionales. • Identificar las características propias de la propuesta formulada dentro del contexto histórico-artístico.	Realización de un ejercicio mediante la aplicación de los lenguajes propios del dibujo artístico, con aplicaciones específicas en animación. **Criterios de evaluación:** • Resolver el ejercicio propuesto con habilidad y destreza demostrando conocimiento y comprensión técnica para utilizar con corrección las técnicas empleadas. • Aplicar los recursos técnicos adecuados para conseguir la fidelidad de la representación, precisión en el acabado del trabajo y resolver problemas con decisión. • Demostrar capacidad compositiva, sentido de la comunicación, así como creatividad y sensibilidad estética, artística y sentido de la armonía. • Demostrar habilidad en el encaje de bocetos y manejo de los instrumentales propios de la especialidad a la que opta.	Realización de un ejercicio mediante la ejecución de diversas propuestas gráficas. **Criterios de evaluación:** • Demostrar conocimientos, destreza, imaginación y creatividad, así como sensibilidad artística en el ejercicio propuesto. • Lograr una correcta selección y utilización en las técnicas y procedimientos empleados. • Conseguir calidad estética y precisión en el acabado del trabajo.
Fotografía	Análisis de las cuestiones que se formulen sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite. **Criterios de evaluación:** • Conocer el contexto histórico-artístico de la propuesta formulada.	Realización de un ejercicio mediante la aplicación de los lenguajes propios del dibujo artístico, con aplicaciones específicas en fotografía. **Criterios de evaluación:** • Resolver el ejercicio propuesto con habilidad y destreza demostrando conocimiento y comprensión	Realización de un ejercicio mediante la ejecución de diversas propuestas gráficas. **Criterios de evaluación:**

Especialidad	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Ejercicio 3
	• Demostrar sensibilidad ante las creaciones artísticas y comunicativas o funcionales. • Identificar las características propias de la propuesta formulada dentro del contexto histórico-artístico.	técnica para utilizar con corrección las técnicas empleadas. • Aplicar los recursos técnicos adecuados para conseguir la fidelidad de la representación, precisión en el acabado del trabajo y resolver problemas con decisión. • Demostrar capacidad compositiva, sentido de la comunicación, así como creatividad y sensibilidad estética, artística y sentido de la armonía. • Demostrar habilidad en el encaje de bocetos y manejo de los instrumentales propios de la especialidad a la que opta.	• Demostrar conocimientos, destreza, imaginación y creatividad, así como sensibilidad artística en el ejercicio propuesto. • Lograr una correcta selección y utilización en las técnicas y procedimientos empleados. • Conseguir calidad estética y precisión en el acabado del trabajo.
Gráfica Interactiva	Análisis de las cuestiones que se formulen sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite. **Criterios de evaluación:** • Conocer el contexto histórico-artístico de la propuesta formulada. • Demostrar sensibilidad ante las creaciones artísticas y comunicativas o funcionales. • Identificar las características propias de la propuesta formulada dentro del contexto histórico-artístico.	Realización de un ejercicio mediante la aplicación de los lenguajes propios del dibujo artístico, con aplicaciones específicas en gráfica interactiva. **Criterios de evaluación:** • Resolver el ejercicio propuesto con habilidad y destreza demostrando conocimiento y comprensión técnica para utilizar con corrección las técnicas empleadas. • Aplicar los recursos técnicos adecuados para conseguir la fidelidad de la representación, precisión en el acabado del trabajo y resolver problemas con decisión. • Demostrar capacidad compositiva, sentido de la comunicación, así como creatividad y sensibilidad estética, artística y sentido de la armonía. • Demostrar habilidad en el encaje de bocetos y manejo de los instrumentales propios de la especialidad a la que opta.	Realización de un ejercicio mediante la ejecución de diversas propuestas gráficas. **Criterios de evaluación:** • Demostrar conocimientos, destreza, imaginación y creatividad, así como sensibilidad artística en el ejercicio propuesto. • Lograr una correcta selección y utilización en las técnicas y procedimientos empleados. • Conseguir calidad estética y precisión en el acabado del trabajo.

Especialidad	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Ejercicio 3
Ilustración	Análisis de las cuestiones que se formulen sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite. **Criterios de** evaluación**:** • Conocer el contexto histórico-artístico de la propuesta formulada. • Demostrar sensibilidad ante las creaciones artísticas y comunicativas o funcionales. • Identificar las características propias de la propuesta formulada dentro del contexto histórico-artístico.	Realización de un ejercicio mediante la aplicación de los lenguajes propios del dibujo artístico, con aplicaciones específicas en ilustración. **Criterios de evaluación:** • Resolver el ejercicio propuesto con habilidad y destreza demostrando conocimiento y comprensión técnica para utilizar con corrección las técnicas empleadas. • Aplicar los recursos técnicos adecuados para conseguir la fidelidad de la representación, precisión en el acabado del trabajo y resolver problemas con decisión. • Demostrar capacidad compositiva, sentido de la comunicación, así como creatividad y sensibilidad estética, artística y sentido de la armonía. • Demostrar habilidad en el encaje de bocetos y manejo de los instrumentales propios de la especialidad a la que opta.	Realización de un ejercicio mediante la ejecución de diversas propuestas gráficas. **Criterios de evaluación:** • Demostrar conocimientos, destreza, imaginación y creatividad, así como sensibilidad artística en el ejercicio propuesto. • Lograr una correcta selección y utilización en las técnicas y procedimientos empleados. • Conseguir calidad estética y precisión en el acabado del trabajo.
Joyería Artística	Desarrollo por escrito de las cuestiones que se formulen sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite. En este ejercicio se valorará el nivel de conocimientos y la sensibilidad ante las creaciones artísticas y funcionales.	Realización de un dibujo artístico a partir de un modelo del natural. En este ejercicio se valorará la sensibilidad y la percepción artística del aspirante, su capacidad compositiva, de representación y de mímesis.	Ejecución de diversos bocetos sobre un tema dado y plasmación tridimensional de uno de ellos. En este ejercicio se valorará la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante, su sentido del espacio y su capacidad compositiva.
Modelismo y Maquetismo	Desarrollo por escrito de las cuestiones que se formulen sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite.	Realización de un dibujo artístico a partir de un modelo del natural.	Ejecución de diversos bocetos sobre un tema dado y plasmación tridimensional de uno de ellos.

Especialidad	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Ejercicio 3
	En este ejercicio se valorará el nivel de conocimientos y la sensibilidad ante las creaciones artísticas y funcionales.	En este ejercicio se valorará la sensibilidad y la percepción artística del aspirante, su capacidad compositiva, de representación y de mímesis.	En este ejercicio se valorará la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante, su sentido del espacio y su capacidad compositiva.
Técnicas Escultóricas	Análisis de las cuestiones que se formulen sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite. **Criterios de evaluación:** • Conocer el contexto histórico-artístico de la propuesta formulada. • Demostrar sensibilidad ante las creaciones artísticas y comunicativas o funcionales. • Identificar las características propias de la propuesta formulada dentro del contexto histórico-artístico.	Realización de un dibujo artístico a partir de un modelo del natural. **Criterios de evaluación:** • Resolver el ejercicio propuesto con habilidad y destreza demostrando conocimiento y comprensión técnica para utilizar con corrección las técnicas empleadas. • Aplicar los recursos técnicos adecuados para conseguir la fidelidad de la representación, precisión en el acabado del trabajo y resolver problemas con decisión. • Demostrar capacidad compositiva, sentido de la comunicación, así como creatividad y sensibilidad estética, artística y sentido de la armonía. • Demostrar habilidad en el encaje de bocetos y manejo de los instrumentales propios de la especialidad a la que opta.	Ejecución de diversos bocetos sobre un tema dado y plasmación tridimensional de uno de ellos. **Criterios de evaluación:** • Demostrar conocimientos, destreza, imaginación y creatividad, así como sensibilidad artística, sentido del espacio y capacidad compositiva en el ejercicio propuesto. • Lograr una correcta selección y utilización en las técnicas y procedimientos empleados. • Conseguir calidad estética y precisión en el acabado del trabajo.

ANEXO V

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA AL GRADO SUPERIOR DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO

CENTRO: _____ Código centro: _____

Familia profesional artística: _____.
Especialidad:_____

CALIFICACIONES					
Núm.	**APELLIDOS Y NOMBRE**	**EJERCICIO 1**	**EJERCICIO 2**	**EJERCICIO 3**	**FINAL**

Diligencias/Observaciones

Murcia a de de 20__

El Presidente El Secretario

Fdo.: Fdo.:

Vocal I Vocal II Vocal III

Fdo.: Fdo.: Fdo.:

NPE: A-280421-2872

ANEXO VI

ACTAS DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO SIN REQUISITOS ACADÉMICOS

ESCUELA DE ARTE DE MURCIA

Acta de evaluación. Parte general de la prueba de acceso sin requisitos académicos al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño. Año académico:_____					
Núm.	**APELLIDOS Y NOMBRE**	**Calificaciones**			
		Ejercicio 1º	**Ejercicio 2º**	**Ejercicio 3º**	**Final**

Diligencias/Observaciones

Murcia, a de de 20____

El Presidente El Secretario

Fdo.: Fdo.:

Vocal I Vocal II Vocal III

Fdo.: Fdo.: Fdo.:

CENTRO: _____ Código centro:_____

Acta final de la prueba de acceso sin requisitos académicos a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior. Año académico_____					
Núm.	**APELLIDOS Y NOMBRE**	**ESPECIALIDAD**	**Calificaciones**		
			Parte general	**Parte específica**	**Final prueba**

Diligencias/Observaciones

Murcia, a de de 20__

El Presidente El Secretario

Fdo.: Fdo.:

Vocal I Vocal II Vocal III

Fdo.: Fdo.: Fdo.:

NPE: A-280421-2872

ANEXO VII

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE SUPERACIÓN DE LA PARTE GENERAL DE LA PRUEBA DE ACCESO SIN REQUISITOS ACADÉMICOS AL GRADO SUPERIOR DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

D.....
Secretario de la Escuela de Arte de Murcia,

C E R T I F I C O

Que D. / Dña ..... ha superado, con la calificación de ……, la parte general de la prueba de acceso sin requisitos académicos a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior, en la convocatoria correspondiente al año académico …./……. Según lo previsto en el artículo 17.4. del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo que establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, la superación de la parte general de esta prueba tendrá validez para posteriores convocatorias.

Murcia, a…. de……. de 20….

Vº Bº

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTE EL SECRETARIO DE LA ESCUELA DE ARTE

Fdo..... Fdo.....

NPE: A-280421-2872

ANEXO VIII
OFERTA DE PLAZAS VACANTES DE PRIMER CURSO, VÍA ACCESO, PARA EL AÑO ACADÉMICO 2021-2022.
Grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño

ESCUELA DE ARTE DE MURCIA. Oferta de plazas vacantes primer curso							
Especialidades	**TOTAL**	***DISTRIBUCIÓN RESERVA DE PLAZA***					
		a.1	***a.2***	***a.3***	***b***	***c***	***d***
Animación	15	1	3	2	7	1	1
Fotografía	30	2	6	3	15	2	2
Gráfica Interactiva	15	1	3	2	7	1	1
Ilustración	30	2	6	3	15	2	2
Joyería Artística	15	1	3	2	7	1	1
Modelismo y Maquetismo	15	1	3	2	7	1	1
Técnicas Escultóricas	15	1	3	2	7	1	1

Códigos reserva de plaza

a. Exentos de prueba de acceso por titulación:

a.1. Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de la misma familia artística profesional que la especialidad solicitada o título declarado equivalente:

a.2. Título de Bachiller, modalidad de Artes, o de Bachillerato artístico experimental.

a.3 Título Superior de Artes Plásticas, Título Superior de Diseño y Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en sus diferentes especialidades, o títulos declarados equivalentes; Licenciatura en Bellas Artes; Arquitectura e Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.

b. Por superación de pruebas de acceso.

c. Deportistas de élite.

d. Exentos de prueba de acceso por experiencia laboral.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

2873 Resolución de 23 de abril de 2921, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se convocan las pruebas específicas de acceso a los estudios superiores de música para el año académico 2021-2022 y se dictan instrucciones relativas a su evaluación y desarrollo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 45.2.c, incluye entre las enseñanzas artísticas superiores los estudios superiores de música.

El artículo 54.2 establece que para acceder a estos estudios será preciso estar en posesión del título de bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y superar una prueba específica de acceso regulada por las Administraciones educativas en la que el aspirante demuestre los conocimientos y habilidades profesionales necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes. Señala igualmente que la posesión del título profesional de música será tenida en cuenta en la calificación final de esta prueba.

La prueba específica de acceso a las distintas especialidades de los estudios superiores de música se ha regulado para la Región de Murcia en la Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de música, se completan los planes de estudios iniciados en los años académicos 2010-2011 y 2011-2012 y se regula la prueba específica de acceso (BORM del 16 de agosto). En la misma se establece la descripción de las pruebas para cada especialidad, su evaluación y calificación, su convocatoria y las características del tribunal de la prueba.

En relación con esta prueba, la disposición adicional primera del Decreto 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música para la Región de Murcia, determina que la nota media del expediente de las enseñanzas profesionales de música constituirá el 40% de la nota de la prueba en el caso del alumnado que opte a ella y esté en posesión del título profesional de música.

El apartado primero de la citada disposición adicional establece que "la Consejería competente en materia de Educación garantizará la adecuación de la prueba de acceso a las enseñanzas superiores de música al currículo de las enseñanzas profesionales de música, así como la coordinación entre los centros que impartan ambas enseñanzas para su organización y realización."

Se hace necesario convocar la prueba de acceso a los estudios superiores de música para el año académico 2020-2021, así como dictar instrucciones al respecto, especialmente en cuanto al funcionamiento y actuación de los tribunales, su evaluación y el proceso de reclamación contra las calificaciones obtenidas.

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto n º 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, esta Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad,

Resuelve:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto convocar las pruebas específicas de acceso a los estudios superiores de música en la Región de Murcia para el curso académico 2021-2022 y dictar instrucciones relativas a su evaluación y desarrollo.

Artículo 2.- Descripción de la prueba específica de acceso.

La prueba específica de acceso a los estudios superiores de música atenderá a lo dispuesto en los puntos vigésimo primero a vigésimo sexto de la Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, sobre plan de estudios y ordenación de los estudios superiores de música (BORM del 16 de agosto).

Artículo 3.- Convocatoria de la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música para el año académico 2021-2022.

1. Se convoca la prueba de acceso a los estudios superiores de música para el curso académico 2021-2022 en las siguientes especialidades:

a) Composición

b) Dirección

c) Interpretación

d) Musicología

e) Pedagogía

2. La prueba de acceso de la especialidad de Interpretación se podrá realizar en las siguientes modalidades: Acordeón, Cante flamenco, Canto, Clarinete, Clave, Clavicordio, Contrabajo, Fagot, Flauta de pico, Flauta travesera, Guitarra, Guitarra Flamenca, Instrumentos de púa, Oboe, Órgano, Percusión, Piano, Saxofón, Traverso barroco, Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba/Bombardino, Viola, Violín y Violonchelo.

3. El calendario de actuaciones vinculadas a la prueba de acceso se recoge en el Anexo I.

4. La superación de la prueba específica de acceso faculta únicamente para matricularse en el curso 2021-2022.

Artículo 4.- Solicitud de inscripción: modelo, lugar y plazo de presentación.

1. Deberán realizar la inscripción, quienes deseen participar en la prueba de acceso a los estudios superiores de música en el Conservatorio Superior de Música de Murcia "Manuel Massotti Littel". La inscripción en la prueba constituye igualmente la solicitud de admisión en dicho centro para el curso 2021-2022.

No podrán participar en la prueba de acceso a una determinada especialidad y, en su caso, modalidad quienes ya hubieran iniciado en otro centro los estudios superiores de música en dicha especialidad y, en su caso, modalidad. Estos

estudiantes sólo podrán solicitar su admisión en el Conservatorio Superior de Música de Murcia por la vía de traslado. Quienes contravengan esta disposición perderán la plaza que les hubiera podido corresponder.

2. Para la cumplimentación de la solicitud deben acceder con la siguiente URL: http://sede.carm.es. En el apartado "Registro y Guía de procedimiento y Servicios" buscar el procedimiento: 502 - "Admisión y matrícula en el Conservatorio Superior de Música Manuel Massotti Littel".

Podrán optar por alguna de las dos opciones siguientes:

a) Con certificado digital, cl@ve o información conocida por ambas partes (clave concertada). En estos casos la solicitud quedará firmada y presentada en el registro electrónico de la CARM.

a.1 **Certificado digital**: Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica https://sede.carm.es, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

a.2 **Cl@ve**: Cuando no se disponga de certificado electrónico, solicitando la carta de invitación, que será enviada por correo postal al domicilio fiscal del interesado, y completando el registro con el código Seguro de Verificación (CSV) que consta en la carta. Este método de registro aportará un nivel de seguridad Básico.

Puede obtener más información sobre estos procedimientos en la Web: https://clave.gob.es/clave_Home/clave/queEs.html

a.3 Clave concertada:

· En caso de estudiantes mayores de edad, dados de alta en la aplicación de gestión Plumier XXI en cualquier enseñanza, podrán acceder y firmar la solicitud en nombre propio con NRE y su contraseña.

· En caso de estudiantes menores de edad, podrán acceder y firmar los padres y madres de alumnos dados de alta en Plumier XXI para cualquier enseñanza con DNI y clave de acceso, que es la misma que pueden utilizar en MIRADOR en la pestaña "Acceso padre/madre/Tutor legal"

· Los docentes de la región de Murcia podrán acceder y firmar la solicitud con sus claves de acceso a la zona privada de Educarm.

b) Sin certificado digital

Igualmente hay que acceder a https://sede.carm.es, procedimiento 502 - "Admisión y matrícula en el Conservatorio Superior de Música Manuel Massotti Littel". Completada la solicitud, si no hay posibilidad de firmarla electrónicamente, será necesario imprimirla. Una vez impresa, será necesario presentarla en registro junto a la carta de pago (una vez realizado el pago) y los documentos requeridos. Será presentada, preferentemente, en la secretaría del Conservatorio Superior de Música, que actuará como registro. También se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, situado en Avenida de la Fama, 15, de Murcia (código postal 30006), a través de Ventanilla Única o

en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5.- Documentación requerida

1. Las solicitudes de inscripción en la prueba deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

· Una copia de la solicitud de inscripción, que será devuelta al interesado sellada por el centro (sólo si no se ha podido realizar con certificado digital y por ello se ha entregado en registro)

· Se entenderá que la consulta del DNI, TIE o NIE es autorizada por los interesados salvo que conste en la solicitud su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportarla, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pasaporte deberá presentarse en los casos en que proceda.

· Justificante del ingreso de la tasa de los derechos de examen.

· Documentación acreditativa de situaciones que den derecho a exención o bonificación, en su caso, según el detalle que señala el artículo 6.2.

· Acreditación de los requisitos académicos aportando, según proceda, uno cualquiera de los siguientes documentos:

I. Título de bachiller o certificación de cumplimiento de los requisitos para su expedición, incluido el pago de las tasas correspondientes, expedida por el secretario del centro docente donde hubiera solicitado el título y con el visto bueno del Director.

II. Certificación de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años emitida por la Universidad correspondiente.

III. Certificación de haber superado la prueba para aspirantes que no reúnan los requisitos académicos exigidos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores. No será precisa si dicha prueba se hubiera superado en las convocatorias efectuadas en la Región de Murcia, debiéndose indicar en la solicitud de inscripción tal circunstancia y el año de convocatoria.

IV. Título de Bachillerato Europeo.

V. Diploma del Bachillerato Internacional.

VI. En el caso de alumnos procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea, o de otros Estados con los que España haya suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto en régimen de reciprocidad: documentación acreditativa de que cumplen con los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades.

· En caso de poseer el título profesional de música se adjuntará:

I. Original y fotocopia, para su cotejo, del título profesional de música, o certificación de haber cumplido los requisitos para su expedición (incluido el pago de las tasas correspondientes), emitida por el secretario del centro docente donde se hubiera solicitado el título, con el visto bueno del Director.

II. Certificación de nota media de las enseñanzas profesionales o del grado medio de música, emitida por el conservatorio donde se hubieran realizado esos estudios, conforme al modelo establecido en el anexo III.

· En caso de aspirantes con necesidades educativas no asociadas a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras

dificultades específicas del aprendizaje), siempre que no impidan la realización de los estudios en los que aspiran a ingresar: certificación acreditativa, expedida por institución o facultativo competentes para ello. Estos aspirantes podrán solicitar las adaptaciones a las que se refiere el anexo VI.

· En caso de solicitantes con al menos un 33% de discapacidad que no impida la realización de los estudios en los que aspiran a ingresar: certificación con reconocimiento permanente de la discapacidad, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), con la salvedad especificada en el artículo 6.3, o por el servicio correspondiente de las distintas Comunidades Autónomas, junto con dictamen técnico-facultativo sobre las adaptaciones necesarias.

2. El plazo de presentación de solicitudes de inscripción será el señalado en el anexo I a esta Resolución.

3. Quienes durante estos plazos no cumplan los requisitos académicos por no haber concluido los estudios que conducen a los títulos correspondientes o las pruebas pertinentes, podrán presentar su solicitud de inscripción en la prueba de acceso, condicionada a que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el plazo establecido a estos efectos en el anexo I.

4. Se presentará una solicitud por cada especialidad y, en su caso, modalidad en la que se desee realizar la prueba específica de acceso. Sólo será necesario aportar en una de ellas la documentación común, adjuntándose a cada una el justificante de pago del precio público según se determina en el punto siguiente.

Artículo 6.- Precios públicos y exenciones o bonificaciones.

1. Para formalizar la inscripción en la prueba de acceso los interesados deberán ingresar la cantidad de 42,04 euros, o la que resulte de aplicar a esta tarifa las bonificaciones indicadas en el apartado siguiente, de acuerdo con la Orden de 29 de mayo de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2020 (Orden de 21 de marzo de 2012)

2. La documentación que dará derecho a algún tipo de exención o bonificación en el importe de la inscripción será la siguiente:

· **Miembros de familia numerosa:** Carnet de familia numerosa actualizado, con la salvedad que se indica en el apartado 3. Familias de categoría general: bonificación del 50% en todos los conceptos. Familias de categoría especial: Exención total en todos los conceptos.

· **Solicitantes con al menos un 33% de discapacidad o minusvalía:** certificación con reconocimiento permanente de la discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas, con la salvedad que se indica en el apartado 3. Exención total en todos los conceptos.

· **Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo:** certificado acreditativo de esta condición. Exención total en todos los conceptos.

3. Quienes posean el carnet de familia numerosa expedido en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los solicitantes que tengan el reconocimiento de minusvalía por el IMAS no deberán presentar documentación acreditativa salvo que el interesado haya indicado expresamente en la solicitud su oposición a la consulta electrónica por parte de la Administración, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Si se presentan solicitudes de inscripción en la prueba de acceso para varias especialidades o para varias modalidades de Interpretación, se pagará el precio público para cada una de ellas.

Artículo 7.- Publicación de la relación de solicitantes. Subsanación y reclamación.

1. Las relaciones provisionales de solicitantes admitidos y excluidos se publicarán en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior en las fechas señaladas en el anexo I.

2. Se relacionará a los solicitantes por especialidad y, en Interpretación, por modalidad, ordenados alfabéticamente. En el caso de los solicitantes excluidos se indicará el motivo de la exclusión y, si fuera posible su subsanación, se especificará el modo de realizarla.

3. En caso de disconformidad con la relación provisional de solicitantes, se podrá presentar reclamación contra ella en la secretaría del centro, dirigida al director del Conservatorio Superior. Los plazos de reclamación se indican en el anexo I.

4. En los mismos plazos se podrá subsanar el motivo de exclusión del modo que indique la lista provisional de excluidos.

5. Las relaciones definitivas de solicitantes admitidos y excluidos se publicarán en el tablón anuncios del centro los días indicados en el anexo I, especificando la opción de recurso que señala el apartado siguiente.

6. Contra la relación definitiva de solicitantes cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la relación definitiva. Esta Dirección General será el órgano competente para su resolución. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso y de admisión.

Artículo 8.- Tribunales de la prueba específica de acceso.

1. El director del Conservatorio Superior designará los tribunales conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del punto vigesimonoveno de la Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, sobre plan de estudios y ordenación de los estudios superiores de música.

2. La composición de los tribunales se hará pública en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior de Música de Murcia en las fechas establecidas en el anexo I.

3. Los criterios de evaluación y calificación de las partes y ejercicios que componen las pruebas de acceso, así como lo que deben aportar los aspirantes para realizarlas, se encuentran publicados en la página web del Conservatorio Superior, en la URL http://www.csmmurcia.com/futuros-alumnos/

4. En el caso de solicitantes con discapacidad, que no impida la realización de los estudios que aspiran a cursar, el tribunal evaluador adoptará las medidas oportunas de adaptación de tiempos y medios que procedan, en aplicación de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, respetando, en todo caso, la posibilidad de acreditación de los conocimientos, aptitudes y habilidades del aspirante para cursar con aprovechamiento las enseñanzas a las que pretende acceder.

5. De igual modo, el tribunal evaluador adoptará las medidas necesarias para aquellos solicitantes que, en el momento de la inscripción, justifiquen debidamente alguna necesidad educativa no asociada a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje) que no les impida la realización de los estudios que aspiran a cursar de acuerdo a lo establecido en el anexo VI.

6. En caso de que el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" no disponga de los medios de adaptación necesarios, o no pueda adoptar las medidas oportunas, el presidente del tribunal evaluador lo comunicará a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

Artículo 9.- Desarrollo de las pruebas de acceso.

1. El contenido y características de las pruebas de cada especialidad, y una relación orientativa de obras para las distintas modalidades de la especialidad de Interpretación, se encuentran publicados en la página web del Conservatorio Superior, en la URL http://www.csmmurcia.com/futuros-alumnos/

2. El citado conservatorio publicará las fechas y horarios de celebración de la prueba de acceso, por especialidad y, en su caso, modalidad, los días que señala el anexo I.

3. Los aspirantes serán convocados para realizar las diversas partes de la prueba. Si su intervención debiera producirse sucesivamente, el Conservatorio Superior podrá fijar horarios escalonados para su llamamiento.

4. La falta de concurrencia a cualquiera de estos llamamientos, salvo por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y valorada por el tribunal, supondrá la exclusión del aspirante no presentado, quien no podrá invocar posteriormente derecho alguno para la realización de la prueba de acceso ni para la obtención de plaza en el Conservatorio Superior.

5. Todos los aspirantes deberán ir provistos de los originales de la documentación acreditativa de su identidad (documento nacional de identidad o pasaporte, que deberán tener a disposición del tribunal durante el desarrollo de la prueba.

Artículo 10.- Lugar de celebración de las pruebas.

Las pruebas específicas de acceso a los estudios superiores de música se celebrarán en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", sito en la calle Alcalde Gaspar de la Peña, núm. 9, de Murcia.

Artículo 11.- Evaluación y calificación de las pruebas.

La evaluación y calificación de las pruebas atenderá a lo establecido en el punto vigésimo séptimo de la Resolución de 25 de julio de 2013 antes mencionada.

Artículo 12.- Cumplimentación de las actas y publicación de calificaciones.

1. Cada tribunal cumplimentará debidamente y firmará el acta o actas correspondientes, que se ajustarán al modelo establecido en el anexo IV. Los tribunales de la especialidad de Interpretación cumplimentarán un acta por cada modalidad que tengan asignada.

2. Las actas incluirán la totalidad de aspirantes inscritos, consignando sus apellidos, nombre y calificaciones obtenidas. Se utilizará el término "No presentado" o su abreviatura "NP" si el aspirante no se presenta a la prueba o si,

por no haber realizado alguna de sus partes o ejercicios, no procede calcular su nota media.

3. Las actas especificarán la nota media obtenida en las enseñanzas profesionales de música, cuando proceda, la calificación de las diversas partes de la prueba, la calificación global de esta y la calificación final que resulte de aplicar los apartados 8 o 9, según corresponda, del punto vigesimoséptimo de la citada Resolución de 25 de julio de 2013.

4. Cada tribunal hará pública una copia del acta o actas en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior de Música de Murcia, como muy tarde, el día hábil siguiente al de la conclusión de la prueba. Así mismo, hará entrega del acta original al secretario del centro, acompañada de los registros de evaluación utilizados por los miembros del tribunal y, si procede, de los instrumentos de evaluación en papel cumplimentados por los aspirantes.

5. Los registros e instrumentos de evaluación se conservarán hasta dos meses después de la fecha de firma del acta, salvo la documentación relativa a las reclamaciones que se hubieran presentado, la cual se mantendrá hasta la resolución del procedimiento de reclamación o, en su caso, de los recursos que procedan.

Artículo 13.- Reclamaciones y recursos contra las calificaciones.

1. Contra la calificación otorgada en la prueba de acceso podrá reclamarse ante el presidente del tribunal en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del acta. La reclamación se presentará en la secretaría del Conservatorio Superior.

2. Recibida la reclamación, el presidente convocará de inmediato al tribunal con el fin de elaborar un informe sobre la misma, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación establecidos, en el plazo adicional de dos días hábiles.

3. Corresponde al presidente del tribunal resolver la reclamación. Su resolución deberá estar motivada y hará constar la ratificación o modificación de la calificación otorgada inicialmente al reclamante y la opción de recurrir en alzada contra la misma en la forma y plazos que se indican en el apartado 5 de este punto. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior, con efectos de comunicación al interesado, el mismo día que se adopte y pondrá fin al proceso de reclamación en el centro.

4. Adicionalmente a lo señalado en el punto anterior, la secretaría del Conservatorio Superior remitirá al reclamante una copia de la resolución en el plazo de tres días hábiles desde su publicación, por un medio que garantice su recepción.

5. El reclamante podrá interponer recurso de alzada contra la citada resolución ante la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, que será el órgano competente para resolverlo, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior. El recurso se presentará preferentemente en la secretaría de dicho centro, bien directamente o por cualquiera de las vías señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su interposición no paralizará el procedimiento de adjudicación de plazas vacantes.

6. Recibido el recurso, el director del Conservatorio Superior lo remitirá a la Dirección General Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, en el

plazo de dos días hábiles, acompañado de copias compulsadas de los siguientes documentos:

- Solicitud de inscripción de la persona reclamante
- Acta de evaluación de la prueba específica de acceso
- Criterios de evaluación
- Registros e instrumentos de evaluación utilizados
- Solicitud de reclamación ante el presidente del tribunal
- Informe razonado sobre la reclamación realizado por el tribunal
- Resolución de la reclamación realizada por el presidente del tribunal
- Comunicación de la resolución al interesado
- Cuantos otros documentos hubieran de ser tenidos en cuenta a efectos de la resolución del recurso.

Artículo 14.- Certificaciones acreditativas de la calificación obtenida en la prueba de acceso.

El secretario del Conservatorio Superior de Música de Murcia, a petición del interesado, expedirá certificado de la calificación obtenida, cuyo modelo figura en el anexo V.

Artículo 15.- Formalización de la matrícula en el Conservatorio Superior.

Los aspirantes que, como consecuencia de la prueba específica de acceso, obtengan plaza en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" deberán formalizar su matrícula en el centro en los plazos que se indican en el anexo I. De no hacerlo, decaerán en su derecho a ocupar la plaza que les hubiera correspondido.

Artículo 16.- Disposiciones concernientes a la Ley de Propiedad Intelectual.

Sin perjuicio de lo indicado por el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, se informa a los solicitantes de admisión que el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" se reserva el derecho no exclusivo a la fijación, reproducción, comunicación pública, divulgación, publicación y distribución, en cualquier soporte o por cualquier medio (incluido satélite, radiodifusión, televisión, web y en línea), de los sonidos e imágenes de las actuaciones de los aspirantes que formalicen su matrícula como alumnos del centro, cuando estos intervengan como integrantes de las agrupaciones instrumentales que se constituyan como parte de la actividad académica del mismo, como parte de actividades institucionales o como parte de actividades extraacadémicas del centro en las que los alumnos matriculados hayan consentido participar.

Los derechos de explotación que la citada ley reconoce a los alumnos matriculados, en tanto que ejecutantes o intérpretes, sobre los sonidos e imágenes de las actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior se entenderán cedidos gratuitamente de forma no exclusiva, para todos los países del mundo y por tiempo indefinido, al Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", para que las publique, edite, distribuya por cualquier medio y permita su consulta y descarga a través de medios informáticos.

Esta cesión no constituirá limitación del derecho moral de los alumnos matriculados, en su calidad de ejecutantes o intérpretes, en los términos

establecidos por el artículo 14 del citado texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, por cuanto ha de interpretarse que la formalización de su matrícula en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" implica que autorizan la divulgación de las referidas actuaciones.

Lo anterior tiene por objeto dar a conocer a la sociedad el trabajo que se realiza en el Conservatorio Superior.

Quedan excluidas de lo dispuesto en los párrafos anteriores las actuaciones de los alumnos en exámenes y actos de evaluación de similar naturaleza, para las que se requerirá en cada caso la autorización expresa de los alumnos implicados. Eventualmente, dichos exámenes y actos de evaluación podrán ser grabados únicamente a efectos del proceso de evaluación y, en su caso, de los procedimientos de reclamación que puedan derivar de él. Las grabaciones resultantes serán destruidas una vez finalizado dicho proceso o, en su caso, los procedimientos de reclamación, salvo que medie autorización expresa de los alumnos implicados para que puedan ser conservadas y utilizadas por el centro en los términos que se indican en los párrafos anteriores.

Artículo 17.- Supervisión de los procedimientos de acceso.

Corresponde a la Inspección de Educación la supervisión del desarrollo de los procedimientos de acceso convocados por esta Resolución.

Artículo 18.- Publicidad del procedimiento.

El Conservatorio Superior de Música dará la máxima publicidad al calendario y a los diversos actos de este procedimiento por los medios físicos y electrónicos de que dispone.

Murcia, 23 de abril de 2021.—El Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Juan García Iborra.

ANEXO I

Calendario de actuaciones relativas a la inscripción, convocatoria y realización de las pruebas específicas de acceso a los estudios superiores de música para el curso 2021-2022

	PRIMERA CONVOCATORIA (JUNIO)	SEGUNDA CONVOCATORIA* (SEPTIEMBRE)
Publicación de concreciones de la prueba, relación orientativa de obras y criterios de evaluación	Antes de 1 de Junio	
Plazos de presentación de solicitudes de inscripción en la prueba	Del 7 al 19 de mayo	Del 9 al 15 de julio
Publicación de la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos	26 de mayo	16 de julio
Periodo de reclamación contra la relación provisional y de subsanación de errores, carencias y causas de exclusión	Del 27 de mayo al 8 de junio	19 al 30 de julio
Fecha límite para presentación del título de bachiller y del título profesional de música con certificado de nota media de las enseñanzas profesionales de música	Hasta 8 de junio	Hasta el 30 de julio
Publicación de las fechas y horarios de celebración de las pruebas Publicación de los tribunales	26 de mayo	19 de julio
Publicación de la relación definitiva de solicitantes admitidos y excluidos	10 de junio	31 de julio
Publicación de plazas disponibles para nuevos alumnos	7 de mayo	9 de julio
Celebración de las pruebas de acceso	A partir del 14 de junio	A partir del 1 de septiembre
Publicación de la lista de aspirantes que obtienen plaza en el Conservatorio Superior	25 de junio	10 de septiembre
Plazo para formalizar la matrícula	28 de junio al 2 de julio	15 y 16 de septiembre

* La segunda convocatoria está supeditada a la existencia de plazas vacantes tras la matrícula del mes de julio. Los estudiantes que obtengan plaza en septiembre deben participar en los procesos de elección de horarios organizados por el Conservatorio Superior, si estos tienen lugar con anterioridad a la formalización de su matrícula.

NPE: A-280421-2873

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad

DOCUMENTO SIN VALIDEZ PARA SU PRESENTACIÓN
Para realizar la solicitud de inscripción acceder a https://www.carm.es procedimiento 1913

ANEXO II

INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA
CURSO ACADÉMICO 2021-2022 (PÁG 1 DE 2)

Tras rellenar este formulario, entregue original y copia en la secretaría del centro

Si utiliza alguna de las vías previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, remita de inmediato una copia de esta solicitud, sellada por la oficina correspondiente, al correo electrónico **info@csmmurcia.com** o al fax **968 114 070**

ESPECIALIDAD: (use mayúsculas, por favor):

Si su especialidad **NO es Interpretación**, indique el instrumento que usará en la prueba de acceso .....

PARA DIRECCIÓN. Indique el itinerario:
☐ **Dirección de coro** ☐ **Dirección de orquesta**

PARA INTERPRETACIÓN. Indique modalidad:

Convocatoria de (marque lo que proceda): ☐ **Junio** ☐ **Septiembre**

1. Datos del solicitante (use mayúsculas, por favor):

Apellidos:	DNI-NIE-Pasaporte:
Nombre:	Fecha nacim.: - -
Domicilio:	
Localidad:	Cód. postal:
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	

1.1 Marque esta casilla si tiene alguna discapacidad o necesidad educativa que requiera adaptación: ☐ (*ver 3.f) y 3.g)*)

2. Nota media del expediente en las enseñanzas profesionales de música: ☐ (sólo si presenta el título profesional y la certificación correspondiente –ambos documentos–)

3. Documentación adjunta:

a) ☐ DNI ☐ TIE ☐ Pasaporte y NIE (**Importante:** lea la "Información sobre documentación" al dorso).
b) ☐ Justificante de ingreso del precio público de inscripción en la prueba
c) ☐ Título de bachiller ☐ Aportaré el título de bachiller antes de la fecha límite señalada en la convocatoria
☐ Certificado prueba de acceso a universidad para mayores de 25 años
☐ Certificado de la prueba para aspirantes sin los requisitos académicos exigidos con carácter general (no es necesario aportarlo si realizó la prueba en la Región de Murcia e indica aquí el año de realización: .....)
d) ☐ Título profesional de música y ☐ Certificado de nota media de las enseñanzas profesionales de música **(ambos)**
☐ Aportaré ambos documentos antes de la fecha límite señalada en el calendario de la convocatoria
e) Carnet de familia numerosa: ☐ categoría general ☐ categoría especial
f) ☐ Certificación acreditativa de discapacidad igual o superior al 33% (sólo si marcó la casilla 1.1).
g) ☐ Certificación acreditativa de necesidad educativa especial no asociada a discapacidad (sólo si marcó la casilla 1.1)
h) ☐ Acreditación de la condición de víctima del terrorismo

4. Ya obran en poder del Conservatorio Superior los siguientes documentos (indíquelos)**:**
☐DNI / Pasaporte y NIE ☐Alguno de los documentos del apartado 3.c) ☐Título prof. de música y certificado nota media
☐Carnet familia numerosa ☐Documento apartado 3.f) ☐Documento apartado 3.g) ☐Documento apartado 3.h)

5. Solicito mi admisión en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" para cursar la especialidad (y, en su caso, itinerario o modalidad) en la que realizo la prueba de acceso.

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad

DOCUMENTO SIN VALIDEZ PARA SU PRESENTACIÓN
Para realizar la solicitud de inscripción acceder a https://www.carm.es procedimiento 1913

INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA
CURSO ACADÉMICO 2021-2022 (pág. 2 de 2)

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento/expediente/solicitud: Identidad, Familia Numerosa, discapacidad. En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

□ ME OPONGO: Consulta de datos de identidad
□ ME OPONGO: Documentación acreditativa del título de familia numerosa reconocido y expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia.
□ ME OPONGO: Documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EN EL CASO DE OPONERME, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

Quien/es abajo firman dan su consentimiento para la utilización de sus datos personales: nombre, apellidos y datos biométricos, para ser utilizados en el procedimiento de admisión para la prueba específica de acceso en el Conservatorio Superior de Música de Murcia. En cumplimiento del Reglamento Europeo de Protección de Datos, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos, se informa de que los datos facilitados por el solicitante se destinan exclusivamente al procedimiento citado anteriormente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo (UE) 206/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales del Reglamento Europeo de Protección de Datos, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos le informamos que:

RESPONSABLE	Dirección General de Innovación educativa y Atención a la Diversidad. Consejería de Educación y cultura. regimen.especial@murciaeduca.es
FINALIDAD	Admisión en la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música.
DERECHOS	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

En _____, a ____ de _____ de 20….

A rellenar por el Conservatorio Superior Massotti:
Fecha de entrada:
Sello del centro

(firma)
Nombre y apellidos

ANEXO III

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA NOTA MEDIA DEL TÍTULO PROFESIONAL DE MÚSICA

D /Dña ..... Secretario/a del Conservatorio de Música de .....

CERTIFICO

Que la nota media del expediente de las enseñanzas profesionales de música de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo / del grado medio de las enseñanzas música de la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre (*) correspondiente a

D./Dña. .....

es de ..... puntos,

calculada conforme a lo establecido en el artículo 11.6 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, modificado por Real Decreto 1953/2009, de 18 de diciembre.

Y para que conste, expido el presente certificado, con el visto bueno del Director/de la Directora del conservatorio.

……., a ……. de …… de 20….

El/La Secretario/a

Vº. Bº.
El/La Directora/a

Fdo. ……..

(Sello del centro)

(*) Consigne lo que proceda

ANEXO IV

ACTA DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA

CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA "MANUEL MASSOTTI LITTEL"

CURSO ACADÉMICO ……..

ESPECIALIDAD:	**MODALIDAD:**

Convocatoria de: **Junio** ☐ **Septiembre** ☐

Número	**Apellidos y Nombre**	**Nota media enseñ. profes. de música**	**Calificaciones**					
			Parte A	**Parte B**	**Parte C**	**Parte D**	**Global**	**FINAL**

Los interesados podrán reclamar contra las calificaciones otorgadas, ante el presidente del tribunal, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de esta acta.

Murcia,…… de …….. de 20…..

El Presidente El Secretario

Fdo.: Fdo.:

Vocal Vocal Vocal

Fdo.: Fdo.: Fdo.:

ANEXO V

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA

D./Dña. ....., secretario/a del Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti Littel”, de Murcia,

CERTIFICO

Que D./Dña. ....., con DNI ....., ha superado la prueba específica de acceso a las enseñanzas superiores de música para el curso académico ....., en la especialidad de ....., modalidad/itinerario ....., con los siguientes resultados:

Calificación global de la prueba: ..... puntos

Nota media de las enseñanzas profesionales de música: ..... puntos

Calificación final de la prueba: ..... puntos (*)

Murcia, a ..... de ..... de .....

El/La Secretario/a

Vº. Bº.
El/La Directora/a

Fdo. ……..

(Sello del centro)

(*) En el caso de aspirantes que poseen el título profesional de música, la calificación final está formada por un 60% de la calificación global obtenida en la prueba específica, más un 40% de la nota media de las enseñanzas profesionales o grado medio de música.

NPE: A-280421-2873

ANEXO VI

ADAPTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA A ALUMNOS QUE ACREDITEN DILEXIA O TDAH U OTRAS

En los casos de aspirantes que aleguen necesidades educativas no asociadas a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje) que no impidan la realización de los estudios que pretenden realizar, éstas han de estar debidamente diagnosticadas y atendidas a lo largo de su vida escolar previa a la prueba.

La adaptación para estos estudiantes podrá consistir en:

a) La adaptación de tiempos.
b) Modelos especiales de exámenes: texto ampliado, formato adaptado (interlineado, espacio entre letras o párrafos…) u otros. (*especificar en el informe tamaño de letra, tipo grosor, formato de párrafo etc..)*
c) Ayuda por parte de algún miembro del tribunal*:* resolver dudas ortográficas y/o de significado, recordar tiempo restante…(*especificar en el informe que tipo de ayuda necesitaría*)
d) La adaptación de espacios.

Las solicitudes de adaptación se realizarán en el momento de la inscripción en la prueba e irán acompañadas de la documentación acreditativa que corresponda en cada caso, así como de una propuesta de adaptación firmada por personal cualificado para ello.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

2874 Resolución de 23 de abril de 2021, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se dictan instrucciones relativas a la admisión y matrícula del alumnado en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", de Murcia, para el curso académico 2021-2022.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 45.2.c, incluye entre las enseñanzas artísticas superiores los estudios superiores de música.

El artículo 54.2 establece que para acceder a estos estudios será preciso estar en posesión del título de bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años y superar una prueba específica de acceso regulada por las Administraciones educativas en la que el aspirante demuestre los conocimientos y habilidades profesionales necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

Los planes de estudios y la ordenación de los estudios superiores de música se han establecido para la Región de Murcia mediante Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas. Su sección III se dedica a la admisión y permanencia en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" y, dentro de ella, el apartado 2 del punto trigésimo establece que "de manera general, la admisión del alumnado está supeditada a la disponibilidad de plazas vacantes en la especialidad, itinerario y modalidad instrumental, según corresponda."

La sección IV establece el régimen de matrícula del alumnado, regulando la matrícula por curso, la matrícula simultánea en varias especialidades, los requisitos específicos de matriculación y los supuestos para anulación de la matrícula.

Dando cumplimiento a lo establecido en el apartado 4 del punto trigésimo de la citada Resolución, se hace necesario establecer los plazos para la admisión y matrícula del alumnado en el Conservatorio Superior de Música de Murcia, incluyendo entre ellos el plazo extraordinario establecido mediante Resolución de 29 de enero de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se autoriza un período extraordinario para proceder a la ampliación de matrícula en las enseñanzas artísticas superiores.

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, esta Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad,

Resuelve:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto dictar instrucciones relativas a la admisión y matrícula del alumnado en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" de Murcia para el curso académico 2021-2022.

Artículo 2.- Vías de admisión en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" de Murcia.

1. La admisión del alumnado en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" se podrá efectuar por las siguientes vías, de acuerdo con lo dispuesto en el punto trigésimo de la Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, sobre ordenación y plan de los estudios superiores de música en la Región de Murcia:

1.1. Acceso a primer curso, con las siguientes opciones:

a) Realizando la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel".

b) Habiendo realizado la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música en otro centro.

1.2. Traslado de centro.

1.3. Readmisión.

2. El traslado y la readmisión en el centro sólo se admitirán para alumnado procedente de planes de estudios desarrollados al amparo del Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo. En su caso, los alumnos con estudios incompletos de planes de estudios anteriores deberán haber obtenido, de la Administración educativa a la que pertenezca el centro en el que dichos estudios quedaron inconclusos, autorización para continuarlos según el citado Real Decreto. Una vez admitidos, se incorporarán al plan de estudios regulado por el Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, y establecido por la Resolución de 25 de julio de 2013 arriba mencionada.

Artículo 3.- Solicitud de admisión.

1. Quienes deseen cursar estudios en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" deberán presentar la solicitud de admisión cuyo modelo se establece en el anexo III. Esta solicitud no será necesaria en el caso de quienes soliciten la inscripción para realizar en dicho centro la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música, ya que el documento de inscripción en esta prueba contiene solicitud de admisión.

1.- Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo oficial, al que se accederá, con carácter general, en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del punto de acceso "presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar" en la siguiente URL: https://sede.carm.es, código de procedimiento 502 - "Admisión y matrícula en el Conservatorio Superior de Música Manuel Massotti Littel".

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

2.- Podrán optar por alguna de las dos opciones siguientes:

a) Con certificado digital, cl@ve o información conocida por ambas partes (clave concertada). En estos casos la solicitud quedará firmada y presentada en el registro electrónico de la CARM.

a.1 Certificado digital: Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica https://sede.carm.es, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

a.2 Cl@ve: Cuando no se disponga de certificado electrónico, solicitando la carta de invitación, que será enviada por correo postal al domicilio fiscal del interesado, y completando el registro con el código Seguro de Verificación (CSV) que consta en la carta. Este método de registro aportará un nivel de seguridad Básico.

Puede obtener más información sobre estos procedimientos en la Web: https://clave.gob.es/clave_Home/clave/queEs.html

a.3 Clave concertada:

· En caso de estudiantes mayores de edad, dados de alta en la aplicación de gestión Plumier XXI en cualquier enseñanza, podrán acceder y firmar la solicitud en nombre propio con NRE y su contraseña.

· En caso de estudiantes menores de edad, podrán acceder y firmar los padres y madres de alumnos dados de alta en Plumier XXI para cualquier enseñanza con DNI y clave de acceso, que es la misma que pueden utilizar en MIRADOR en la pestaña "Acceso padre/madre/Tutor legal"

· Los docentes de la Región de Murcia podrán acceder y firmar la solicitud con sus claves de acceso a la zona privada de Educarm.

b) Sin certificado digital

Igualmente hay que acceder a https://sede.carm.es, procedimiento 502 - "Admisión y matrícula en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel". Completada la solicitud, si no hay posibilidad de firmarla electrónicamente, será necesario imprimirla. Una vez impresa, será necesario presentarla en registro junto a la carta de pago (una vez realizado el pago) y los documentos requeridos. Será presentada, preferentemente, en la secretaría del Conservatorio Superior de Música, que actuará como registro. También se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, situado en Avenida de la Fama, 15, de Murcia (código postal 30006), a través de Ventanilla Única o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El solicitante indicará la vía por la que solicita la admisión, la especialidad de los estudios superiores de música y el curso al que pretende incorporarse, especificando:

a) En la especialidad de Dirección, el itinerario (Dirección de Coro o Dirección de Orquesta). Si se solicita la admisión por la vía de acceso a primer curso, deberán relacionarse los dos itinerarios indicando el orden de preferencia. Si se solicita sólo uno de ellos, no se podrá optar a la admisión en el otro.

b) En la especialidad de Interpretación, la modalidad (instrumento, canto o cante flamenco).

4. Si el solicitante hubiera iniciado estudios en otro centro, en una determinada especialidad y, en su caso, modalidad, podrá solicitar su admisión para continuar estudios de la misma especialidad y, en su caso, modalidad, únicamente por la vía de traslado, no pudiendo optar a la vía de acceso a primer curso, en concordancia con lo establecido en el punto trigésimo segundo de la citada Resolución de 25 de julio de 2013. Quienes debiendo utilizar la vía de traslado concurran indebidamente a la de acceso a primer curso perderán la plaza que les hubiera podido corresponder en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel".

Artículo 4. Documentación necesaria

1. Junto a la solicitud se requiere la aportación de documentación acreditativa de la identidad: documento nacional de identidad (DNI) o, en el caso de aspirantes no españoles, tarjeta de identidad de extranjeros (TIE) o pasaporte junto con certificado del número de identidad de extranjeros (NIE).

No es necesario adjuntar DNI, TIE o NIE si se autoriza a la Administración a consultar por medios electrónicos los datos de estos documentos. Se entenderá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que se opongan expresamente a ello marcando la casilla de oposición que figura en la solicitud, en cuyo caso deberán aportar el correspondiente documento, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Además, según la vía de admisión, se aportarán los documentos siguientes:

2.1. Vía de acceso a primer curso habiendo realizado la correspondiente prueba específica en otro centro: certificación emitida por el centro en que el solicitante hubiera realizado la prueba o por el órgano responsable de la convocatoria y gestión de la misma (según determine su propia normativa reguladora), en la que se haga constar:

a) Enseñanzas y especialidad en la que se ha realizado la prueba, así como, si procede, itinerario o modalidad.

b) Calificación obtenida en la prueba específica, diferenciada de la que pudiera corresponder a la ponderación con la nota media de las enseñanzas profesionales de música.

c) Que la prueba ha sido superada en la convocatoria efectuada para el año 2021-2022.

2.2. Vía de traslado de centro: certificación académica del centro de origen en la que se expresen las asignaturas cursadas, así como las calificaciones obtenidas y los créditos ECTS correspondientes. La certificación deberá hacer referencia a la norma reguladora del plan de estudios.

2.3. Vía de readmisión: cuando proceda, documentación justificativa de participación en un programa educativo transnacional, enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor que motivaron el abandono de los estudios.

Artículo 5.- Plazos de presentación de la solicitud de admisión.

1. Los plazos para presentar las solicitudes de admisión en el Conservatorio Superior de Música de Murcia para el curso académico 2021-2022 serán los que se indican, para cada vía de acceso, en el anexo I a esta Resolución.

2. En el caso de que hubiera plazas vacantes de primer curso al finalizar el periodo de matrícula de septiembre, el centro podrá abrir un plazo extraordinario de admisión, en los plazos establecidos en el anexo I, dirigido a quienes hubieran superado la prueba de acceso en otro centro y a aquellos solicitantes de la vía de traslado.

Artículo 6.- Oferta y publicidad de plazas vacantes

1. El director del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" elevará a esta Dirección General, para su aprobación, si procede, de acuerdo con los recursos humanos y las posibilidades de organización académica del centro, propuesta de vacantes a ofertar en los estudios superiores de música en cada especialidad y, según corresponda, itinerarios y modalidades.

2. La resolución que autorice las plazas vacantes para el año académico 2021-2022 se publicará, en las fechas que se indican en el anexo I, en el tablón de anuncios y página web del Conservatorio Superior.

3. Con objeto de garantizar la preferencia en los procesos de admisión que les reconoce la normativa vigente, se reservará un 5%, en cada especialidad, para discapacidad o minusvalía igual o superior al 33%.

4. Finalizados los procesos de matrícula del mes de julio, el Conservatorio Superior de Música de Murcia publicará en su tablón de anuncios y en su página web, en las fechas que se indican en el anexo I, la relación de plazas que hubieran quedado vacantes y que serán ofertadas en el proceso de admisión del mes de septiembre.

5. Si procediera, el Conservatorio Superior hará pública en su tablón de anuncios y en su página web, en las fechas que se indican en el anexo I, la relación de vacantes disponibles tras los procesos de matrícula de septiembre que se ofertarán durante el plazo extraordinario de admisión.

Artículo 7.- Adjudicación de plazas vacantes.

1. La adjudicación de plazas en las distintas especialidades, itinerarios y modalidades a solicitantes de las diversas vías será realizada por el director del Conservatorio Superior de Música de Murcia aplicando los principios y criterios establecidos en los puntos trigésimo primero a trigésimo tercero de la citada resolución de 25 de julio de 2013. Cuando haya más solicitudes que plazas disponibles se aplicará igualmente la prelación establecida en los apartados siguientes.

2. Las adjudicaciones ordinarias de plazas tendrán lugar en julio y en septiembre, atendiendo al siguiente orden de prelación:

a) Adjudicación de julio:

1.º Solicitantes de la vía de acceso a primer curso que hayan superado la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" en la primera convocatoria.

2.º Solicitantes de la vía de readmisión que hubieran causado baja por participar en programas educativos transnacionales, por enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y aceptadas.

3.º Solicitantes de la vía de readmisión que hubieran causado baja por motivos distintos de los señalados en el párrafo anterior.

4.º Solicitantes de la vía de traslado de centro que hubieran solicitado la admisión en el primer plazo.

b) Adjudicación de septiembre:

1.º Solicitantes de la vía de acceso a primer curso que hayan superado la prueba específica de acceso en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" en la segunda convocatoria.

2.º Solicitantes de la vía de acceso a primer curso que hayan superado la prueba específica de acceso en otro centro.

3.º Solicitantes que hayan solicitado traslado de centro en junio y no hubiesen obtenido plaza.

4.º Solicitantes de la vía de traslado de centro que hubieran solicitado la admisión en el segundo plazo.

3. Para la adjudicación de las plazas vacantes que se oferten en el plazo extraordinario de admisión se seguirá el orden de prelación siguiente:

1.º Solicitantes de la vía de acceso a primer curso que hayan superado la correspondiente prueba específica en otro centro y solicitado su admisión en el Conservatorio Superior en el segundo plazo (extraordinario).

2.º Solicitantes de la vía de traslado de centro que hubieran solicitado la admisión en el tercer plazo (extraordinario).

4. Las relaciones de admitidos en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" se harán públicas en las fechas que se indican en el anexo I.

5. En caso de disconformidad con la relación provisional, los aspirantes podrán presentar reclamación ante el director del centro en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación de las listas.

6. La relación definitiva de aspirantes se publicará en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" en las fechas indicadas en el anexo I

7. Contra la relación definitiva de aspirantes se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación definitiva. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso.

8. El director informará al Consejo de Centro sobre el desarrollo del proceso de admisión y la adjudicación de plazas vacantes.

Artículo 8.- Plazos de matrícula para el alumnado de nueva admisión.

1. Quienes obtengan plaza en el proceso de admisión deberán formalizar su matrícula en los plazos que se indican en el anexo I.

2. La no formalización de la matrícula en las fechas previstas conllevará la pérdida de la plaza adjudicada.

3. Quienes estuvieran cursando los estudios superiores de música y, tras superar la prueba específica de acceso en otra especialidad, pudieran obtener plaza en ésta se atendrán a lo recogido en el punto trigésimo sexto de la citada resolución de 25 de julio de 2013.

Artículo 9.- Plazos de matrícula para el alumnado actual del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel".

1. El alumnado actual del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" formalizará su matrícula en los plazos que se indican en el anexo II.

2. Al término de los exámenes correspondientes al primer cuatrimestre se abrirá un plazo para la solicitud de ampliación de matrícula en los términos establecidos en la Resolución de 29 de enero de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se autoriza un período extraordinario para proceder a la ampliación de matrícula en las enseñanzas artísticas superiores.

Artículo 10.- Disposiciones concernientes a la Ley de Propiedad Intelectual.

Sin perjuicio de lo indicado por el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, se informa a los solicitantes de admisión que el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" se reserva el derecho no exclusivo a la fijación, reproducción, comunicación pública, divulgación, publicación y distribución, en cualquier soporte o por cualquier medio (incluido satélite, radiodifusión, televisión, web y en línea), de los sonidos e imágenes de las actuaciones de los aspirantes que formalicen su matrícula como alumnos del centro, cuando estos intervengan como integrantes de las agrupaciones vocales y/o instrumentales que se constituyan como parte de la actividad académica del mismo, como parte de actividades institucionales o como parte de actividades extraacadémicas del centro en las que los alumnos matriculados hayan consentido participar.

Los derechos de explotación que la citada ley reconoce a los alumnos matriculados, en tanto que ejecutantes o intérpretes, sobre los sonidos e imágenes de las actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior se entenderán cedidos gratuitamente de forma no exclusiva, para todos los países del mundo y por tiempo indefinido, al Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", para que las publique, edite, distribuya por cualquier medio y permita su consulta y descarga a través de medios informáticos.

Esta cesión no constituirá limitación del derecho moral de los alumnos matriculados, en su calidad de ejecutantes o intérpretes, en los términos establecidos por el artículo 14 del citado texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, por cuanto ha de interpretarse que la formalización de su matrícula en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" implica que autorizan la divulgación de las referidas actuaciones.

Lo anterior tiene por objeto dar a conocer a la sociedad el trabajo que se realiza en el Conservatorio Superior.

Quedan excluidas de lo dispuesto en los párrafos anteriores las actuaciones de los alumnos en exámenes y actos de evaluación de similar naturaleza, para las que se requerirá en cada caso la autorización expresa de los alumnos implicados. Eventualmente, dichos exámenes y actos de evaluación podrán ser grabados sin previa autorización únicamente a efectos del proceso de evaluación y, en su caso, de los procedimientos de reclamación que puedan derivar de él. Las grabaciones resultantes serán destruidas una vez finalizado dicho proceso o, en su caso, los procedimientos de reclamación, salvo que medie autorización expresa de los alumnos implicados para que puedan ser conservadas y utilizadas por el centro en los términos que se indican en los párrafos anteriores.

Artículo 11.- Supervisión de los procedimientos de admisión y matrícula.

Corresponde a la Inspección de Educación la supervisión del desarrollo de los procedimientos de admisión y matrícula convocados por esta Resolución.

Artículo 12.- Publicidad de los procedimientos.

El Conservatorio Superior de Música dará la máxima publicidad al calendario y a los diversos actos de estos procedimientos por los medios físicos y electrónicos de que dispone.

Murcia, a 23 de abril de 2021.—El Director General de innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Juan García Iborra.

ANEXO I

CALENDARIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA "MANUEL MASSOTTI LITTEL" – 2021-2022

A. Vía de acceso a primer curso, presentando en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" solicitud de inscripción en la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música.

	Primera convocatoria (junio)	Segunda convocatoria (septiembre)
Plazo para presentar la solicitud de admisión e inscripción en la prueba específica de acceso	7 al 19 de mayo	Del 9 al 15 de julio
Publicación de plazas disponibles para 2020-2021	7 de mayo	8 de julio
Publicación de los estudiantes que obtienen plaza en el conservatorio para 2020-2021	25 de junio	10de septiembre
Plazo de matrícula para los estudiantes que obtienen plaza	28 de junio al 02 de julio	13 y 14 de septiembre ([1])

([1]) Los estudiantes que obtengan plaza deben participar en los procesos de elección de horarios organizados por el Conservatorio Superior, si estos tienen lugar con anterioridad a la formalización de su matrícula.

B. Vía de acceso a primer curso, habiendo superado la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música en un centro distinto del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel"

	Primer plazo (septiembre)	Plazo extraordinario ([1])
Publicación de plazas disponibles	8 de julio	8 de octubre
Plazo para presentar la solicitud de admisión	Del 9al 15 de julio	13 y 14 de octubre
Publicación de listados provisionales	16 de julio	
Publicación de los estudiantes que obtienen plaza en el conservatorio para 2020-2021	10 de septiembre	15 de octubre
Plazo de matrícula para los estudiantes que obtienen plaza	15 y 16 de septiembre ([2])	18 y 19 de octubre

([1]) Sólo si quedan plazas vacantes tras el periodo de matrícula de septiembre.

([2]) Los estudiantes que obtengan plaza deben participar en los procesos de elección de horarios organizados por el Conservatorio Superior, si estos tienen lugar con anterioridad a la formalización de su matrícula.

NPE: A-280421-2874

C. Vía de acceso por traslado de centro.

	Primer plazo (junio)	Segundo plazo (septiembre)	Plazo extraordinario ([1])
Publicación de plazas disponibles	7 de mayo	8 de julio	8 de octubre
Plazo para presentar la solicitud de admisión	Del 1 al 18 de junio	1 al 3 de septiembre	13 y 14 de octubre
Publicación de listados provisionales de admitidos	21 de junio	6 de septiembre	
Publicación de los estudiantes que obtienen plaza en el conservatorio para 2020-2021	25 de junio	10 de septiembre	15 de octubre
Plazo de matrícula para los estudiantes que obtienen plaza	28 de junio al 2 de julio	15 y 16 de septiembre ([2])	18 y 19 de octubre

([1]) Sólo si quedan plazas vacantes tras el periodo de matrícula de septiembre. Los estudiantes admitidos en este plazo deberán ajustarse a los horarios de clase que queden disponibles en el centro.

([2]) Los estudiantes que obtengan plaza deben participar en los procesos de elección de horarios organizados por el Conservatorio Superior, si estos tienen lugar con anterioridad a la formalización de su matrícula.

D. Vía de acceso por readmisión.

Plazo para presentar la solicitud de admisión	1 al 18 de junio
Publicación de plazas disponibles	7 de mayo
Publicación de listados provisionales de admitidos	21 de julio
Publicación de los estudiantes que obtienen plaza en el conservatorio para 2020-2021	25 de junio
Plazo de matrícula para los estudiantes que obtienen plaza	28 de junio al 2 de julio

ANEXO II

PLAZOS DE MATRÍCULA PARA ALUMNOS ACTUALES DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA "MANUEL MASSOTTI

Alumnos que superen todas las asignaturas en junio	7 al 14 de julio
Alumnos que deban concurrir a la convocatoria de septiembre	8 al 11 de septiembre

NPE: A-280421-2874

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA SU PRESENTACIÓN

Para realizar la solicitud de admisión es necesario acceder a https://carm.es , procedimiento 502

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA "MANUEL MASSOTTI LITTEL" AÑO ACADÉMICO 2021-2022

Tras rellenar este formulario, presente original y copia en la secretaría del centro

Si utiliza alguna de las vías previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, remita de inmediato una copia de esta solicitud, sellada por la oficina correspondiente, al correo electrónico **info@csmmurcia.com**

ESTE FORMULARIO **NO ES VÁLIDO** PARA SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA "MANUEL MASSOTTI LITTEL"

ESPECIALIDAD (use mayúsculas, por favor):

(Especialidades: ***Composición***, ***Dirección***, ***Interpretación***, ***Musicología*** o ***Pedagogía***)

PARA DIRECCIÓN. Si solicita acceso a primer curso con prueba de acceso en otro centro, marque los itinerarios por orden de preferencia (si señala sólo uno **NO** podrá a optar a plaza en el otro):

☐ **Dirección de coro** ☐ **Dirección de orquesta**

PARA INTERPRETACIÓN. Indique la modalidad:

1. Datos del solicitante (use mayúsculas, por favor):

Apellidos:	DNI-NIE-Pasaporte:
Nombre:	Fecha nacim.:
Domicilio:	
Localidad:	Cód. postal:
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	

SOLICITA participar en el proceso de admisión en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" de Murcia para el curso académico 2020-2021.

2. Vía por la que solicita la admisión:

☐ Acceso a primer curso con la prueba específica de acceso para 2020-2021 superada en otro centro

☐ Traslado desde otro centro. Créditos acumulados en el centro de origen: ……

☐ Readmisión en el Conservatorio Sup. de Música "Manuel Massotti Littel". Créditos acumulados anteriormente: …….

Último año académico en que estuvo matriculado: …… - ……

3. Documentación que se acompaña (presentar original y copia para compulsa)**:**

Acreditativa de la identidad: ☐ DNI ☐ TIE ☐ Pasaporte y NIE (ver [1])

☐ Acceso a primer curso: certificado de haber superado en otro centro la prueba de acceso para el curso 2020-2021.

☐ Traslado desde otro centro: certificación académica personal del centro de origen.

☐ Readmisión: cuando proceda, documentación justificativa de participación en programas trasnacionales, enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor.

[1] Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no es necesario aportar DNI, TIE o NIE si se autoriza al órgano administrativo competente para resolver este expediente a consultar electrónicamente los citados documentos. Se entiende otorgada dicha autorización si el interesado no se opone expresamente a ello. En caso de que **NO** otorgue la mencionada autorización, marque la siguiente casilla y firme:

☐ ME OPONGO: Consulta datos de identidad.	(firma)

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA SU PRESENTACIÓN

Para realizar la solicitud de admisión es necesario acceder a https://carm.es , procedimiento 502

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA "MANUEL MASSOTTI LITTEL" AÑO ACADÉMICO 2021-2022 (pág. 2 de 2)

Apellidos:	DNI-NIE-Pasaporte:
Nombre:	Fecha nacim.: - -
Especialidad:	Itinerario/Modalidad:

Doy mi consentimiento para que los datos contenidos en esta solicitud sean utilizados en el procedimiento de admisión y matrícula de alumnos en el conservatorio superior de música "Manuel Massotti Littel" de Murcia. Además, declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que se ceden así como la documentación presentada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo (UE) 206/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales del Reglamento Europeo de Protección de Datos, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos le informamos que:

RESPONSABLE	Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad. Consejería de Educación y Cultura. regimen.especial@murciaeduca.es
FINALIDAD	Gestión de la admisión y posterior matriculación de alumnos en el conservatorio superior "Manuel Massotti Littel" de Murcia.
DERECHOS	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

En…....., a ….... de ……..de 20…..

Fdo.: ……

A rellenar por el Conservatorio Superior Massotti:
Fecha de entrada:
Sello del centro

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Salud

2875 Orden de 27 de abril de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios.

La Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento, ha fijado, con mayor grado de certidumbre y estabilidad, un marco general para la gestión de pandemia que se sustenta en la definición de cuatro niveles de riesgo o alerta sanitaria (bajo, medio/alto, muy alto y extremo) en que se puede encontrar un municipio o un ámbito territorial concreto o incluso la Región en su conjunto, y ello a partir de una evaluación del riesgo en que se encuentra dicho territorio basado en unos parámetros o indicadores de salud pública, tanto epidemiológicos como asistenciales.

A partir de todos estos indicadores y de esa evaluación constante del riesgo en todos los municipios, así como en la Región, se debe proceder de manera periódica a dar publicidad al nivel de alerta en que se encuentra cada territorio y, en consecuencia, a la determinación de las medidas aplicables en atención a ese nivel de alerta. En dicha valoración se debe atender no sólo a los niveles de transmisión y riesgo sino que también se deben tener en consideración otras variables, como son el tamaño del municipio, su densidad de población, sus características geográficas o poblacionales, el origen de los brotes, la trazabilidad de los mismos, así como la tendencia o evolución del resto de indicadores epidemiológicos y asistenciales, tanto a nivel regional como municipal, a fin de interpretar adecuadamente las dinámicas de transmisión.

Ese análisis pormenorizado de la situación epidemiológica exige realizar una valoración de la evolución de la enfermedad en la Región, que no atienda únicamente a las cifras de transmisión o contagio que se van produciendo en los diferentes territorios, sino que también preste atención a las circunstancias que concurren en cada momento. En este sentido, es importante destacar el crecimiento en el número de casos que se está produciendo en las nuevas variantes, que se caracterizan por una mayor facilidad en la transmisión, así como las preocupantes cifras de contagios en otros países de la Unión Europea y también extracomunitarios. Ello hace necesario mantener una posición de cautela en la toma de medidas, máxime cuando el descenso evidente en el número de personas afectadas que se ha venido produciendo a lo largo de los dos últimos meses se ha frenado en nuestra Región, si bien se observa una situación de estabilización y contención, a diferencia de otras comunidades autónomas en donde esta cuarta ola está teniendo un impacto muy superior.

En consideración a los niveles de alerta sanitaria fijados en la citada disposición, y a la vista del informe epidemiológico emitido por los técnicos competentes de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones que refleja la situación existente en fecha 26 de abril, la presente Orden da publicidad a los índices de tasa de incidencia acumulada de cada municipio por 100.000 habitantes a 14 y 7 días.

Asimismo, se recoge el nivel de alerta en que se encuentra cada municipio y el nivel de alerta sanitaria de la Región en su conjunto, que se encuentra en Fase 1 asistencial en atención al número de pacientes COVID, en concreto 77 hospitalizados, 18 de ellos en la UCI, existiendo un nivel de transmisión de 37,5 casos/100.000 habitantes a 7 días y de 72,1 casos/100.000 habitantes en los últimos 14 días, por lo que la Región en su conjunto se encuentra en un nivel bajo de alerta sanitaria, reflejando que la situación epidemiológica presenta en su conjunto una cierta estabilización, si bien en la última semana se mantiene un mínimo ascenso respecto a la semana anterior. En todo caso, no debe en ningún momento descuidarse la aplicación de las medidas aplicables por el temor al mayor riesgo que suponen las distintas variantes del virus y a un posible inicio de una cuarta ola de contagios, cuyo foco principal se encuentra en un 80% de los casos en contagios en el hogar y encuentros sociales, observándose unas tasas más elevadas en las personas menores de 40 años, lo que a su vez se traslada y afecta a los contagios de personas mayores de 65, por todo ello resulta aconsejable mantener las medidas sectoriales aplicadas durante las últimas semanas.

Junto a la determinación de los niveles de transmisión y alerta, se dispone la aplicación de las medidas contempladas en la Orden de 13 de diciembre de 2020, para cada uno de aquellos. Ahora bien, pese a la tendencia de la curva de contagios en los últimos días, resulta imprescindible mantener la modulación de algunas de las medidas de restricción que afectan a determinados sectores regulados en aquella y sobre todo evitar nuevas situaciones epidemiológicas que tensionen aún más unos servicios sanitarios muy castigados durante tantos meses.

Efectivamente, nos encontramos en un momento muy delicado y trascendente con un tímido incremento en el número de contagios apuntado, por lo que una aplicación automática del conjunto de medidas y criterios establecidos en dicha orden de 13 de diciembre de 2020 para todos los sectores de actividad podría hacer peligrar la consolidación del notable descenso en los niveles de transmisión obtenidos durante los dos últimos meses, fruto de las medidas adicionales adoptadas y del esfuerzo continuado del conjunto de la población. En este sentido, el informe epidemiológico advierte contra los riesgos de un proceso de desescalada demasiado rápido que ponga en peligro todos los avances obtenidos, valorando estadios intermedios de restricción que, en la medida de lo posible, eviten nuevas olas de crecimientos incontrolados de la pandemia que ya se empiezan a observar en determinados territorios. Para ello, en esta orden se mantienen una serie de medidas adicionales, que se vienen aplicando en las últimas semanas, pero con la aplicación de una cierta flexibilización en alguna de ellas, a la vista de los datos epidemiológicos actuales que reflejan una cierta contención en el número de contagios.

Así, se mantiene que en todos los municipios en que, por no presentar nivel de alerta extremo, se pueda prestar el servicio de hostelería para consumo en el

interior de los establecimientos, el número de mesas o agrupaciones de mesas seguirá limitado en un 30% de las permitidas o existentes, con un número máximo de cuatro personas en cada una de ellas, salvo convivientes, mientras que en las terrazas de los establecimientos el número de personas que pueden permanecer sentadas en grupos será de seis, en donde además el aforo será el máximo permitido siempre y cuando se pueda respetar la distancia de seguridad establecida. Todo ello en consonancia con las restricciones de permanencia en grupos establecidas en el Decreto del Presidente 50/2021, de 13 de abril, por el que se actualizan las medidas restrictivas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones por SARS-COV-2. En ningún caso se permitirá el servicio de barra para consumo en ningún tipo de establecimiento que sirva comidas y bebidas.

A este respecto, dicho informe pone de manifiesto que el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2 es de 18,7 veces superior en interiores que en exteriores, lo que hace que las medidas en interior tengan que ser especialmente prudentes. En este sentido se propone mantener la reducción del aforo al 30% de las mesas con lo que se consigue reducir el número de personas en interior con una mayor distancia y por tanto menor riesgo, aun cuando la mejora epidemiológica posibilite mantener en cuatro el número de personas que puedan estar en cada mesa o agrupación de mesas en el interior y ampliar a seis el número de personas que pueden permanecer sentadas en las terrazas de los establecimientos. Todo ello a fin de procurar que el número de afectados posibles no se incremente, teniendo especialmente en cuenta que la interacción social en un ámbito como el interior de la hostelería siempre presenta mayor riesgo, al ser necesario retirar la mascarilla de forma habitual.

También se mantiene la recomendación de aplazamiento de las celebraciones nupciales o civiles o religiosas de otro tipo, aconsejando en su defecto su celebración al aire libre en exteriores. En caso de llevarse a cabo, las celebraciones posteriores quedarán limitadas a un máximo de 30 personas en el interior de los locales pero se amplía hasta un máximo de 100 personas la posibilidad de asistentes en el exterior al aire libre, resultando de aplicación en ambos casos las reglas generales establecidas para la hostelería y restauración.

Para la realización de estas celebraciones hasta un máximo de 100 personas en el exterior, los titulares de los establecimientos deberán cumplir, adicionalmente, una serie de requisitos, entre los que cabe destacar, la elaboración de un protocolo específico, con medidas tanto para trabajadores como asistentes, el deber de recoger los datos identificativos de las personas que asistan con indicación de la mesa ocupada y de los acompañantes, la posibilidad de realizar coctel de bienvenida con los asistentes de pie o sentados pero en sitio fijo con servicio de mesa, sin posibilidad de movilidad por el recinto y siempre con los mismos acompañantes en la mesa asignada previamente o la prohibición de consumo de bebidas en la barra.

Asimismo, como consecuencia de la limitación nocturna de movimientos prevista en el citado Decreto del Presidente, se prevé igualmente que la actividad comercial y de prestación presencial de servicios deberá cerrar sus locales a las 00:00 horas con carácter general para toda la Región, en consonancia con el Decreto del Presidente 53/2021, de 27 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente 50/2021, de 13 de abril, por el que se actualizan las medidas

restrictivas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones por SARS-COV-2. Estas restricciones no obstante, se ven atemperadas por la aplicación de una serie de supuestos de excepción, y por la posibilidad de que estos locales sigan prestando sus servicios, únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio, más allá de las 00:00 horas y hasta la hora habitual de cierre.

En relación con las medidas previstas en la citada orden de 13 de diciembre de 2020, los titulares de los locales de hostelería y restauración deberán seguir recomendando que el consumo de alimentos y bebidas recogidos en sus establecimientos no se produzca en las inmediaciones los mismos.

Por otra parte, y de conformidad con las recomendaciones contenidas en el Acuerdo sobre la Declaración de Actuaciones Coordinadas en salud pública frente a la COVID-19 con motivo de la festividad de San José y de la Semana Santa de 2021, aprobado el día 10 de marzo de 2021 por el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, y aun cuando ya hayan finalizado dichas fiestas, se mantiene la suspensión de la celebración de eventos multitudinarios en toda la Región de Murcia una semana más para consolidar la situación epidemiológica actual.

En el ámbito de la práctica deportiva se mantiene la aplicación de las limitaciones horarias establecidas con carácter general en el artículo 4, mientras que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 50/2021, de 13 de abril, se fija en seis o cuatro el número de personas que pueden participar en la práctica deportiva conjunta no federada y no profesional, cuando se realice al margen de grupos organizados de actividades, según se desarrolle al aire libre en espacios abiertos o, por el contrario, en espacios o locales cerrados.

Adicionalmente, se establece que en las competiciones autonómicas de deportes individuales, oficiales o no oficiales que hayan sido autorizadas y que se celebren en instalaciones y espacios deportivos al aire libre y en áreas de actividad deportiva en el medio natural, no será obligatorio el uso de la mascarilla, con excepción de los deportes de contacto. También sigue siendo obligatorio el uso de la mascarilla en los deportes de equipo. En estas competiciones, según el número de participantes, la Dirección General competente materia de deportes podrá determinar la obligatoriedad de la realización de pruebas diagnósticas COVID, previas a la competición. Igualmente, en competiciones que consistan en carreras, con salida y llegada, los protocolos que presenten los organizadores de eventos deportivos deberán recoger expresamente medidas que eviten las aglomeraciones.

En definitiva, se mantienen con carácter temporal algunas medidas restrictivas de carácter sanitario vigentes en la Región de Murcia, con la convicción de que su implementación y aplicación por la ciudadanía y los sectores económicos afectados resultan imprescindibles para controlar la curva de contagios e impedir el colapso inminente del sistema sanitario.

Esta orden se adopta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, según el cual la Región de Murcia tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución,

siendo la Consejería de Salud el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las citadas materias, en virtud del artículo 11 del Decreto del Presidente 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición adicional tercera del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), a propuesta del Director General de Salud Pública y Adicciones,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden dar publicidad al nivel de alerta sanitaria por COVID-19 en el que se encuentran la Región de Murcia y sus municipios tras la última evaluación de la situación epidemiológica, en aplicación de las medidas contempladas en la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento.

Artículo 2. Nivel de alerta sanitario regional.

A fecha 26 de abril de 2021, la Región de Murcia se encuentra en Fase 1 de riesgo asistencial, en atención al número medio de ingresos medios hospitalarios en los últimos días y al número de pacientes ingresados en UCI por COVID-19, siendo el nivel de alerta sanitario regional bajo.

Artículo 3. Indicadores epidemiológicos y niveles de alerta municipales.

A fecha 26 de abril de 2021, los indicadores epidemiológicos y niveles de transmisión y alerta municipal son los recogidos en el Anexo a la presente orden.

Artículo 4. Medidas aplicables a los sectores regulados en la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud.

4.1. En atención al nivel de alerta en que se encuentra la Región, resultarán de aplicación en todo el territorio autonómico las medidas regionales previstas para dicho nivel en el artículo 13.1 de la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, en todo aquello que no se opongan a las especificidades establecidas en este artículo.

4.2. Por su parte, en cada municipio las medidas a aplicar serán con carácter general las correspondientes al nivel de alerta sanitario que tenga cada territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, en todo aquello que no se oponga a las medidas específicas relativas al sector de hostelería, restauración y prestación del servicio de alimentos y bebidas en cualquier tipo de establecimiento, previstas en los apartados siguientes.

4.3 Con carácter general para la Región de Murcia, toda actividad comercial y de prestación de servicios abierta al público deberá cerrar sus locales y establecimientos para la atención presencial a partir de las 00:00 horas, momento de inicio de la limitación nocturna de movimientos. Después de esa hora, y hasta la hora de cierre habitual del establecimiento, únicamente será posible la prestación del servicio a domicilio.

Quedan excluidos de esta limitación los servicios y establecimientos enumerados en las excepciones previstas en el artículo 2.2 del Decreto del Presidente 50/2021, de 13 de abril.

4.4 Con carácter general, el servicio de restauración y hostelería, cuando se desarrolle en terrazas al aire libre, podrá disponer del aforo máximo de mesas permitido, mientras que en el interior se podrá ocupar el 30% del aforo máximo de mesas permitido o existente en el local, siempre y cuando se respeten las distancias generales de seguridad establecidas de 1,5 metros entre las sillas más próximas utilizadas por cada mesa o agrupación. En las terrazas o exterior de los locales, las mesas o agrupación de mesas podrán estar ocupadas por un máximo de seis personas no convivientes o por un solo grupo de personas convivientes en cuyo caso no habrá límite numérico, mientras que en el interior de los establecimientos el límite máximo de personas será de cuatro, salvo convivientes, y ello en consonancia con las restricciones de permanencia en grupos establecidas en el artículo 4 del Decreto del Presidente 50/2021, de 13 de abril, por el que se actualizan las medidas restrictivas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones por SARS-COV-2.

No se permitirá el servicio en barra para consumo en ningún tipo de establecimiento que sirva comidas y bebidas.

4.5 Las ceremonias nupciales o de índole similar, de carácter civil, no podrán superar el 50% de aforo en espacios cerrados con un máximo de 30 personas.

4.6 En relación a las celebraciones posteriores a las ceremonias nupciales y otras celebraciones religiosas y civiles, se recomienda su aplazamiento y si no fuera posible se aconseja su celebración en terrazas o en el exterior de los locales. El número máximo de personas permitidas será de 30 en el interior de los locales y de 100 en el exterior al aire libre. En ambos casos, resultarán de aplicación las reglas previstas para los establecimientos de hostelería en el apartado 4.4 y, además, para poder realizar celebraciones en el exterior con un máximo de 100 personas, se deberán cumplir los siguientes requisitos adicionales:

- 4.6.1 Deberán disponer de un protocolo específico de actuación frente al COVID para celebraciones adaptado a cada local, con medidas tanto para trabajadores como para los asistentes.

- 4.6.2 Deberán garantizar una ventilación adecuada, en el caso de que se utilicen paredes o paramentos permitidos, de conformidad con el artículo 12.11 de la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento.

- 4.6.3 Existirá obligación de recoger los datos identificativos de todos los asistentes y ello con referencia a las mesas en que se hayan sentado junto con los acompañantes. Esta información deberá ser proporcionada a la Dirección General competente en materia de salud pública en caso de que así se solicite.

- 4.6.4 El cóctel de bienvenida se podrá realizar con los asistentes de pie o sentados pero en un sitio fijo con servicio de mesa, nunca deambulando por el recinto y siempre con los mismos acompañantes de la mesa asignada previamente.

- 4.6.5 La distancia entre los respaldos de las sillas entre una mesa y otra será de, al menos, 1.5 metros.

- 4.6.6 Se deberá garantizar el cumplimiento del resto de la normativa vigente en relación a la hostelería: máximo 6 personas por mesa, obligación de uso de mascarilla excepto para comer y beber, que deberá ser proporcionada por los organizadores de la celebración si la que portan los trabajadores u asistentes no es adecuada o se deteriora, prohibición de consumo directo de bebidas en la barra aunque si podrán ser objeto de recogida en la misma, manteniendo la distancia de seguridad.

4.7 En los casos de prestación de servicios de hostelería mediante la modalidad de recogida en el local previo pedido, y con la finalidad de evitar la aglomeración de personas, el titular del establecimiento deberá recomendar a sus clientes que el consumo de alimentos y bebidas no se realice en las inmediaciones del mismo.

4.8 Se mantienen suspendidas en todo el territorio regional las celebraciones de eventos multitudinarios, aun cuando ya estuviesen previstas e incluso presentada la correspondiente declaración responsable.

Artículo 5. Medidas específicas en materia de deportes.

5.1 Resultará de aplicación a las instalaciones y centros deportivos la limitación horaria establecida en el artículo 4 de esta orden para los establecimientos de prestación de servicios con atención al público.

En todo caso, la práctica deportiva no profesional y no federada, al margen de grupos organizados de actividades, estará sometida a las restricciones de permanencia en grupos establecidas por el Decreto del Presidente 50/2021, de 13 de abril.

5.2 En las competiciones autonómicas de deportes individuales, oficiales o no oficiales, previamente autorizadas por la Dirección General de Deportes, que se celebren en instalaciones y espacios deportivos al aire libre y en áreas de actividad deportiva en el medio natural, no será obligatorio el uso de la mascarilla, con excepción de los deportes de contacto. En los deportes de equipo seguirá siendo obligatorio el uso de la mascarilla.

5.3 En las competiciones mencionadas anteriormente, la Dirección General de Deportes determinará, según el número de participantes, la necesidad de realizar pruebas COVID previamente a su celebración.

5.4 En aquellas competiciones que consistan en carreras, con salida y llegada, los protocolos que presenten los organizadores de eventos deportivos deberán recoger expresamente medidas que eviten las aglomeraciones en las mismas.

Artículo 6. Eficacia.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y mantendrá sus efectos hasta la publicación de una nueva orden que la sustituya en atención a la evolución de la situación epidemiológica.

Murcia, 27 de abril de 2021.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.

ANEXO

Indicadores epidemiológicos y niveles de alerta municipales

Municipio	TASA INCIDENCIA /100.000 HAB. (14 DÍAS)	TASA INCIDENCIA /100.000 HAB (7 DÍAS)	OTROS INDICADORES EPIDEMIOLÓGICOS TENIDOS EN CUENTA	Nivel de transmisión municipal	Nivel de alerta municipal
Abanilla	65,6	32,8		Bajo	Bajo
Abarán	15,4	15,4		Bajo	Bajo
Águilas	103,6	30,8		Medio/Alto	Medio/Alto
Albudeite	0,0	0,0		Bajo	Bajo
Alcantarilla	73,2	47,2		Bajo	Bajo
Alcázares, Los	6,0	0,0		Bajo	Bajo
Aledo	0,0	0,0		Bajo	Bajo
Alguazas	41,0	20,5		Bajo	Bajo
Alhama de Murcia	126,4	63,2		Medio/Alto	Medio/Alto
Archena	46,3	15,4		Bajo	Bajo
Beniel	87,2	69,8		Medio/Alto	Medio/Alto
Blanca	30,4	0,0		Bajo	Bajo
Bullas	51,9	34,6		Bajo	Bajo
Calasparra	19,7	9,9		Bajo	Bajo
Campos del Río	0,0	0,0		Bajo	Bajo
Caravaca de la Cruz	42,8	27,3		Bajo	Bajo
Cartagena	75,4	41,6		Medio/Alto	Medio/Alto
Cehegín	33,9	27,1		Bajo	Bajo
Ceutí	66,6	50,0		Medio/Alto	Medio/Alto
Cieza	119,0	48,2		Medio/Alto	Medio/Alto
Fortuna	9,7	0,0		Bajo	Bajo
Fuente Álamo de Murcia	95,3	65,5		Medio/Alto	Medio/Alto

Municipio	TASA INCIDENCIA /100.000 HAB. (14 DÍAS)	TASA INCIDENCIA /100.000 HAB (7 DÍAS)	OTROS INDICADORES EPIDEMIOLÓGICOS TENIDOS EN CUENTA	Nivel de transmisión municipal	Nivel de alerta municipal
Jumilla	50,0	30,8		Bajo	Bajo
Librilla	37,6	18,8		Bajo	Bajo
Lorca	85,9	53,4		Medio/Alto	Medio/Alto
Lorquí	124,2	55,2		Medio/Alto	Medio/Alto
Mazarrón	57,9	24,4		Bajo	Bajo
Molina de Segura	71,1	30,1		Bajo	Bajo
Moratalla	0,0	0,0		Bajo	Bajo
Mula	47,0	29,4		Bajo	Bajo
Murcia	69,9	40,5		Bajo	Bajo
Ojós	0,0	0,0		Bajo	Bajo
Pliego	0,0	0,0		Bajo	Bajo
Puerto Lumbreras	221,8	31,7		Medio/Alto	Medio/Alto
Ricote	159,6	0,0		Medio/Alto	Medio/Alto
San Javier	30,2	15,1		Bajo	Bajo
San Pedro del Pinatar	123,4	57,8		Medio/Alto	Medio/Alto
Santomera	49,2	30,7		Bajo	Bajo
Torre-Pacheco	87,8	27,4		Medio/Alto	Medio/Alto
Torres de Cotillas, Las	46,0	32,2		Bajo	Bajo
Totana	33,8	18,4		Bajo	Bajo
Ulea	0,0	0,0		Bajo	Bajo
Unión, La	77,9	48,7		Medio/Alto	Medio/Alto
Villanueva del Río Segura	32,1	0,0		Bajo	Bajo
Yecla	8,6	2,9		Bajo	Bajo

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

2876 Resolución de fecha 7 de abril de 2021, de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Organizaciones de Productores de Frutas, Uva de Mesa y Hortalizas de la Región de Murcia, Murcia Table Grabes, en siglas ASOPEX con número de depósito 30000719 (antiguo número de depósito 30/01393).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito ha sido formulada por don Joaquín Gómez Carrasco mediante escrito tramitado con el número de entrada 30/2021/000112.

La Asamblea General Extraordinaria celebrada el 2 de marzo de 2021 adoptó el acuerdo de modificar los artículos 17, 26 y 30 de los estatutos de esta asociación.

El certificado aparece suscrito por don Antonio Caballero Palazón como Secretario, con el visto bueno del Presidente, don Joaquín Gómez Carrasco.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

El titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral. P.S. (BORM n.º 72 de 29 de marzo de 2021), la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, M.ª Isabel López Aragón.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

2877 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Planta solar fotovoltaica "Cerrillares I" de 50 MWp", en los términos municipales de Jumilla y Yecla, y relación de bienes y derechos afectados por la «Línea aérea de alta tensión para la evacuación en 132 KV de la planta fotovoltaica de 50 MWp Cerrillares I», a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la citada línea eléctrica de evacuación de energía. Expediente 4E18ATE04331.

A los efectos previstos en los artículos 53.1 y 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Desarrollos Empresariales Illas, S.L., C.I.F./N.I.F.: B86439502, con domicilio en: Madrid, Calle Almagro, n.º 31, 3.º Derecha.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de producción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea eléctrica de alta tensión de evacuación de la energía producida.

c) Denominación: Planta Solar Fotovoltaica "Cerrillares I" DE 50 MWp

d) Situación de la planta: Parcelas 136 y 137 del Polígono 2, parcela 15 del polígono 200 y parcelas 39 y 40 del polígono 205, del TM de Jumilla.

e) Términos Municipales Afectados: Jumilla y Yecla.

f) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

g) Características técnicas:

Línea eléctrica exterior para evacuación de la energía producida.

Tipo: Aérea

Tensión: 132 KV

Origen: Pórtico de la futura S.T. "Cerrillares I".

Final: Apoyo existente nº 510066 de la LAT Reventones-Buey propiedad de Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A.

Longitud: 13.617 metros

Conductores: 242-AL1/39-ST1A (LA-280-HAWK)+OPGW15

Aisladores: Cadenas de aisladores poliméricas

Apoyos: Metálicos

Presupuesto: 1.075.543,10 euros.

Planta de generación de energía eléctrica.

Generadores:

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en suelo con seguimiento horizontal a un eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 149.205 módulos de 335 Wp

Potencia pico total instalada: 49,984 MWp

Inversores: 16 inversores

Centros de transformación:

Tipo: Intemperie sobre estructura tipo skid.

Relación de transformación: 645 V / 30.000 V

Número de centros de transformación: 16

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 12 de (1 x 3.000 KVA) y 4 de (1 x 1.720 KVA)

Potencia total: 42.880 KVA.

Presupuesto: 28.008.160 euros.

Subestación Eléctrica.

Sistema de 132 KV en intemperie, esquema de simple barra, compuesto por:

1 posición de línea correspondiente a la conexión con el apoyo nº 66 de la LAAT Reventones-Buey.

1 posición de transformador.

1 Transformador de potencia trifásico 132/30 KV 55 MVA de intemperie.

Sistemas de 30 KV con esquema de simple barra, tipo interior, en celdas con aislamiento en hexafluoruro de azufre compuesto por:

Sistema 1-Cerrillares I:

5 posiciones de línea de doble entrada.

1 celda de medida.

1 celda de protección general.

1 celda de salida hacia parque exterior.

Presupuesto: 742.126,88 euros.

h) Expediente número: 4E18ATE04331

La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El alcance y límites de la servidumbre de paso de energía eléctrica se encuentran reflejados en los artículos del 157 al 162 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en Murcia, calle García Alix, en horas de despacho al público, o en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica y presentar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

Murcia, 9 de abril de 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, P.S. ,el Subdirector General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro, Decreto 9/2001, de 26 enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnología, Industria y Comercio (BORM n.º 26, de 1 de febrero).

RELACION CONCRETA E INDIVIUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR:
LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN PARA LA EVACUACIÓN EN 132 KV DE PLANTA FOTOVOLTAICA DE 50 MWp "CERRILLARES I"
PROVINCIA: **MURCIA** MUNICIPIOS: **JUMILLA Y YECLA**

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCION						DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			Servidumbre de vuelo permanente (m²)	Nº de apoyo	Superficie cimentación (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Acceso al apoyo	Servidumbre de paso temporal (m²)	POLIGONO	PARCELA	NATURALEZA	
1	UNIÓN CERRILLARES, S.L. AV DOCTOR PÉREZ GIL, S/N FUENTE-ÁLAMO 02651 - ALBACETE	EL MISMO	2.825	1A	44,44	732	1A	728	2	136	RÚSTICA	JUMILLA
2	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CÁNOVAS DEL CASTILLO 31 JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO	41						2	9003	CAMINO	JUMILLA
3	UNIÓN CERRILLARES, S.L. AV DOCTOR PÉREZ GIL, S/N FUENTE-ÁLAMO 02651 - ALBACETE	EL MISMO	854	1B	49,01	655	1B	184	2	137	RÚSTICA	JUMILLA
4	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CÁNOVAS DEL CASTILLO 31 JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO	42						2	9005	CAMINO	JUMILLA
5	MARÍA ORTEGA TOMÁS CL CABECICO 28 JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO	4.908			796	2	1.188	2	135	RÚSTICA	JUMILLA
6	PASCUALA MARÍA ROSARIO GIL VERA CL CÁNOVAS DEL CASTILLO 76 PI:04 JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO	219	2	47,33	223	2	376	2	131	RÚSTICA	JUMILLA
7	JOSEFA RODA IBÁÑEZ CL PICASSO 29 JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO	3.237						2	134	RÚSTICA	JUMILLA
8	ANTONIO JOSÉ MOLINA SALINAS CL MARQUÉS DE LOS CASTILLEJO 9 JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO	791	3	6,25	355			2	133	RÚSTICA	JUMILLA
9	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CÁNOVAS DEL CASTILLO 31 JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO	94						2	9016	CAMINO	JUMILLA
10	GINÉS PASTOR PALAZÓN CL CANALEJAS 97 JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO	2.479			471			2	132	RÚSTICA	JUMILLA
9	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CÁNOVAS DEL CASTILLO 31 JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO	29						2	9016	CAMINO	JUMILLA
11	ANTONIO JOSÉ MOLINA SALINAS CL MARQUÉS DE LOS CASTILLEJO 9 JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO	234	4	43,57	300			2	110	RÚSTICA	JUMILLA
12	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CÁNOVAS DEL CASTILLO 31 JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO	46						2	9008	CAMINO	JUMILLA

NPE: A-280421-2877

13	PATROCINIO GILAR HERRERO CL ALBANO MARTÍNEZ 53 Pl:02 JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO	4.700	5	6,25	640	5	816	2	111	RÚSTICA	JUMILLA
14	MARÍA INMACULADA ARRES SERRANO PJ CAÑADA DE LUCAS YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	228						2	102	RÚSTICA	JUMILLA
15	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CÁNOVAS DEL CASTILLO 31 JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO	69						2	9017	CAMINO	JUMILLA
16	MARÍA INMACULADA ARRES SERRANO PJ CAÑADA DE LUCAS YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	1.431			55			2	101	RÚSTICA	JUMILLA
17	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA PZ FONTES 1 MURCIA 30001 MURCIA	EL MISMO							-	-	RAMBLA DE LOSCERRILLARES	JUMILLA
18	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO	158						2	9018	CAMINO	JUMILLA
19	HEREDEROS DE FRANCISCO IBAÑEZ PALAO CL SAN PASCUAL 53 Pl:01 YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	1.532	6	6,25	410	6	192	2	100	RÚSTICA	JUMILLA
20	ASESORAMIENTOS CARLEOPA S.L. CL PINTOR FERNANDO SORIA 18 Pl:BW Pt:21 URB ISLA VERDE I ALICANTE 03540 - ALICANTE	EL MISMO	2.079						2	99	RÚSTICA	JUMILLA
21	ASESORAMIENTOS CARLEOPA S.L. CL PINTOR FERNANDO SORIA 18 Pl:BW Pt:21 URB ISLA VERDE I 03540 - ALICANTE	EL MISMO	2.734						2	98	RÚSTICA	JUMILLA
22	ASESORAMIENTOS CARLEOPA S.L. CL PINTOR FERNANDO SORIA 18 Pl:BW Pt:21 URB ISLA VERDE I ALICANTE 03540 - ALICANTE	EL MISMO	1.776	7	6,25	300	7 8	960	2	97	RÚSTICA	JUMILLA
23	ASESORAMIENTOS CARLEOPA S.L. CL PINTOR FERNANDO SORIA 18 Pl:BW Pt:21 URB ISLA VERDE I ALICANTE 03540 - ALICANTE	EL MISMO	2.001			110	7 8	832	2	96	RÚSTICA	JUMILLA
24	AYUNTAMIENTO DE YECLA PZ MAYOR S/N YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO					7 8	324	93	146	RÚSTICA	YECLA
25	HEREDEROS DE JOSÉ AZORÍN MARCO CL HERNÁN CORTÉS 63 Pl:04 Pt:A YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO					7 8	72	2	113	RÚSTICA	JUMILLA
26	HEREDEROS DE FRANCISCO IBÁÑEZ PALAO CL SAN PASCUAL 53 Pl:01 YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	1.183				8	84	93	145	RÚSTICA	YECLA
27	AYUNTAMIENTO DE YECLA PZ MAYOR S/N YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	29				8	28	93	143	RÚSTICA	YECLA
28	MARÍA INMACULADA ARRES SERRANO PJ CAÑADA DE LUCAS YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO					8	440	93	144	RÚSTICA	YECLA

29	FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ CL QUEVEDO 47 YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	3.717	8	6,25	300	8	24	93	142	RÚSTICA	YECLA
30	VIÑA AL LADO DE LA CASA, S.L. CR FUENTE ÁLAMO 3 YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	3.172						93	197	RÚSTICA	YECLA
31	VIÑA AL LADO DE LA CASA, S.L. CR FUENTE ÁLAMO 3 YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	695						93	135	RÚSTICA	YECLA
32	HEREDEROS DE LIBERTO VAL AZORÍN CL SAN FELIPE 28 YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	4.272	9 10	6,25 36,56	1.379	9 10	392	93	134	RÚSTICA	YECLA
33	MARÍA INMACULADA ARRES SERRANO PJ CAÑADA DE LUCAS YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO					9	200	93	136	RÚSTICA	YECLA
34	JOSÉ IBÁÑEZ SERRANO CL PINTOR AGUIRRE 25 YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO					9	392	93	138	RÚSTICA	YECLA
35	HEREDEROS DE LIBERTO VAL AZORÍN CL SAN FELIPE 28 YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO					9	608	93	137	RÚSTICA	YECLA
36	MARÍA INMACULADA ARRES SERRANO PJ CAÑADA DE LUCAS YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	1.308			478	10	528	93	132	RÚSTICA	YECLA
37	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA PZ FONTES 1 MURCIA 30001 - MURCIA	EL MISMO							-	-	AFLUENTE DE LA RAMBLA DE LA GATERAS	YECLA
38	AYUNTAMIENTO DE YECLA PZ MAYOR S/N YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	22						92	9001	CAMINO	YECLA
39	MARÍA INMACULADA ARRES SERRANO PJ CAÑADA DE LUCAS YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	946	11	36,56	715			92	21	RÚSTICA	YECLA
38	AYUNTAMIENTO DE YECLA PZ MAYOR S/N YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	61						92	9001	CAMINO	YECLA
40	MARÍA INMACULADA ARRES SERRANO PJ CAÑADA DE LUCAS YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	354			55			92	22	RÚSTICA	YECLA
41	MARÍA INMACULADA ARRES SERRANO PJ CAÑADA DE LUCAS YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	1.521						92	114	RÚSTICA	YECLA
42	HEREDEROS DE PATRICIO IBÁÑEZ PALAO CL CRUZ DE PIEDRA 92 YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	1.524						92	25	RÚSTICA	YECLA
43	MARÍA INMACULADA ARRES SERRANO PJ CAÑADA DE LUCAS YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	1.774	12	40,00	604			92	115	RÚSTICA	YECLA

44	HEREDEROS DE FANCISCO IBÁÑEZ PALAO CL SAN PASCUAL 53 Pl:01 YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	854			324			92	26	RÚSTICA	YECLA
45	FULGENCIO MOLINA FORTE CL MAZARRÓN 28 YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	1.288						92	27	RÚSTICA	YECLA
46	JOSÉ MOLINA DÍAZ CL MAESTRO MORA 51 Pl:01 YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	899	13	4	300	13	8	92	28	RÚSTICA	YECLA
47	FULGENCIO MOLINA FORTE CL MAZARRÓN 28 YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	2.757				13	172	92	122	RÚSTICA	YECLA
48	JOSÉ MOLINA DÍAZ CL MAESTRO MORA 51 Pl:01 YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	976	14	6,25	300	14	416	92	34	RÚSTICA	YECLA
49	AYUNTAMIENTO DE YECLA PZ MAYOR S/N YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO					14	68	92	35	RÚSTICA	YECLA
50	PEDRO MOLINA MUÑOZ AV DE LA PAZ 65 YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	1.642						92	36	RÚSTICA	YECLA
51	FRANCISCO JOSÉ MOLINA FORTE CL MAESTRO MORA 54 Pl:01 Pt:IZ YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	880						92	38	RÚSTICA	YECLA
52	AYUNTAMIENTO DE YECLA PZ MAYOR S/N YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	526			110			92	37	RÚSTICA	YECLA
53	PEDRO MOLINA MUÑOZ AV DE LA PAZ 65 YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	159			55			92	42	RÚSTICA	YECLA
54	FULGENCIO MOLINA FORTE CL MAZARRÓN 28 YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	2.340			110			92	41	RÚSTICA	YECLA
55	JUAN PASCUAL PALAO CARPENA CL STA BÁRBARA 37 YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	944	15	6,25	300			92	43	RÚSTICA	YECLA
38	AYUNTAMIENTO DE YECLA PZ MAYOR S/N YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	30						92	9001	CAMINO	YECLA
56	FULGENCIO MOLINA FORTE CL MAZARRÓN 28 YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	685						92	44	RÚSTICA	YECLA
57	PEDRO MOLINA MUÑOZ AV DE LA PAZ 65 YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	989			55			92	47	RÚSTICA	YECLA
38	AYUNTAMIENTO DE YECLA PZ MAYOR S/N YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	63						92	9001	CAMINO	YECLA

58	JOSÉ MOLINA DÍAZ CL MAESTRO MORA 54 Pl:01 YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	3.295			55			92	53	RÚSTICA	YECLA
59	PURIFICACIÓN IBÁÑEZ PALAO CL MAGDALENA 12 YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	1.015						92	54	RÚSTICA	YECLA
60	JOSÉ POLO GONZÁLEZ CL MAESTRO MORA 39 YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	1.155						92	55	RÚSTICA	YECLA
61	PASCUALA CARPENA MOLINA CL SANTA BÁRBARA 37 YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	371						92	56	RÚSTICA	YECLA
62	PEDRO MOLINA MUÑOZ AV DE LA PAZ 65 YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	2.221			420	16	720	92	63	RÚSTICA	YECLA
63	ISABEL GONZÁLEZ AZORÍN CL ESPAÑA 25 Pl:01 Pt:C YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	229	16	6,25	300			92	58	RÚSTICA	YECLA
64	AYUNTAMIENTO DE YECLA PZ MAYOR S/N YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	513				16	256	92	64	RÚSTICA	YECLA
65	AYUNTAMIENTO DE YECLA PZ MAYOR S/N YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	29						92	9005	CAMINO	YECLA
6	PEDRO HELIODORO GONZÁLEZ AZORÍN CL CAMINO REAL 50 Pl:02 YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	1.972	17	36,56	744	18	524	92	76	RÚSTICA	YECLA
67	PASCUALA CARPENA MOLINA CL SANTA BÁRBARA 37 YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	73						92	81	RÚSTICA	YECLA
68	JOSÉ RODRÍGUEZ POLO CL HISTORIADOR MIGUEL ORTUÑO 57 Pl:03 YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	2.415	18	4	300	18	264	92	80	RÚSTICA	YECLA
69	MARÍA TERESA POLO PALAO CL SAN ANTONIO 13 Pl:01 Pt:C YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	1.426	19	48,98	600			92	85	RÚSTICA	YECLA
70	JOSÉ POLO GONZÁLEZ CL MAESTRO MORA 39 YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	1.071						92	86	RÚSTICA	YECLA
71	AYUNTAMIENTO DE YECLA PZ MAYOR S/N YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	910						92	9006	CAMINO	YECLA
72	JOSÉ ROQUE RODRÍGUEZ DÍAZ CL SALSIPUEDES 2 Pl:04 Pt:C YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	76			384			92	87	RÚSTICA	YECLA
	MARÍA PILAR CATALINA RODRÍGUEZ DÍAZ AV PABLO PICASSO 9 YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO										

	PEDRO RODRÍGUEZ DÍAZ AV LITERATO AZORÍN 41 YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO										
	MARÍA TERESA RODRÍGUEZ DÍAZ CL ESTRIBOR (EL ALTET) 10 Es:BJ ELCHE 03195 - ALICANTE	EL MISMO										
73	PEDRO MOLINA MUÑOZ AV DE LA PAZ 65 YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	3.998	20	4	300			92	101	RÚSTICA	YECLA
74	PEDRO MOLINA MUÑOZ AV DE LA PAZ 65 YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	140						92	100	RÚSTICA	YECLA
75	AYUNTAMIENTO DE YECLA PZ MAYOR S/N YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	51						92	9007	CAMINO	YECLA
76	JUAN ALBUJER NAVARRO CL ARGENTINA 2 PI:01 YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	1.484	21	6,25	300			97	85	RÚSTICA	YECLA
77	AYUNTAMIENTO DE YECLA PZ MAYOR S/N YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	113						91	9005	CAMINO	YECLA
78	JUAN ALBUJER NAVARRO CL ARGENTINA 2 PI:01 YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	751						91	5	RÚSTICA	YECLA
79	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA PZ FONTES 1 MURCIA 30001 - MURCIA	EL MISMO	574						91	9004	RAMBLA DE LOS GAVILANES	YECLA
80	JOSÉ MOLINA DÍAZ CL MAESTRO MORA 54 PI:01 YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	190						91	6	RÚSTICA	YECLA
81	PEDRO MOLINA MUÑOZ AV DE LA PAZ 65 YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	1.505						91	7	RÚSTICA	YECLA
82	JOSÉ MOLINA DÍAZ CL MAESTRO MORA 54 PI:01 YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	906			103			91	8	RÚSTICA	YECLA
83	PASCUAL SORIANO GARCÍA CL VICENTE MEDINA 15 JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO	6.264	22 23	6,25 6,25	552	22	560	91	10	RÚSTICA	YECLA
	JOSEFA GARCÍA LOZANO CL VICENTE MEDINA 15 JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO										
84	FRANCISCO GOMÉZ JIMÉNEZ CL SAGASTA 59 JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO	629			55	23	1.284	91	13	RÚSTICA	YECLA
85	FRANCISCO GOMÉZ JIMÉNEZ CL SGASTA 59 JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO	1.086			55			91	12	RÚSTICA	YECLA

84	FRANCISCO GOMÉZ JIMÉNEZ CL SAGASTA 59 JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO	3.522	24	6,25	181	24	1.916	91	13	RÚSTICA	YECLA
86	AGUSTÍN RODRÍGUEZ POLO CL HISTORIADOR MIGUEL ORTUÑO 57 Pl:01 YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	1.178			174			91	85	RÚSTICA	YECLA
87	JOSÉ ROQUE RODRÍGUEZ DÍAZ CL SALSIPUEDES 2 Pl:04 Pt:C YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	909	25	4	300			91	14	RÚSTICA	YECLA
	MARÍA PILAR CATALINA RODRÍGUEZ DÍAZ AV PABLO PICASSO 9 30510 - MURCIA	EL MISMO										
	PEDRO RODRÍGUEZ DÍAZ AV LITERATO AZORÍN 41 YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO										
	MARÍA TERESA RODRÍGUEZ DÍAZ CL ESTRIBOR (EL ALTET) 10 Es:BJ ELCHE 03195 - ALICANTE	EL MISMO										
88	AYUNTAMIENTO DE YECLA PZ MAYOR S/N YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	62						91	9006	CAMINO	YECLA
89	JOSEFA GOMÉZ GARCÍA CL JAIME DE GRAÑANA 46 JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO	2.061						91	20	RÚSTICA	YECLA
	JUAN MARTÍNEZ GIL CL JAIME DE GRAÑANA 46 JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO										
90	AYUNTAMIENTO DE YECLA PZ MAYOR S/N YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	20			23			91	9007	CAMINO	YECLA
91	CAROLINA ORTS DE MERGELINA CL CAMINO DE LA CANTERA 69 Pl:04 Pt:8 EL ABIR L'ALFAS DEL PI 03581 - ALICANTE	EL MISMO	5.150	26 27	4 44,44	1.349	27	1.208	91	21	RÚSTICA	YECLA
92	AYUNTAMIENTO DE YECLA PZ MAYOR S/N YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	48						91	9011	CAMINO	YECLA
93	JOSÉ MOLINA DÍAZ CL MAESTRO MORA 54 Pl:01 YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	2.813	28	4	300			91	28	RÚSTICA	YECLA
94	PASCUAL SORIANO GARCÍA CL VICENTE MEDINA 15 JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO	429				29	24	91	27	RÚSTICA	YECLA
	JOSEFA GARCÍA LOZANO CL VICENTE MEDINA 15 JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO										
95	ROSARIO ORTS DE MERGELINA CL BAJA 25 Pt:BJ VALENCIA 46003 - VALENCIA	EL MISMO	10.295	29 30	6,25 6,25	710	29 30	772	91	34	RÚSTICA	YECLA

96	JOSEFA ORTEGA FORTE CL SAN PASCUAL 63 Pl:01 Pt:1 YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO					29	1.000	91	26	RÚSTICA	YECLA
97	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA PZ FONTES 1 MURCIA 30001 - MURCIA	EL MISMO	345				30	28	91	9008	RAMBLA DE LA CAPELLANIA	YECLA
98	PEDRO LENCINA LOZANO CL ORTEGA Y GASSET 77 JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO	2.845			110	31	160	91	36	RÚSTICA	YECLA
	MARÍA GUARDIOLA HERNÁNDEZ CL ORTEGA Y GASSET 77 JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO										
99	PEDRO LENCINA LOZANO CL ORTEGA Y GASSET 77 JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO	715	31	4	300	31	1.124	91	37	RÚSTICA	YECLA
100	PEDRO LENCINA LOZANO CL ORTEGA Y GASSET 77 JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO	1.716						91	38	RÚSTICA	YECLA
101	PEDRO LENCINA LOZANO CL ORTEGA Y GASSET 77 JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO	455						91	39	RÚSTICA	YECLA
	MARÍA GUARDIOLA HERNÁNDEZ CL ORTEGA Y GASSET 77 JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO										
102	PEDRO LENCINA LOZANO CL ORTEGA Y GASSET 77 JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO	359	32	4	300	32	880	91	40	RÚSTICA	YECLA
	MARÍA GUARDIOLA HERNÁNDEZ CL ORTEGA Y GASSET 77 JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO										
103	MARÍA VERDÚ CARRIÓN CL CANONIGO LOZANO 6 JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO	655						91	42	RÚSTICA	YECLA
104	JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ VERDÚ AV LEVANTE 38 Pl:03 Pt:B JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO	1.277						91	43	RÚSTICA	YECLA
105	BODEGAS HIJOS DE JUAN GIL S.L. CL PORTILLO DE LA GLORIETA 7 Pl:BJ JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO	78	33	6,25	300			91	46	RÚSTICA	YECLA
106	AYUNTAMIENTO DE YECLA PZ MAYOR S/N YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	34						90	9006	CAMINO	YECLA
107	BODEGAS HIJOS DE JUAN GIL S.L. CL PORTILLO DE LA GLORIETA 7 Pl:BJ JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO	819						90	39	RÚSTICA	YECLA
108	CARMELO SÁNCHEZ SANJUAN AV E LA PAZ 47 Pl:01 Pt:C YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	856						90	38	RÚSTICA	YECLA

109	HEREDEROS DE IGNACIA AZORÍN RICO CL COLÓN 68 Pl:01 CIEZA 30530 - MURCIA	EL MISMO	1.614						90	40	RÚSTICA	YECLA
110	HEREDEROS DE IGNACIA AZORÍN RICO CL COLÓN 68 Pl:01 CIEZA 30530 - MURCIA	EL MISMO	898						90	41	RÚSTICA	YECLA
111	HEREDEROS DE IGNACIA AZORÍN RICO CL COLÓN 68 Pl:01 CIEZA 30530 - MURCIA	EL MISMO	735	34	6,25	300	34	552	90	42	RÚSTICA	YECLA
112	CRISTÓBAL TOMÁS MOLINA CL MARTÍN GUARDIOLA 63 JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO	1.118						90	43	RÚSTICA	YECLA
113	JOSÉ MARTÍNEZ VERDÚ CL VALENCIA 2 Pl:03 Pt:E JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO	4.579	35 36	6,25 6,25	600	35 36	604	90	23	RÚSTICA	YECLA
	JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ VERDÚ AV LEVANTE 38 Pl:03 Pt:B JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO										
	JOSEFA MARÍA MARTÍNEZ ORTIZ AV LEVANTE 38 Pl:03 Pt:B JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO										
14	JOSÉ MARTÍNEZ VERDÚ CL VALENCIA 2 Pl:03 Pt:E JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO	4.150	37	6,25	300	37	12	90	48	RÚSTICA	YECLA
	JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ VERDÚ AV LEVANTE 38 Pl:03 Pt:B JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO										
	JOSEFA MARÍA MARTÍNEZ ORTIZ AV LEVANTE 38 Pl:03 Pt:B JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO										
115	AYUNTAMIENTO DE YECLA PZ MAYOR S/N YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	28						87	9001	CAMINO	YECLA
116	JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ VERDÚ AV LEVANTE 38 Pl:03 Pt:B JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO	3.625						87	11	RÚSTICA	YECLA
	JOSÉ MARTÍNEZ VERDÚ CL VALENCIA 2 Pl:03 Pt:E JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO										
117	JOSÉ MARTÍNEZ VERDÚ CL VALENCIA 2 Pl:03 Pt:E JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO	3.401			110			87	9	RÚSTICA	YECLA
	JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ VERDÚ AV LEVANTE 38 Pl:03 Pt:B JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO										
	JOSEFA MARÍA MARTÍNEZ ORTIZ AV LEVANTE 38 Pl:03 Pt:B JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO										

118	AYUNTAMIENTO DE YECLA PZ MAYOR S/N YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	238						87	9003	CAMINO	YECLA
119	HEREDEROS DE IGNACIO PUCHE VERDE CL SAN JOSÉ 28 YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	348						87	12	RÚSTICA	YECLA
118	AYUNTAMIENTO DE YECLA PZ MAYOR S/N YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	35						87	9003	CAMINO	YECLA
120	ANTONIO RAMIRO MARTÍNEZ PRATS CL ALMOHAJAR 8 Pl:04 Pt:C MURCIA 30002 - MURCIA	EL MISMO	1.301	38	6,25	355			87	13	RÚSTICA	YECLA
	JOSÉ FRANCISCO MARTÍNEZ PRATS CL DOS DE MAYO 1 Pl:01 Pt:A CAUDETE 02660 - ALBACETE	EL MISMO										
	BEGOÑA MARTÍNEZ PRATS CL HISTORIADOR MIGUEL ORTUÑO 83 Pl:3 YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO										
	ESTER ADORACIÓN MARTÍNEZ PRATS CL SAN JOSÉ 28 YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO										
121	AYUNTAMIENTO DE YECLA PZ MAYOR S/N YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	47						87	9009	CAMINO	YECLA
122	JOSÉ MARÍA TOMÁS VELASCO CL DOCE DE OCTUBRE 5 Pl:4 Pt:D MADRID 28009 - MADRID	EL MISMO	2.120			55			87	15	RÚSTICA	YECLA
123	ANTONIO RAMIRO MARTÍNEZ PRATS CL ALMOHAJAR 8 Pl:04 Pt:C MURCIA 30002 - MURCIA	EL MISMO	1.041						87	16	RÚSTICA	YECLA
	JOSÉ FRANCISCO MARTÍNEZ PRATS CL DOS DE MAYO 1 Pl:01 Pt:A CAUDETE 02660 - ALBACETE	EL MISMO										
	BEGOÑA MARTÍNEZ PRATS CL HISTORIADOR MIGUEL ORTUÑO 83 Pl:3 YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO										
	ESTER ADORACIÓN MARTÍNEZ PRATS CL SAN JOSÉ 28 YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO										
124	ANTONIO RAMIRO MARTÍNEZ PRATS CL ALMOHAJAR 8 Pl:04 Pt:C MURCIA 30002 - MURCIA	EL MISMO	5.915	39	6,25	410	39	148	87	121	RÚSTICA	YECLA
	ESTER ADORACIÓN MARTÍNEZ PRATS CL SAN JOSÉ 28 YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO										
125	AYUNTAMIENTO DE YECLA PZ MAYOR S/N YECLA 30510 - MURCIA	EL MISMO	7						87	9005	CAMINO	YECLA

126	PEDRO ABELLÁN SANTA CL SAN ANTÓN 20 Pl:01 JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO	3.599	40	51,21	1.171	40	416	6	1	RÚSTICA	JUMILLA
127	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA PZ FONTES 1 MURCIA 30001 - MURCIA	EL MISMO							-	-	RAMBLA DEL GATO	JUMILLA
128	ANA PIQUERAS ABELLÁN CL CANALEJAS 87 JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO	269						6	3	RÚSTICA	JUMILLA
129	ANTONIO TOQUERO SOGUERO PS CONDE DE LOS GAITANES 94 Bl:94 ALCOBENDAS 28109 - MADRID	EL MISMO	1.415			988			6	4	RÚSTICA	JUMILLA
130	ANTONIO TOQUERO SOGUERO PS CONDE DE LOS GAITANES 94 Bl:94 ALCOBENDAS 28109 - MADRID	EL MISMO	3.301	41	36,56	716	41	1.188	6	5	RÚSTICA	JUMILLA
131	ANTONIO TOQUERO SOGUERO PS CONDE DE LOS GAITANES 94 Bl:94 ALCOBENDAS 28109 - MADRID	EL MISMO	1.747						6	6	RÚSTICA	JUMILLA
132	HEREDEROS DE JOSÉ TOMÁS MOLINA CL LA FUENTE DEL PINO 53 JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO	1.056	42	6,25	300	42	4	6	7	RÚSTICA	JUMILLA
133	HEREDEROS DE JOAQUÍN TOMÁS MOLINA CL FUENTE DEL PINO 51 JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO	2.139				42	940	6	8	RÚSTICA	JUMILLA
134	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CÁNOVAS DEL CASTILLO 31 JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO	6.379	43	63,88	1.092	43	792	6	42	RÚSTICA	JUMILLA
135	DESCONOCIDO	EL MISMO	383				43	548	6	47	RÚSTICA	JUMILLA
136	JOSÉ MONREAL ABARCA CL GOYA 25 JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO	1.603				43	328	6	18	RÚSTICA	JUMILLA
137	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA PZ FONTES 1 MURCIA 30001 - MURCIA	EL MISMO							-	-	AFLUENTE RAMBLA DEL GATO	JUMILLA
138	DIEGO PÉREZ GARCÍA CL ARCO IRIS 2 JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO	770			55	43	24	6	19	RÚSTICA	JUMILLA
134	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CÁNOVAS DEL CASTILLO 31 JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO	4.812	44 45	74,90 59,48	1.445	43 44 45	1.668	6	42	RÚSTICA	JUMILLA
139	IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA S.A. CL MENORCA19 Pl:13 (Edificio Aqua) VALENCIA 46023 - VALENCIA	EL MISMO							-	-	L.A.M.T. 20 kV	JUMILLA
140	DESCONOCIDO	EL MISMO					43	476	6	46	RÚSTICA	JUMILLA
141	ANA PIQUERAS ABELLÁN CL CANALEJAS 87 JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO					43	32	6	17	RÚSTICA	JUMILLA

142	JOSÉ MONREAL ABARCA CL GOYA 25 JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO					43	380	6	20	RÚSTICA	JUMILLA
143	ANTONIO TOQUERO SOGUERO PS CONDE DE LOS GAITANES 94 Bl:94 ALCOBENDAS 28109 - MADRID	EL MISMO	2.136	46	36,56	1.276	44 45 46	1.500	6	32	RÚSTICA	JUMILLA
144	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. CL GRAN VÍA 28 MADRID 28013 - MADRID	EL MISMO							-	-	LINEA DE TELECOMUNI-CACIONES	JUMILLA
145	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MURCIA GV ALFONSO X SABIO 6 Pl:03 Pt:A MURCIA 30008 - MURCIA	EL MISMO	104						6	9001	CARRETERA N-344	JUMILLA
146	DESCONOCIDO	EL MISMO	711			55			21	224	RÚSTICA	JUMILLA
147	ANTONIO TOQUERO SOGUERO PS CONDE DE LOS GAITANES 94 Bl:94 ALCOBENDAS 28109 - MADRID	EL MISMO	4						21	227	RÚSTICA	JUMILLA
148	ANTONIO TOQUERO SOGUERO PS CONDE DE LOS GAITANES 94 Bl:94 ALCOBENDAS 28109 - MADRID	EL MISMO	376	47	6,25	300	47	88	21	228	RÚSTICA	JUMILLA
149	ANTONIO TOQUERO SOGUERO PS CONDE DE LOS GAITANES 94 Bl:94 ALCOBENDAS 28109 - MADRID	EL MISMO	535				47	124	21	229	RÚSTICA	JUMILLA
150	ANTONIO TOQUERO SOGUERO PS CONDE DE LOS GAITANES 94 Bl:94 ALCOBENDAS 28109 - MADRID	EL MISMO	1.449				47	316	21	230	RÚSTICA	JUMILLA
151	MARÍA DEL PILAR PÉREZ CARRIÓN CL BARÓN DEL SOLAR 16 Pl:03 JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO	1.229			55			21	231	RÚSTICA	JUMILLA
152	ESCUDERO PROMOTORES S.L. AV DEL GENERALISIMO 66 SAN PEDRO DEL PINATAR 30740 - MURCIA	EL MISMO							-	-	L.A.M.T. 20 Kv	JUMILLA
153	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CÁNOVAS DEL CASTILLO 31 JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO	79						21	9009	CAMINO	JUMILLA
154	FRANCISCO LOZANO LOZANO CL SAN JUAN 13 JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO	30			25			21	256	RÚSTICA	JUMILLA
155	PASCUALA ABELLÁN TOMÁS AV ASUNCIÓN 2(3) Bl:D JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO	2.122	48	6,25	355	48	420	21	254	RÚSTICA	JUMILLA
156	GUSTAVO MARÍN ALCARAZ CM LOS PINOS 193 ESPARRAGAL 30570 - MURCIA	EL MISMO	132						21	255	RÚSTICA	JUMILLA
	ROSA ELVIRA DE LA CRUZ FONSECA CM LOS PINOS 193 ESPARRAGAL 30570 - MURCIA	EL MISMO										
157	FRANCISCO LÓPEZ GARCÍA PZ GUZMÁN ORTUÑO 2 Pl:03 Pt:B JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO	390						21	306	RÚSTICA	JUMILLA

158	MARÍA DEL PILAR PÉREZ CARRIÓN CL BARÓN DEL SOLAR 16 Pl:03 JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO	33						21	246	RÚSTICA	JUMILLA
159	JOSÉ ABELLÁN GARCÍA CL FUENTE DEL PINO 58 JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO	780			55			21	262	RÚSTICA	JUMILLA
160	PASCUALA ABELLÁN TOMÁS AV ASUNCIÓN 2(3) Bl:D JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO	347			55			21	325	RÚSTICA	JUMILLA
161	ANTONIO TOQUERO SOGUERO PS CONDE DE LOS GAITANES 94 Bl:94 ALCOBENDAS 28109 - MADRID	EL MISMO	575			35			21	252	RÚSTICA	JUMILLA
162	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA PZ FONTES 1 MURCIA 30001 - MURCIA	EL MISMO							-	-	AFLUENTE RAMBLA DEL GATO	JUMILLA
163	ANTONIO TOQUERO SOGUERO PS CONDE DE LOS GAITANES 94 Bl:94 ALCOBENDAS 28109 - MADRID	EL MISMO	6.565	49 50	36,56 58,68	1.305	49	1.232	21	271	RÚSTICA	JUMILLA
164	ANTONIO TOQUERO SOGUERO PS CONDE DE LOS GAITANES 94 Bl:94<	EL MISMO	750			195			21	253	RÚSTICA	JUMILLA
165	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA PZ FONTES 1 MURCIA 30001 - MURCIA	EL MISMO							-	-	BARRANCO DE PIPA	JUMILLA
166	HEREDEROS DE FERNANDO INIESTA TELLO CL ALBANO MARTÍNEZ 42 Es:1 JUMILLA 30520 - MURCIA	EL MISMO				344			21	270	RÚSTICA	JUMILLA

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

2878 Anuncio por el que se dispone la publicación del acuerdo de 14 de abril de 2021, de la Real Academia Alfonso X el Sabio de la Región de Murcia, por el que se comunica la existencia de una vacante de Académico/a de Número en la misma.

Por Acuerdo del Pleno de la Real Academia Alfonso X el Sabio de Murcia, en sesión celebrada el 14 de abril de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de sus Estatutos, aprobados por Decreto número 125/2005, de 11 de noviembre, y en el artículo 23 de la Ley 2/2005, de Academias de la Región de Murcia, se anuncia la existencia de una vacante de Académico Numerario en la misma.

Los interesados disponen del plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, para la presentación de sus propuestas.

Murcia, 15 de abril de 2021.—El Director, Juan González Castaño.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación y Cultura

2879 Anuncio de 22 de abril de 2021 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto n.º 23/2017, de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la admisión y escolarización del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación y Cultura, a iniciativa de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, ha elaborado el Proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto n.º 23/2017, de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la admisión y escolarización del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a las personas interesadas en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica.

Murcia, 22 de abril de 2021.—La Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

2880 Procedimiento ordinario 421/2020.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Antonio Lucas Vidal contra Ambulancias Martínez SL, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 421/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Ambulancias Martínez SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/5/2021 a las 10:50 horas, en C/ Carlos III, S/N - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Ambulancias Martínez SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 13 de abril de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

2881 Despido/ceses en general 470/2020.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 470/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Manuel Marques Núñez contra la empresa S&S Fox Route S.L. y contra Fogasa, sobre despido, se ha dictado Sentencia de fecha 31/03/2021, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Manuel Márquez Núñez contra S&S Fox Route S.L. declaro improcedente el despido del actor declarando extinguida a fecha del despido 22/05/2020 la relación laboral, dada la imposibilidad de readmisión, condenando a la demandada a que abone al actor la cantidad de trescientos cuarenta y seis euros con cincuenta céntimos de euro (346,50€) por la extinción de trabajo.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Depósito art. 229 LRJS

Todo el que, sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros.

También estarán exentas de depositar y realizar consignación de condena las entidades públicas referidas en el art. 229.4 LRJS.

Datos entidad bancaria donde realizar depósito

Cuenta abierta, en la entidad Banco Santander, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en el apartado observaciones 5054 0000 69 0470 20).

Consignación de condena art. 230 LRJS

Cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

Datos entidad bancaria donde realizar consignación

Cuenta abierta, en la entidad Banco Santander, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el n.º ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en el apartado observaciones 5054 0000 65 0470 20).

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma".

Y para que sirva de notificación en legal forma a S&S Fox Route S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 14 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

2882 Ejecución de títulos judiciales 22/2021.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 22/2021 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Sergio Adriano Veira Gómez contra la empresa Transportes y Logística Indesit SL, Rocitrans Logística SL, y contra Fogasa, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto de fecha 02/03/2021:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 30/12/20 y auto aclaración de fecha 03/02/21 dictados en autos de DSP 139/20 a favor de la parte ejecutante, Sergio Adriano Veira Gómez, frente a Transportes y Logística Indesit SL, Rocitrans Logística SL, parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 1.806,55 euros en concepto de principal, más otros 180 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en Santander, cuenta n.º 5054 0000 64 0022 21 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá

especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerdo y firmo.

El Magistrado-Juez"

Decreto de fecha 02/03/2021:

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

1) Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Consúltese la base de datos de la TGSS al objeto de verificar la situación de alta/baja de la mercantil ejecutada; efectuada dicha consulta, la mercantil Transporte y Logística Indesit SL se encuentra de alta y Rocitrans Logística SL se encuentra de baja.

Efectuada consulta de bienes, se acuerda:

- El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre de las ejecutadas en entidades bancarias para asegurar la responsabilidad de los mismos hasta alcanzar las cantidades reclamadas, librándose al efecto orden vía telemática.

- El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tenga pendiente de percibir la mercantil demandada de la AEAT, para lo cual líbrese la oportuna orden vía telemática.

- El embargo de los créditos que el ejecutado Transportes y Logística Indesit SL tiene frente a las empresas Transportes Hermanos Hernández Rodríguez 2005 SL, Gestiona Transporte S. Coop., Mediterránea de Inversiones y Participaciones SL, Grupo Lofrivall SL, Frío Valladolid SLU, por relaciones comerciales mantenidas entre los mismos, librándose los correspondientes despachos para su efectividad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la

infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5054 0000 64 0022 21 abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia"

Decreto de fecha 16/04/2021:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar a los ejecutados Transportes y Logística Indesit SL, Rocitrans Logística SL, en situación de insolvencia total por importe de 1.806,55 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 5054 0000 64 0022 21 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes y Logística Indesit SL, Rocitrans Logística SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 16 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia

2883 Familia, guardia, custodia, alimentación hijo menor no matrimonio 607/2019.

N.I.G.: 30030 42 1 2019 0012228

Faml. Guard., custdo. ali. hijo menor no matri. no c. 607/2019

Sobre otras materias

Demandante: Atika Hamdani

Procuradora: Miriam Mompeán Bermúdez

Abogado: Ángel Navarro Villa

Demandados: Ahmed Errahali, Ministerio Fiscal

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 32/2021

Lugar: Murcia

Fecha: 25/01/2021

Fallo:

Que estimando como estimo la demanda deducida por la Procuradora Sra. Miriam Mompeán Bermúdez en representación de Atika Hamdani contra Ahmed Errahali declarado en rebeldía debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas en relación con sus hijas menores Norhan y Wiame Errahali Hamda:

1.- Siendo la patria potestad compartida se acuerda la suspensión de su ejercicio por el demandado y su ejercicio en exclusiva por la madre, respecto de sus hijas menores de edad Norhan y Wiame Errahali Hamda.

2.- Se atribuye a la madre la guarda y custodia de las hijas menores de edad. Se suspende el establecimiento de cualquier régimen de visitas del padre junto con las menores.

3.- Se fija en concepto de pensión de alimentos a cargo del padre para sus hijas la cantidad total de 300 euros mensuales (150 euros al mes por hija) debiendo el padre ingresar dicha cantidad dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la madre. La pensión de alimentos se actualizará anualmente y de manera automática conforme a las variaciones que experimente el IPC publicado por el INE u organismo que lo sustituya.

4.- Los gastos extraordinarios se abonarán por mitad por ambos progenitores. Se entienden como tal, los gastos de matrícula de estudios, libros de texto, clases de apoyo educativo, excursiones escolares, así como los gastos de asistencia sanitaria no cubiertos por el sistema público sanitario como las gafas, la ortodoncia, etc.

No procede expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ahmed Errahali con NIE - Y1049425-H, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 27 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Badajoz

2884 Ejecución de títulos judiciales 117/2020.

N.I.G.: 06015 44 4 2019 0002798

Ejecución de títulos judiciales 117/2020

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 693/2019

Sobre despido

Demandante: José Cardoso Granados, Juan Blanco Morgado, Ramiro Roo Quiroga, Fernando Barril Díaz, José Manuel Roo Amante

Abogado: Joaquín Verdasco Dávila, Joaquín Verdasco Dávila, Joaquín Verdasco Dávila, Joaquín Verdasco Dávila,

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Fogasa, EGD Ibérica de Automoción, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

Don José María Hidalgo Esperilla, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Badajoz,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 117/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Cardoso Granados, Juan Blanco Morgado, Ramiro Roo Quiroga, Fernando Barril Díaz, José Manuel Roo Amante contra la empresa EGD Ibérica d Automoción, S.L., se ha dictado Decreto de insolvencia de fecha 09/04/2021, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado EGD Ibérica de Automoción, S.L. en situación de insolvencia total, por importe de 122.919,81 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Librar testimonio de la presente resolución para su unión a los autos, incorporando el original al Libro de su razón. Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 0337 0000 64 0117 20 en el Banco de Santander debiendo indica en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma a EGD Ibérica de Automoción, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz, 12 de abril de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

2885 Bases generales de las convocatorias de oferta de empleo público correspondientes a plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2021, ha acordado aprobar las siguientes

Bases generales que han de regir en las convocatorias de oferta de empleo público correspondientes a plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, excepto personal de Policía Local

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de las presentes bases establecer las reglas comunes que se aplicarán en los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la provisión en propiedad de plazas de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2.- En cada proceso selectivo se determinará, mediante las correspondientes bases específicas, la naturaleza y características de las plazas, sistema de acceso, requisitos de titulación y programa correspondiente a las pruebas selectivas, ajustándose a lo indicado en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.3.- Los procesos selectivos se regirán por lo dispuesto en las presentes bases generales y en las correspondientes bases específicas de las convocatorias. Asimismo, serán de aplicación a los procesos selectivos el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General de Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personal con discapacidad; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que sean de aplicación.

1.4.- Las diferentes bases específicas de las convocatorias se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial del Estado". Las sucesivas

publicaciones se efectuarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.alhamademurcia.es.

Segunda.- Requisitos de las personas participantes.

Para tomar parte en los procesos selectivos las personas participes deberán poseer en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantener durante el desarrollo del proceso selectivo los siguientes requisitos:

a) Ser español, o ser nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, puntos 1, 2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En este segundo supuesto, el/la aspirante deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se limite, éste última, a una edad inferior.

c) Estar en posesión del título indicado en las bases específicas de cada convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza o puesto al que se aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento médico antes de su nombramiento.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la función pública local establecidos en la legislación vigente.

g) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las bases específicas.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en las convocatorias, en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases y en las específicas de la convocatoria de que se trate, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el modelo que se facilitará y al que se tendrá acceso también a través de la página web municipal www.alhamademurcia.es.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2.- Los/as aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de reunir los requisitos señalados en estas bases generales y en las específicas de cada convocatoria, así como, en su caso, documento de autobaremación de los méritos académicos y profesionales a valorar en la fase de concurso en los términos que se indique en las bases específicas.

Se acompañará también a la solicitud el justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen que se señalen en cada convocatoria, siendo devuelta esta cantidad únicamente en el supuesto de no ser admitido el/la aspirante por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en tenga lugar la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La no presentación de la instancia dentro de plazo establecido supondrá la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo.

3.4.- Los/as aspirantes con minusvalías que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarla en la instancia. Estos/as podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria. En este caso deberán aportar en el plazo de subsanación de instancias a que se refiere el punto 4.2 de la base cuarta, en los lugares y formas previstas en el punto 3.1, certificación de los órganos competentes del Ministerio de trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma donde se especifique el porcentaje de minusvalía y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el/la aspirante para la realización de las pruebas, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los/as aspirantes.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía delegada de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia extracto con la relación de excluidos, con indicación de las causas de exclusión y referencia para su consulta íntegra, incluyendo el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, salvo que por las características del proceso selectivo esta convocatoria de ejercicio se tuviera que hacer por resolución del órgano de selección, lo cual se indicaría junto a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos.

4.2.- Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as, así como reclamar ante cualquier error material en las mismas.

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando el derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas. No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

4.4.- Transcurrido el plazo de subsanaciones, si no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por resolución de la Concejalía delegada de Personal y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

4.5.- Estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información sin consentimiento de los propios afectados.

Quinta.- Tribunal Calificador.

5.1.- El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por funcionarios de carrera, contando con un Presidente, un Secretario y tres vocales, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador se efectuará en la resolución de la Concejalía delegada de Personal por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. No podrán formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

5.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

5.3.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, con la asistencia obligada del Presidente y Secretario, y se encuentra facultado para resolver cualquier cuestión que pudiera suscitarse en el desarrollo normal del proceso, siempre con pleno respeto a las bases de la convocatoria y a la legalidad vigente.

5.5.- Los miembros del tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley.

5.6.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre

indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de Secretaría de Estado por la que se revise el importe de estas indemnizaciones.

Sexta.- Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de funcionarios de carrera se realizará a través de los sistemas de oposición o concurso-oposición, en el primer caso constará de una fase, fase de oposición, y en el segundo constará de dos fases, fase de concurso de méritos y fase de oposición.

El procedimiento de selección de personal laboral fijo se realizará a través de los sistemas indicados en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos.

6.1.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido, al menos un mes, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y entre ellas deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo 45 días.

6.1.2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan lo conlleva a la exclusión de las pruebas, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada discrecionalmente por el Tribunal.

6.1.3.- La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los/as aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra resultante del sorteo realizado por la Secretaria de Estado de Función Pública a este fin para los procesos selectivos convocados en el año natural, una vez publicada en el Boletín Oficial del Estado.

6.1.4.- Para el desarrollo de la fase de oposición y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, garantizará el anonimato de los/as aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

6.1.5.- Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria y sistema selectivo se expondrán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web municipal.

6.2.- Fase de concurso.

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición. El Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal las puntuaciones de la fase de concurso que, de forma provisional, se deriven, en su caso, del proceso de autobaremación realizado por las personas aspirantes.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal publicará en los medios indicados el resultado que contenga el listado de puntuaciones obtenidas en la misma, concediendo un plazo de diez días hábiles a los/as aspirantes que la hayan superado para presentar la documentación acreditativa de los méritos que se autobaremaron en la instancia presentada.

Los documentos a presentar, en caso de no ser los originales, deberán aportarse acompañados con la Declaración Responsable en la que se haga constar que son fiel copia de su original, comprometiéndose a aportar los originales para su compulsa cuando sean requeridos para ello. Si se tramita en presentación

telemática, se adjuntarán escaneados conforme se establezca, en su caso, en el procedimiento telemático.

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos relacionados en el documento de autobaremación y adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias indicado en la base tercera.

Los méritos serán valorados, salvo que las bases específicas determinen otra cosa, de acuerdo con el baremo siguiente:

6.2.1.- Experiencia profesional.

a) Por servicios prestados en puestos de trabajo con funciones de igual o similar contenido y/o naturaleza al de las plazas convocadas, en la Administración Pública, 0'20 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.

b) Por servicios prestados en puestos de trabajo con funciones de igual o similar contenido y/o naturaleza al de las plazas convocadas, en la empresa privada, 0'10 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto.

La experiencia profesional en la Administración Pública se acreditará mediante aportación de un certificado de la Administración. La experiencia profesional en el ámbito privado se justificará mediante contratos de trabajo, certificados de empresa o alta en IAE, debiendo acreditarse de modo fehaciente las funciones realizadas, en todos los casos se acompañará certificado o informe de vida laboral en el que se acreditará el correspondiente grupo de cotización.

6.2.2.- Formación.

a) La realización y/o impartición de cursos de formación relacionados con las funciones y tareas objeto de la plaza convocada y/o con las materias relacionadas en el temario, se valorará a 0,01 puntos por hora lectiva, hasta un máximo de 4 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante aportación de diploma, título o certificado, otorgados por instituciones públicas o privadas, siempre que estas últimas estén homologadas, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos cuyo diploma, título o certificado se haya expedido en el extranjero se presentarán con su correspondiente homologación o certificación de horas. En los cursos que no se acredite el número de horas se asignará una puntuación de 0,01 puntos.

b) Titulación académica. Estar en posesión de una titulación superior a la exigida en las bases específicas de la convocatoria y distinta de la que da acceso a participar en la misma, hasta un máximo de 1 punto.

En el caso de título expedido en el extranjero deberán adjuntar la credencial del Ministerio competente donde se acuerde su homologación o equivalencia a un título español.

6.3.- Fase de oposición.

La fase de oposición tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y supondrá al menos el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

6.3.1.- Consistirá en pruebas de conocimientos teóricos y prácticos adecuados al desempeño de los cometidos de las plazas convocadas y que permitan determinar la capacidad de las personas aspirantes.

6.3.2.- El temario y las pruebas concretas a realizar se determinarán en las bases específicas de cada convocatoria. En los procedimientos de selección que consten de varios ejercicios al menos uno tendrá carácter práctico.

6.4.- Calificación definitiva de las pruebas.

6.4.1.- La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, sin hacer media aritmética, y la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso tras el baremo realizado por el tribunal previa comprobación efectiva de los méritos. Esta calificación únicamente se asignará a los/as opositores que hayan superado todos y cada uno de los ejercicios eliminatorios.

6.4.2.- El empate ente los/as aspirantes, una vez sumadas las puntuaciones de ambas fases, se dirimirá, en su caso, según los siguientes criterios por orden de prioridad:

a) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

b) La mayor puntuación obtenida en el apartado 6.2.1 de la fase de concurso.

c) La mayor puntuación obtenida en el apartado 6.2.2 de la fase de concurso.

d) Sorteo efectuado en sesión pública.

6.4.3.- El resultado se hará público el mismo día en que se acuerde y será expuesto en el tablón de anuncios de la Corporación y página web municipal.

Séptima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

7.1.- Realizada la calificación definitiva de los/as aspirantes, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación y propondrá al órgano competente para su nombramiento o contratación a favor de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación.

El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número de aspirantes mayor al de plazas convocadas. Y podrá declarar desierta la convocatoria si estima que ninguna de las personas aspirantes alcanza en las pruebas nivel suficiente para el desempeño de la/s plaza/s convocada/s.

7.2.- Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga pública la lista de personas aprobadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para la toma de posesión como funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo.

Si dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor, los/as aspirantes no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as o contratados/as y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

7.3.- Una vez que los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal hayan aportado los documentos, por el órgano competente se procederá a su nombramiento o contratación en prácticas por el periodo que se determine en las bases específicas, supervisadas éstas por empleado/a público/a competente designado por el mismo órgano, que deberá emitir informe a su finalización.

7.4.- En la resolución de nombramiento o contratación se indicará la fecha de efectividad de incorporación que coincidirá con el inicio del periodo de prácticas. En caso de no incorporarse en la fecha indicada sin causa justificada, se producirá la caducidad con la pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria.

En todo caso, los derechos económicos, de seguridad social y cualquier otra prestación inherente al cargo, solo se devengará a partir del momento de la incorporación.

7.5.- Superado con aprovechamiento el período de prácticas, serán nombrados/as como funcionarios de carrera de este Ayuntamiento o, en su caso, como personal laboral fijo.

Octava.- Lista de espera.

8.1.- A propuesta del Tribunal, con el fin de atender las necesidades urgentes de incorporación de personal que se produzcan, se procederá a constituir una lista de espera con los/as aspirantes que hayan participado en el proceso selectivo, estará formada por orden de puntuación total y con el siguiente orden de prelación:

Primero.- Los/as aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la oposición, y no hayan superado el proceso selectivo como consecuencia del número de plazas convocadas, constituida por orden de calificación definitiva de las pruebas de conformidad con la base sexta, apartados 6.4.1 y 6.4.2.

Segundo.- Los/as aspirantes que hayan superado algún ejercicio de la oposición, primeramente en orden según el mayor número de ejercicios de la fase de oposición aprobados, y seguidamente, atendiendo a la calificación total obtenida que en este caso resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

La inclusión en esta lista no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones. La vigencia de la lista quedará vinculada a la aprobación de una nueva lista de espera resultante de un proceso selectivo correspondiente a una nueva convocatoria de oferta de empleo público o de la resolución de una convocatoria pública específica, quedando en este caso la presente lista sin efectos.

8.2.- Los/as opositores/as que integren esta lista de espera podrán ser tenidos/as en cuenta y llamados/as, según el orden de puntuación obtenido, en los siguientes supuestos:

a) Cuando el/la aspirante aprobado/a y propuesto/a para su nombramiento, por la razón que fuere, no tomara posesión dentro del plazo previsto. En este caso sólo serían llamadas las personas aspirantes que correspondan según el orden de prelación primero.

b) Para futuros nombramientos interinos cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Para cubrir otras necesidades de contratación temporal.

8.3.- En caso de producirse el supuesto contemplado en la letra a) del apartado anterior se llamará a la siguiente persona aspirante por orden de puntuación que se halle en el orden de prelación primero, y ésta deberá aportar ante la Administración los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en el plazo y con las consecuencias determinadas en la base séptima.

8.4.- En el caso de producirse los supuestos contemplados en las letras b) y c) del apartado anterior se enviará a varias personas aspirantes a la vez, atendiendo al orden de prelación fijado y la calificación total obtenido dentro del orden de prelación, un aviso de oferta por e-mail a la dirección de correo electrónico indicada en sus instancias, en caso de no tenerse constancia se

les notificará por escrito al domicilio señalado a efectos de esta convocatoria, otorgándoles, en ambos casos, un plazo de 48 horas para que acepten o renuncien a la oferta, en el supuesto de aceptación de más un/a aspirante, ésta se adjudicará según el orden de prelación al/a la de mayor puntuación y dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde la adjudicación, para aportar la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro de los plazos indicados y, salvo caso de fuerza mayor, éstas no respondieran al aviso de oferta, no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas o contratadas y causarán baja definitiva en la lista de espera, sin que les corresponda derecho alguno y sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Sin perjuicio de lo regulado en el siguiente apartado, aquellas personas nombradas o contratadas al producirse estos supuestos, que se correspondan con el orden de prelación primero, no se considerarán de baja en la bolsa.

8.5.- El/la integrante de la lista de espera que obtenga un contrato o nombramiento en esta Administración causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato o nombramiento con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del/de la aspirante al último lugar de la lista de espera, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

- Prestación de servicios en otra empresa o Administración Pública.

- Otras circunstancias no indicadas en los apartados anteriores debidamente justificadas y apreciadas por esta Administración.

En caso de renuncia por prestación de servicios en otra empresa o Administración Pública, cuando ésta se produzca por segunda vez, la persona aspirante pasará al último lugar de la lista de espera en el que permanecerá hasta que manifieste expresamente su disponibilidad para incorporarse.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases y en las bases específicas, siempre que no se opongan a las mismas, de conformidad con la normativa vigente.

Décima.- Recursos.

10.1.- Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.2.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la citada Ley 39/2015.

10.3.- Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que se hace público para conocimiento general.

Alhama de Murcia, a 23 de marzo de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Guevara Cava.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

2886 Relación de puestos de trabajo para el ejercicio 2021.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 16 de marzo de 2021, se ha aprobado la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para 2021, procediéndose a su publicación íntegra con el siguiente contenido:

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO

DE ALHAMA DE MURCIA

AÑO 2021

SIGNOS CONVENCIONALES UTILIZADOS EN LA RELACIÓN

Signo	Descripción
	CLASIFICACIÓN
F	Funcionario
L	Laboral
PE	Personal Eventual
	ESCALA
HN	Habilitación Nacional
AG	Administración General
AE	Administración Especial
	SUBESCALA
SEC	Secretaría
IN-T	Intervención-Tesorería
TE	Técnica
DG	De gestión
AD	Administrativa
AUX	Auxiliar
SUB	Subalterna
SE	Servicios Especiales
	TITULACIÓN
1	Certificado de Escolaridad o equivalente
2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, FP1 o equivalente
3	Bachiller, Técnico, FP2 ó equivalente
3-4	Técnico Superior o equivalente
4	Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o título universitario de Grado
5	Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o título universitario de Grado
	RETRIBUCIONES
CE	Complemento específico anual referido a catorce mensualidades y a jornada completa
	PROVISIÓN DEL PUESTO
C LN	Concurso Libre nombramiento
LD	Libre designación
	TIPO DE PUESTO
S	Singularizado
N	No Singularizado
E	Funciones de confianza o asesoramiento especial/desempeñado por personal funcionario o eventual
2A	Puesto reservado a la situación administrativa de segunda actividad

ÁREA DE ALCALDÍA

GABINETE DE ALCALDÍA

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Jefe de Gabinete	1	PE	AE	SE	4/3	A2/C1	20	8.773,49	LN	E
2	Secretaria Alcalde	1	PE	AG	AD/AUX	3	C1	22	9.853,18	LN	E

SECRETARÍA GENERAL

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Secretario General	1	F	HN	SEC	5	A1	30	30.944,90	C	S
2	Técnico Gestión de Admón. Gral.	1	F	AG	DG	4	A2	26	12.297,60	C	N
3	Administrativo Secretaría	2	F	AG	AD	3	C1	22	10.689,84	C	N
4	Auxiliar Adtivo. Secretaría	2	F	AG	AUX	2	C2	18	7.471,66	C	N
5	Auxiliar Adtivo. Secretaría	1	F	AG	AUX	2	C2	16	7.471,66	C	N

COORDINACIÓN GENERAL Y ASESORÍA JURÍDICA

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Coordinador General y Asesor Jurídico Municipal	1	F	AG	TE	5	A1	30	21.951,72	C	N
2	TAG Coordinación	1	F	AG	TE	5	A1	26	13.500,00	C	N
3	Director Comunicación Mpal	1	F	AG	SE	5/4	A1/A2	22	8.773,49	C	N
4	Adtivo Coord. y Asesoría	1	F	AG	AD	3	C1	20	8.140,07	C	N
5	Aux Adtivo Coord. y Asesoría	1	F	AG	AUX	2	C2	15	5.085,78	C	N

ÁREA DE INTERIOR Y SERVICIOS GENERALES

INFORMÁTICA

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Programador de 2ª	1	F	AE	TE	3	C1	22	8.191,12	C	N
2	Informático	1	F	AE	TE	3	C1	22	16.889,88	C	N
3	Monitor Informático	1	F	AE	TE	3	C1	19	9.622,20	C	N
4	Operador de Sistemas	2	F	AE	SE	2	C2	18	9.412,76	C	N

CONSERJERÍA

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Conserje	1	F	AG	SUB	2/1	C2/AP	14	9.851,66	C	N
2	Conserje Notificador	1	F	AG	SUB	1	AP	12	5.357,38	C	2A

NPE: A-280421-2886

ATENCIÓN CIUDADANA

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Administrativo	1	F	AG	AD	3	C1	20	8.221,03	C	N
2	Auxiliar Adtivo. Registro	1	F	AG	AUX	2	C2	18	7.471,66	C	N
3	Auxiliar Adtivo. Vent. Única	1	F	AG	AUX	2	C2	18	7.471,66	C	N
4	Aux.Adtivo. Información Ciudadana	1	F	AG	AUX	2	C2	18	7.471,66	C	N
5	Auxiliar Adtivo. Estadística	1	F	AG	AUX	2	C2	18	7.471 ,66	C	N

SECCIÓN DE PERSONAL

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Técnico Relaciones Laborales	1	F	AE	TE	4	A2	26	13.327,02	C	N
2	Técnico Relaciones Laborales	1	F	AE	TE	4	A2	22	9.543,94	C	N
3	Técnico PRL/Coord. Seguridad	1	F	AE	TE	4	A2	22	9.543,94	C	N
4	Administrativo Personal	1	F	AG	AD	3	C1	22	13.199,34	C	N
5	Auxiliar Adtivo. Personal	1	F	AG	AUX	2	C2	18	7.471,66	C	N
6	Auxiliar Adtivo. Personal	1	F/L	AG	AUX	2	C2	18	6.836,62	C	N

SECCIÓN DE CULTURA

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Técnico Cultura y Patrimonio J.S	1	F	AE	SE	4	A2	26	11.685,94	C	N
2	Profesor de Música	1	F	AE	SE	4	A2	25	10.006,64	C	N
3	Técnico Auxiliar Biblioteca	1	F	AE	TE	3	C1	18	6.288,80	C	N
4	Auxiliar Biblioteca	1	F	AE	SE	2	C2	18	7.950,88	C	N
5	Técnico Archivero	1	F	AE	TE	4/3	A2/C1	22	9.980,04	C	N
6	Administrativo Cultura	1	F	AE	SE	3	C1	22	9.139,34	C	N
7	Técnico Auxiliar de Museo	1	F	AE	SE	3	C1	18	7.471,66	C	N
8	Auxiliar de Museo	1	F	AE	SE	2	C2	18	7.471,66	C	N
9	Auxiliar Adtivo. Cultura	1	F	AG	AUX	2	C2	18	7.471,66	C	N
10	Encargado C.Arqueológico	1	F	AE	SE	2/1	C2/AP	14	5.354,47	C	2A
11	Conserje de Cultura	1	F	AE	SE	2/1	C2/AP	14	6.716,09	C	N

ÁREA DE HACIENDA

INTERVENCIÓN-TESORERÍA

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Interventor	1	F	HN	IN-T	5	A1	30	30.747,78	C	S
2	Tesorero	1	F	HN	IN-T	5	A1	27	17.707,34	C	S
3	TEF/Inspector Tributos/Rec.	1	F	AE	SE	5/4	A1/A2	26	14.840,56	C	N
4	Técnico Económico-Financier	1	F	AE	SE	5/4	A1/A2	26	14.840,56	C	N
5	Administrativo	1	F	AG	AD	3	C1	22	14.214,62	C	N
6	Administrativo	1	F	AG	AD	3	C1	22	10.689,84	C	N
7	Auxiliar Administrativo	3	F	AG	AUX	2	C2	18	7.471,66	C	N

ALMACÉN MUNICIPAL

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Jefe de Compras y Almacén	1	F	AE	SE	3/2	C1/C2	18	12.133,66	C	N
2	Auxiliar Adtivo. Almacén	1	F	AG	AUX	2	C2	18	7.471,66	C	N
3	Conserje Almacén	1	F	AG	SUB	2/1	C2/AP	14	8.547,28	C	N

ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO

POLICÍA LOCAL

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Comisario Jefe	1	F	AE	SE	4	A1	27	20.545,42	C	S
2	Inspector	1	F	AE	SE	4	A2	26	17.380,72	C	S
3	Subinspector	6	F	AE	SE	3-4	B	23	15.623,58	C	N
4	Subinspector	1	F	AE	SE	3	C1	22	15.623,58	C	N
5	Agente	32	F	AE	SE	3	C1	22	14.760,34	C	N
6	Agente Policía Administrativa	1	F	AE	SE	3	C1	22	14.760,34	C	N/2A
7	Agente Información Ciudad.	2	F	AE	SE	3	C1	22	13.545,98	C	2A
8	Agente Notif., Mant. e Inspector V	2	F	AE	SE	3	C1	22	13.545,98	C	2A
9	Agente Tutor, PVG y Ed. Vial	1	F	AE	SE	3	C1	22	14.760,34	C	N
10	Auxiliar Administrativo	1	F	AG	AUX	2	C2	18	7.471,66	C	N
11	Auxiliar Administrativo	1	F	AG	AUX	2	C2	18	7.471,66	C	N

ÁREA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA

DEPARTAMENTO DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Arquitecto Jefe Departamento y Coordinador de Área	1	F	AE	TE	5	A1	29	20.291,88	LD	N

SECCIÓN SERVICIOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y AMBIENTALES

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	TAG.Asesor Juríd.(Jefe Sección)	1	F	AG	TE	5	A1	29	17.657,64	C	N
2	Administrativo	2	F	AG	AD	3	C1	22	10.689,84	C	N
3	Aux.Adtivo. Información Ciudadana	1	F	AG	AUX	2	C2	18	7.471,66	C	N
4	Auxiliar Administrativo	1	F	AG	AUX	2	C2	18	7.471,66	C	N
5	Auxiliar Administrativo	1	F	AG	AUX	2	C2	15	5.357,52	C	N
6	Técnico de Medio Ambiente	1	F	AE	SE	4	A2	24	12.034,26	C	N
7	Administrativo M. Ambiente	1	F	AG	AD	3	C1	22	10.689,84	C	N

SECCIÓN INTERVENCIÓN URBANÍSTICA Y ACTIVIDADES

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Arquitecto Jefe Sección	1	F	AE	TE	5	A1	29	15.864,10	C	N
2	Arquitecto Técnico	1	F	AE	TE	4	A2	26	14.258,16	C	N
3	Téc. Inspector Obras y Vía Pública	1	F	AE	TE	4	A2	24	13.761,86	C	N
4	Inspector de Obras	1	F	AE	SE	3	C1	22	9.290,68	C	N
5	Inspector Obra Civil y Vía P	1	F	AE	SE	3	C1	22	9.290,68	C	N

SECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANEAMIENTO Y OFICINA TÉCNICA

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Arquitecto Técnico	1	F	AE	TE	4	A2	24	12.960,08	C	N
2	Delineante	2	F	AE	TE	3	C1	22	8.191,12	C	N
3	Delineante Oficina Catastro	1	F	AE	TE	3	C1	22	9.290,68	C	N

DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Ingeniero Téc. Obras Públicas/ Jefe Departamento	1	F	AE	TE	4	A2	26	19.017,88	C	N

SECCIÓN DE OBRAS Y EDIFICACIÓN

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Arquitecto Técnico Jefe Sección	1	F	AE	TE	4	A2	26	14.728,28	C/LD	N
2	Técnico PRL/Coord. Seguridad	1	F	AE	TE	4	A2	22	9.543,94	C	N
3	Jefe de Brigada de Obras	1	F	AE	SE	3/2	C1/C2	18	10.620,26	C	N
4	Oficial Albañil	1	F	AE	SE	2	C2	16	8.841,00	C	N
5	Oficial Albañil	1	F	AE	SE	2	C2	14	9.444,68	C	N
6	Peón	1	F	AE	SE	1	AP	12	6.241,48	C	N
7	Peón	2	F	AE	SE	1	AP	12	5.357,38	C	N

SECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Ingeniero Técnico de Aguas	1	F	AE	TE	4	A2	26	13.922,58	C	N
2	Jefe de Brigada de Servicios	1	F	AE	SE	3/2	C1/C2	18	10.620,26	C	N
3	Oficial de Oficios Varios	1	F	AE	SE	2/1	C2/AP	14	9.218,72	C	N
4	Oficial de Oficios Conductor	1	F	AE	SE	1	AP	14	9.218,72	C	N
5	Oficial Oficios Múltiples	1	F	AE	SE	1	AP	14	8.193,36	C	N
6	Oficial de Oficios	1	F	AE	SE	1	AP	14	7.513,66	C	N
7	Operario de Oficios Varios	1	F	AE	SE	1	AP	14	7.071,12	C	N
8	Operario de Oficios Varios	1	F	AE	SE	1	AP	12	5.357,38	C	N
9	Conductor	1	F	AE	SE	2/1	C2/AP	14	9.700,74	C	N
10	Fontanero	1	F	AE	SE	2	C2	15	8.785,56	C	N
11	Conserje Centros Públicos (3L)	3	F	AG	SUB	2/1	C2/AP	14	9.445,52	C	N
12	Conserje Centros Públicos (2L)	3	F	AG	SUB	2/1	C2/AP	14	8.771,84	C	N
13	Conserje Brigada Servicios	1	F	AG	SUB	2/1	C2/AP	14	9.185,96	C	N
14	Conserje Centros Municipales	2	F	AE	SE	2/1	C2/AP	14	8.746,64	C	2A
15	Peón	1	F	AE	SE	2/1	C2/AP	14	7.071,12	C	N
16	Limpiador	1	F	AE	SE	2/1	C2/AP	14	8.097,88	C	N

SECCIÓN DE INDUSTRIA, ELECTRICIDAD E INSTALACIONES

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Ingeniero Técnico Jefe Sección	1	F	AE	TE	4	A2	26	14.728,28	C/LD	N
2	Ingeniero Técnico Industrial	1	F	AE	TE	4	A2	24	13.761,86	C	N
3	Jefe de Brigada	1	F	AE	SE	3/2	C1/C2	18	10.620,26	C	N
4	Oficial Electricista	1	F	AE	SE	2	C2	14	9.540,02	C	N
5	Electricista	2	F	AE	SE	2/1	C2/AP	14	9.540,02	C	N

SECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Ingeniero Técnico Agrícola	1	F	AE	TE	4	A2	20	8.608,46	C	N
2	Jefe de Brigada	1	F	AE	SE	3/2	C1/C2	18	10.620,26	C	N
3	Encargado Parques y Jardines	1	F	AE	SE	3/2	C1/C2	15	9.290,68	C	N
4	Jardinero	2	F/L	AE	SE	2	C2	14	9.218,72	C	N
5	Jardinero	1	F	AE	SE	1	AP	14	9.218,72	C	N
6	Ayudante Jardinero	2	F/L	AE	SE	1	AP	14	7.508,56	C	N

ÁREA DE SERVICIOS COMUNITARIOS Y DESARROLLO ECONÓMICO

SECCIÓN DE JUVENTUD Y FESTEJOS

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Animador Sociocultural	1	F	AE	SE	3	C1	22	10.234,42	C	N
2	Auxiliar Adtivo. Juvent-Fes	1	F	AG	AUX	2	C2	18	7.471,66	C	N
3	Monitor Educoteca y Activ. Socioculturales	2	F	AE	SE	2	C2	15	5.357,48	C	N

SECCIÓN DE TURISMO

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Agente Desarrollo Turístico	1	F	AE	TE	4	A2	22	8.498,00	C	N
2	Técnico Auxiliar de Turismo	1	F	AE	SE	3	C1	18	7.471,66	C	N
3	Auxiliar de Turismo	1	F	AE	SE	2	C2	18	7.471,66	C	N

SECCIÓN DE DEPORTES

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Educador Físico	1	F	AE	TEC/SE	5/4	A1/A2	21	7.713,44	C	S
2	Educador Deportivo	1	F	AE	SE	3	C1	22	9.139,34	C	N
3	Educad. Deport/Respons. Inst.	1	F	AE	SE	3	C1	22	9.139,34	C	N
4	Auxiliar Adtivo. Deportes	1	F	AG	AUX	2	C2	18	7.471,66	C	N
5	Auxiliar Vigilante Deportivo	2	F	AE	SE	2/1	C2/AP	14	6.783,02	C	2A

SECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Agente de Desarrollo Local	1	F	AE	SE	4	A2	26	13.327,02	C	N
2	Agente de E/ Desarrollo Local	1	F	AE	SE	4	A2	25	9.539,88	C	N
3	Técnico Educación y Empleo	1	F	AE	SE	4	A2	26	11.473,56	C	N
4	Téc. Empleo/Orientador Laboral	1	F/L	AE	SE	4	A2	26	9.403,54	C	N
5	Administrativo	1	F	AG	AD	3	C1	20	7.514,18	C	N
6	Aux.Adtivo.C.Local Empleo	1	F	AG	AUX	2	C2	18	7.471,66	C	N

SECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL-SERVICIOS SOCIALES

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Coord./Director Serv. Sociales	1	F	AE	TE/SE	5/4	A1/A2	26	12.419,12	C	N
2	Asesor Jurídico (tiempo parcial)	1	F	AE	SE	5	A1	26	12.419,12	C	N
3	Psicólogo	1	F/L	AE	TE	5	A1	26	11.521,72	C	N
4	Psicólogo/Pedagogo	1	F/L	AE	TE	5	A1	26	11.521,72	C	N
5	Educador Social	1	F/L	AE	SE	4	A2	26	9.403,54	C	N
6	Trabajador Social	2	F	AE	TEC	4	A2	26	9.875,18	C	N
7	Trabajador Social	1	F	AE	TEC	4	A2	22	9.403,54	C	N
8	Trabajador Social(tiempo parcial)	1	F/L	AE	TEC	4	A2	26	9.403,54	C	N
9	Trabajador Social (PD)	1	F/L	AE	TEC	4	A2	26	9.403,54	C	N
10	Trabajador Social (PAIN)	1	F/L	AE	TEC	4	A2	26	9.403,54	C	N
11	Asesor Laboral (PAIN)	1	F/L	AE	TEC	4	A2	26	9.403,54	C	N
12	Administrativo	1	F	AG	AD	3	C1	22	8.360,24	C	N
13	Auxiliar Administrativo	2	F	AG	AUX	2	C2	18	7.471,66	C	N
14	Conserje Servicios Sociales	1	F	AG	SUB	1	C2/AP	14	8.771,84	C	N

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente en derecho.

En Alhama de Murcia, a 25 de marzo de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Guevara Cava.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Archena

2887 Convocatoria y bases específicas para la provisión de una plaza de Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Archena, promoción interna, concurso-oposición.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha 5 de abril de 2021, ha aprobado las siguientes bases, que literalmente dicen:

"Convocatoria y bases específicas para la provisión de una plaza de Subinspector de la Policía Local del ayuntamiento de Archena, promoción interna, concurso-oposición.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Subinspector de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Archena, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo B, e incluida en la Oferta de Empleo Público Ordinaria 2020, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo/Subgrupo: B (Artículo 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril).

Escala: Administración Especial. Escala Básica según artículo 22.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Subinspector (artículo 22 en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 6/2019, de 4 de abril).

Denominación: Subinspector de Policía Local.

El sistema para la cobertura de la plaza vacante, es el de concurso-oposición mediante promoción interna, de conformidad con lo señalado en los artículos 33.5, letra b) y 36.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, en relación con el apartado 6 del citado artículo 33. 1.3.

La presente convocatoria se ajustará a las presentes bases, y en lo no previsto en las mismas, al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Decreto regional 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el ingreso y ascenso en los Cuerpos de Policía Local, en lo que no se oponga al anterior texto legal, así como la demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así, como cualesquiera otras menciones, que en la misma se expresan en género masculino,

se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

Segunda.- Publicación.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto de la primera en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 6/2019, de 4 de abril.

Asimismo, la convocatoria y sus bases se publicarán en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica (https://sede.archena.regiondemurcia.es) y Web municipal www.archena.es, del Ayuntamiento de Archena.

El resto de publicaciones a que hace referencia la legislación vigente se entenderán referidas al Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Anuncios, Sede Electrónica (https://sede.archena.regiondemurcia.es) y Web municipal www.archena.es.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes y condiciones de participación.

Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Archena, en la categoría de Agente, con una antigüedad de, al menos, dos años en la citada categoría, a contar desde la fecha del acta de toma de posesión, como funcionario de carrera, en dicha categoría.

b) Estar en posesión de la titulación académica correspondiente al grupo de clasificación profesional, de personal funcionario en que se encuadra la plaza convocada: B.

c) Estar en posesión de los permisos de conducción de clase B y A2.

d) Presentar la Memoria a la que hace referencia la Base Novena, apartado 7.4, "Cuarto ejercicio".

e) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos 6 meses, a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento médico antes de su toma de posesión.

h) Comprometerse a portar armas y, en su caso, a utilizarlas, mediante una declaración jurada que se aportará con la instancia.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la convocatoria y mantenerse durante el desarrollo de todo el proceso selectivo

Cuarta.- Instancias.

1. Las instancias, solicitando tomar parte en el proceso, que deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases y en la que los aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Archena, y deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente, a aquel en que se efectúe la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Las instancias se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Archena, o, a través de cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas. Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Relación de los méritos que se aleguen por los/las aspirantes para su valoración en la fase de concurso, que se acreditarán aportando originales o copias compulsadas de los documentos que sirvan para su justificación en sobre cerrado titulado "MÉRITOS". No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite durante el plazo de presentación de instancias.

c) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que figura como Anexo II a las presentes bases.

d) Memoria o proyecto profesional sobre las funciones y cometidos de un Subinspector en el ámbito de una plantilla como la del municipio de Archena.

e) Resguardo acreditativo del ingreso de la cantidad de 25€, en concepto de derechos de examen, en la cuenta bancaria ES43 2038 3021 1364 0000 0715. No procederá la devolución de los derechos de examen, en los supuestos de exclusión del aspirante, por causa imputable al mismo.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, determinando en la misma el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados de forma conjunta y simultánea, y la composición del Tribunal calificador. La Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Región, Tablón de Anuncios, Sede Electrónica (https://sede.archena.regiondemurcia.es) y Web municipal www.archena.es, indicando la causa de exclusión, en su caso, estableciendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, esta y las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Archena, sede electrónica y en el portal web municipal www.archena.es.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal tendrá la siguiente composición:

Presidente: El jefe del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Archena.

Secretario: El de la Corporación. Que actuará con voz y voto.

Vocales:

- Un/a funcionario/a propuesto por el Órgano Directivo competente en materia de coordinación de policías locales.

- Un/a funcionario/a del Cuerpo de Policía Local de categoría igual o superior a la que pertenezca la plaza convocada, propuesto por el jefe.

- Un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Archena propuesto por la Concejalía de Recursos Humanos, preferentemente del grupo A.

2. El nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador corresponderá a la Sra. Alcaldesa. Por cada miembro se nombrará un vocal y un suplente. Todos los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera, y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de un cuerpo de policía local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a las plazas objeto de convocatoria.

3. No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte del mismo los representantes sindicales, órganos unitarios de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos.

4. La composición del Tribunal deberá acomodarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

5. No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

6. El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o alguna de las pruebas, nombrados por la Sra. Alcaldesa. Dicho personal asesor prestará su colaboración, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

7. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

8. El régimen jurídico aplicable al Tribunal Calificador se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

9. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante.

10. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador, y a los asesores especialistas, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015.

11. El/la secretario/a del Tribunal de Selección, levantará acta de todas sus sesiones, tanto de su constitución como de la realización de los ejercicios, corrección y evaluación, así como de la deliberación de los asuntos de su competencia, en las que se hará constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan. Las actas deberán

ser aprobadas y suscritas por todos los miembros del Tribunal en la siguiente sesión. Se facilitará una copia de las actas a los miembros del tribunal. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán, junto con la documentación anexa a las mismas, el expediente que reflejará el procedimiento selectivo llevado a cabo. Una vez finalizado el procedimiento selectivo, la persona que ejerza de secretario/a del Tribunal remitirá al departamento de Recursos Humanos, el expediente debidamente ordenado y foliado, junto a toda la documentación de las pruebas realizadas.

12. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas. En particular, podrá excluir del proceso selectivo a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

13. El Tribunal Calificador podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del procedimiento selectivo, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del procedimiento selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en derecho.

14. A los efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Séptima.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: Fase de Concurso de Méritos, Fase de Oposición y Curso Selectivo de Formación.

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición.

Tanto las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, como en cada uno de los ejercicios de que consta la fase de oposición, y la puntuación global, serán publicadas en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica (https://sede.archena.regiondemurcia.es) y Web municipal www.archena.es.

Octava.- Fase de concurso de méritos. Máximo 10 puntos.

1. La fase de concurso de méritos, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, siendo su puntuación máxima de 10,00 puntos.

2. Los méritos se acreditarán, dentro siempre del plazo de presentación de instancias, mediante original o fotocopia compulsada de los documentos que sirvan de prueba para su justificación, debiendo aportarse debidamente numerados y diferenciados por apartados. No serán valorados los méritos no documentados ni justificados, de manera fehaciente, en el plazo y en la forma señalados en las presentes bases, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador,

pueda recabar formalmente de los interesados, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente a la Administración u órgano de quien dependa el aspirante, al que se dará conocimiento de dicho acto.

3. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional (Máximo 3,00 puntos).

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Local, como Guardia o Agente de la Policía Local (descontados los dos años de antigüedad mínima en la categoría necesarios para concurrir a la presente convocatoria). Acreditado mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.	0,05 puntos/mes
Por cada mes completo de servicios prestados en las Administraciones Públicas en puestos de responsabilidad en áreas de Seguridad. Acreditado mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.	0,04 puntos/mes

B) Titulaciones académicas (Máximo 3,00 puntos).

Estudios universitarios de postgrado (Tercer ciclo): Por cada título oficial de Doctor	1,5 puntos
Estudios universitarios de postgrado (Segundo ciclo): Por cada título oficial de Máster universitario	1 punto
Estudios universitarios de Grado (primer ciclo) o equivalentes: Por cada título oficial de Grado, Diplomatura o Licenciatura.	0,8 puntos
Estudios de Formación profesional de Grado Superior (Técnico Superior)	0,4 puntos

No se valorará una titulación, cuando sea requisito para la obtención de otra superior, que haya sido valorada, ni aquellas, que sean requisito de acceso a la presente convocatoria.

Las titulaciones académicas se acreditarán mediante aportación del título o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

C) Cursos de Formación y Perfeccionamiento (Máximo 2,50 puntos).

1. Se valorarán únicamente, y como alumno, los cursos organizados por:

. - Administraciones Públicas (en los términos del artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

. - Universidades (públicas o privadas).

. - Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.

. - Instituciones Sindicales, o instituciones privadas, siempre que las acciones formativas cuenten con la colaboración u homologación de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

2. No se valorarán, en ningún caso:

. - Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias de la plaza convocada. A tal efecto, se entiende que un curso guarda relación, con las funciones de la plaza cuando los conocimientos impartidos en el mismo son o pueden ser de aplicación en el desempeño de dichas funciones.

. - Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas y los cursos de doctorado.

. - Los cursos derivados de procesos selectivos, cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario.

. - La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 10 horas.

3. En caso haber realizado un aspirante, sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso, se valorará tan sólo una, la de mayor duración lectiva, salvo

que se produzca un cambio sustancial de los contenidos del curso y así quede acreditado por el interesado.

4. En los cursos cuya carga lectiva, no venga cuantificada en horas sino en créditos, deberán los interesados acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.

5. Los cursos en los que no conste acreditado el aprovechamiento se considerarán de asistencia.

6. Los cursos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

	Cursos de aprovechamiento	**Cursos de Asistencia**
HORAS	**PUNTUACIÓN**	**PUNTUACIÓN**
Cursos de más de 100 horas	0,25	0,20
De 81 a 100 horas	0,20	0,15
De 61 a 80 horas	0,15	0,10
De 41 a 60 horas	0,10	0,05
De 25 a 40 horas	0,05	0,02
De 10 a 24 horas	0,02	0,01

7. Los cursos se acreditarán mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que ha impartido el curso.

- Denominación del curso.

- Materia o contenidos del curso.

- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas. - Fecha de realización.

D) Otros méritos (Máximo 1,50 puntos).

Por cada felicitación, condecoración, mención o agradecimiento, otorgados por intervenciones con motivo de la prestación de un servicio, mediante resolución o acuerdo de: Presidente de la Corporación Local, Junta de Gobierno Local, Pleno de la Corporación, así como las otorgadas por la Administración regional, que consten en el expediente personal del interesado. Acreditada mediante certificación oficial de la Administración concedente.	0,20 puntos
Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para acceso a plazas vacantes de la Policía Local de superior categoría a la de Agente. Acreditada mediante certificación de la secretaría del Tribunal Calificador u otro medio válido.	0,10 puntos

4. La puntuación de la fase de concurso, vendrá determinada, para cada aspirante, por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los méritos valorables, con arreglo al baremo anteriormente indicado.

Novena.- Fase de oposición.

1. Los ejercicios de la oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. El orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse simultanea o conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante, cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte en el sorteo anual para el año 2021, realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, si a fecha de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, no ha sido realizado aún dicho sorteo, se tomará la letra resultante del citado sorteo para el año 2020.

3. Desde la total terminación de un ejercicio, hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

4. Los aspirantes serán convocados en un llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal Calificador, antes de la finalización del Ejercicio en cuestión.

5. Siempre que las características de los ejercicios lo permitan, el Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes, de forma que no conste ningún dato de identificación personal de los mismos en las hojas normalizadas de examen, sino sólo un número o código. Una vez corregidos los ejercicios, se procederá a relacionar el número o código que figure en cada ejercicio, con el nombre correspondiente del aspirante al que fue asignado.

6. Los ejercicios segundo y tercero de esta fase de oposición, habrán de ser leídos por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará en la fecha que señale el Tribunal Calificador, pudiendo ser aquellos, objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición. Durante la lectura, un miembro del tribunal verificará, con una copia del ejercicio, que no se produce alteraciones por parte del aspirante.

7. Ejercicios de la fase de oposición: La fase de oposición constará de cuatro ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio, siendo necesario superar cada uno de ellos para acceder al siguiente, con la excepción del ejercicio cuarto, que tendrá carácter obligatorio y no eliminatorio:

7.1.- Primer ejercicio. Consistirá en la realización de las siguientes dos pruebas psicotécnicas, ambas eliminatorias, dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Subinspector de la Policía Local de Archena. Para la realización de las mismas, el tribunal deberá contar con un licenciado o graduado en psicología, nombrado por la Alcaldesa, que las realizará, dirigirá y supervisará, pudiendo acordar, de estimarlo oportuno, realizar una entrevista personal a los aspirantes, para validar el resultado de las mismas:

a) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas de personalidad.

b) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas aptitudinales.

La calificación de este Ejercicio será de Apto/No apto, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de "No apto".

7.2.- Segundo ejercicio. Consistirá en contestar, por escrito, en un periodo máximo de noventa minutos, a dos temas elegidos por el tribunal calificador, uno de cada Parte, entre los que figuren en el programa de la convocatoria, que figura como Anexo III a las presentes bases. Se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

7.3.- Tercer ejercicio. Consistirá en resolver, por escrito, en el tiempo máximo de noventa minutos, dos propuestas prácticas, a elegir por los aspirantes entre las cuatro que proponga el Tribunal Calificador, que versarán sobre materias policiales. Durante el desarrollo del ejercicio los aspirantes podrán hacer uso, exclusivamente, de los textos legales, sin comentar, de los que acudan provistos.

Se valorará la corrección y exactitud en la resolución de las propuestas o supuestos prácticos, los conocimientos acreditados, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

7.4.- Cuarto ejercicio. Consistirá en una entrevista personal con los aspirantes, que versará sobre una memoria o proyecto profesional sobre las funciones y cometidos de un Subinspector. A este respecto, los aspirantes deberán presentar una memoria inédita, de una extensión máxima de treinta folios mecanografiados a doble espacio sobre "Funciones a desarrollar por un Subinspector en el marco de la organización, estructura y funcionamiento de la Policía Local de Archena, en relación con la problemática específica y demandas ciudadanas en el municipio de Archena". La memoria se calificará de 0 a 10 puntos. No teniendo carácter eliminatorio.

8.- Calificación de los ejercicios de la fase de oposición.

1. La calificación obtenida por los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición (excepto el primer ejercicio, cuya calificación será de "Apto" o "No apto") será la media de las otorgadas, por cada uno de los miembros presentes del tribunal calificador, desechándose las calificaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media excluyendo éstas.

2. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes, que hayan superado cada uno de los ejercicios, se harán públicas una vez otorgadas y siempre con anterioridad al comienzo del ejercicio siguiente.

3. La calificación total de la fase de oposición, será la resultante de la media aritmética de las puntuaciones obtenidas, en los ejercicios segundo, tercero y cuarto, por los aspirantes que hayan superado con la calificación de apto el ejercicio primero.

9.- Calificación definitiva del concurso-oposición.

La calificación de la fase de oposición se sumará a la puntuación obtenida en la fase de concurso, siendo el resultado de esta suma la calificación definitiva del Concurso-Oposición. Dicha calificación definitiva determinará el orden de prelación de aprobados.

Décima.- Relación de aprobados y presentación de documentación.

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, con indicación del nombre de los aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición y ostentar la máxima calificación global, hayan sido seleccionados.

En caso de empate en la puntuación global, por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio cuarto.

El Tribunal elevará a la Sra. Alcaldesa las siguientes propuestas:

• Propuesta de aspirantes seleccionados, a favor de tantos aspirantes como número de plazas han sido convocadas.

• Propuesta de relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas de la fase de oposición, no hayan sido

seleccionados, por orden de puntuación alcanzada; al objeto de ser nombrados en el supuesto de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegare a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

• Propuesta de nombramiento de funcionario en práctica, a favor del aspirante seleccionado, y de realización del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico a que hace referencia el apartado primero de la base séptima.

El aspirante propuesto por el Tribunal Calificador, presentará en el departamento de RRHH del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación, en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica (https://sede.archena.regiondemurcia.es) y Web municipal www.archena.es, del Ayuntamiento de Archena la relación de aprobados, a que hace referencia el apartado primero de la presente base, los documentos que a continuación se relacionan, acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Título de Técnico Superior o titulación universitaria de nivel superior.

b) Permisos de conducción de clase B y A2.

c) Certificación del Ayuntamiento de Archena, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal, en relación con el apartado e) de la base tercera.

4. Si dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud.

5. En el supuesto de que el aspirante seleccionado, no llegase a ser nombrado por alguna de las causas antes expuestas en el apartado anterior, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al tribunal para que eleve propuesta de aprobado a favor del siguiente opositor en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

Undécima.- Nombramiento.

Una vez aportada la documentación, se dictará por la Alcaldía la correspondiente resolución de nombramiento como funcionario en prácticas, Subinspector de la Policía Local, del aspirante seleccionado que haya acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

El aspirante deberá tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido, en el plazo máximo de treinta días a contar a partir de la fecha de notificación del nombramiento. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, por una sola vez, la fase del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico.

Duodécima.- Curso selectivo de formación.

1. El aspirante nombrado como funcionario en prácticas, deberá realizar y superar la 3.ª fase del procedimiento selectivo, consistente en un Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, de conformidad con lo señalado en el artículo 37.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, impartido por el centro de formación correspondiente de la Administración Regional.

2. Durante la realización del Curso Selectivo, los aspirantes ostentarán la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia, no justificada durante la realización de las prácticas, conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

3. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo, se detectase que algún opositor, ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajustase al régimen académico del Curso o a las normas dictadas por el coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad y trato con el profesorado o compañeros; cometiera faltas tipificadas en el régimen disciplinario que rige la acción formativa, o, en general, observara cualquier otra conducta o actitud que pueda desmerecer el buen nombre de la institución policial, a la que aspira a pertenecer, previa reunión del Claustro de Profesores, se dará cuenta de tal situación por dicho coordinador al Tribunal Calificador, el cual, oídos el/los interesado/s, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso.

4. En caso de que, con anterioridad al inicio del Curso Selectivo de Formación, o durante el desarrollo del mismo, por cualquier causa (renuncia de un opositor, no reunir un opositor los requisitos exigidos en la convocatoria, etc.), se produjere la vacante en alguna de las plazas convocadas, por parte de alguno de los aspirantes seleccionados, funcionarios en prácticas, dicha vacante podrá ser también cubierta por el siguiente opositor, en orden de puntuación, de entre los incluidos en la relación complementaria a la que se hace referencia en el apartado segundo de la base décima.

Decimotercera.- Nombramiento como funcionario de carrera.

1. El nombramiento como funcionario de carrera, Subinspector de la Policía Local, del aspirante propuesto, únicamente podrá efectuarse a favor de éste una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarado "Apto" o aprobado, una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento de Archena, el órgano directivo competente en materia de coordinación de policías locales o centro de formación correspondiente de la Administración Regional donde se haya desarrollado.

2. El aspirante, que no superare el Curso Selectivo, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada de la Sra. Alcaldesa.

3. Finalizado el periodo de prácticas, por parte de la Alcaldía, se procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante, que haya superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, el cual, deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días, a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Decimocuarta.- Impugnaciones.

Las presentes bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Archena, 5 de abril de 2021.—La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

ANEXO I

Modelo de instancia

D./D.ª _____, mayor de edad, vecino de _____con domicilio en _____ teléfono _____, E-mail _____ nacido el día _____, con D.N.I. número _____, interesado en participar en la oposición-libre convocada por el Ayuntamiento de Archena para la provisión en propiedad, de una plaza de Subinspector de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número _____de fecha _____, ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Archena, comparece y expone:

1.º- Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados en el apartado primero de la Base Tercera.

2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del proceso selectivo.

3.º- Que acompaño documentación exigida en el apartado segundo de la base cuarta. En concreto:

–
–
–
–

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento selectivo convocado para proveer dicha plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Archena.

(Lugar, fecha y firma)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCHENA. -

NPE: A-280421-2887

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

D/Dña. _____, con DNI nº_____, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para proveer una plaza de subinspector de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Archena, que se compromete, en caso de ser nombrado, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, según normativa vigente, a conducir vehículos policiales, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Archena al servicio de la Policía Local.

En Archena a _____de_____ de 2021.

Fdo.: _____.

Anexo III

Temario

Materias generales

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2.- La Corona: carácter, sucesión, proclamación y funciones. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado. El Poder Judicial. El Consejo General de Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La Unión Europea, Organización Institucional.

Tema 3.- Fuentes del derecho. El principio de legalidad la jerarquía normativa

Tema 4.- La Organización Territorial del Estado: Administración Central. Administración Autonómica. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de Autonomía y Organización Institucional

Tema 5.- La administración Local. Principios Constitucionales. La Provincia. El Municipio. La Isla. Otros entes locales.

Tema 6.- La Organización Territorial del Estado. El Régimen Local Español, principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: el empadronamiento. Formas de organización del municipio. El Ayuntamiento: órganos de gobierno: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales, Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

Tema 7.- Responsabilidad Patrimonial de la Administración Publica

Tema 8.- Fuentes del Derecho Público: la Ley y el Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 9.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. El derecho de sindicación.

Tema 10.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común: concepto y fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo.

Tema 11.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acto administrativo, concepto, clases, forma, eficacia, motivación. Nulidad y anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Los recursos administrativos. El cómputo de plazos.

Tema 12.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Los órganos administrativos, competencia, los órganos colegiados. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

NPE: A-280421-2887

Materias específicas

Tema 13.- El modelo policial español. Misión de la policía en el Estado Social y Democrático de Derecho. La Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Policía Local y su relación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Comunidades Autónomas. Funciones de los Cuerpos de Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14.- Ética y deontología policial. Policía y derechos humanos. Principios básicos de actuación. Ética, moral y deontología. Normativa sobre deontología policial. La atención ciudadana.

Tema 15.- Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local; selección, formación, promoción y movilidad; derechos, deberes y régimen disciplinario. Normativa de desarrollo.

Tema 16.- LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Competencias municipales sobre las infracciones tipificadas en la LO.

Tema 17.- La policía comunitaria. La policía de barrio. El policía tutor. La prevención policial. El trabajo en red.

Tema 18.- La Policía Judicial. Normativa aplicable. Definición y funciones. Relación con la Policía Local.

Tema 19.- La Policía Local como cuerpo jerarquizado. Régimen disciplinario del Cuerpo de la Policía Local. Las faltas disciplinarias.

Tema 20.- El mando policial. La relación mando-subordinado. Organizaciones jerarquizadas. La disciplina interna. Funciones de los mandos intermedios.

Tema 21.- La motivación del personal. Reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.

Tema 22.- Principios de disciplina efectiva. Responsabilidad del mando. Tipos de órdenes. Orden terminante, tipo de solicitud, orden sugerida, escrita, verbal, petición de voluntarios, causas de la mala interpretación de órdenes, comprobación de la ejecución de las órdenes. La relación con el mando superior.

Tema 23.- Información y comunicación. El papel del mando policial en la transmisión de información. Comunicar, informar y formar. Medios y canales de transmisión. La comunicación verbal y la no verbal. Factores emocionales en la comunicación. Claves para una comunicación eficaz.

Tema 24.- La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios. Ejecución de los servicios policiales.

Tema 25.- La Detención: casos en los que procede, requisitos, supuestos especiales, tratamiento del detenido, derechos del detenido, especial referencia a la asistencia letrada, puesta a disposición judicial. El Habeas Corpus. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

Tema 26.- El atestado policial: concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado, carácter, ratificación, declaraciones testificales.

Tema 27.- La denuncia: Concepto y clases, efectos. La querella: concepto y requisitos. Diferencias entre ambas. La denuncia condicionante.

Tema 28.- El derecho de reunión, normativa vigente. Reuniones en lugares cerrados. Seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.

Tema 29.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I. La ordenación y regulación del tráfico, funciones de la policía local en la materia. Medidas de regulación del tráfico. Estudio general del Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 30.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: ámbito de aplicación, normas generales, circulación de vehículos, señalización y señales en los vehículos.

Tema 31.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III. Estudio general del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

Tema 32.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 33.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Métodos de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Los atestados por alcoholemia.

Tema 34.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VI. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados. Inspección técnica del vehículo.

Tema 35.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial y VII. Transporte de viajeros y mercancías: principales preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial. El transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 36.- Derecho Penal I. El delito, clasificación y elementos. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia de parentesco. Personas criminalmente responsables.

Tema 37.- Derecho Penal II. LO 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la LO 10/1995, de 23 de noviembre. Análisis de las principales modificaciones operadas en el Código Penal. La prisión permanente revisable. La supresión del Libro III y los delitos leves, derivación de determinadas conductas al ámbito administrativo. El decomiso.

Tema 38.- Derecho Penal III. Del homicidio y sus formas. Del aborto. De las lesiones. La violencia de género y doméstica.

Tema 39.- Derecho Penal IV. Delitos contra la libertad. De las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas. De las coacciones.

Tema 40.- Derecho Penal V. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

Tema 41.- Derecho Penal VI. De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

Tema 42.- Derecho Penal VII. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Especial referencia a las modificaciones introducidas por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.

Tema 43.- Derecho Penal VIII. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos relativos a la Organización del Territorio y a la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 44.- Derecho Penal IX. Delitos contra la seguridad colectiva. Delitos contra la Seguridad Vial, estudio detallado.

Tema 45.- Derecho Penal X. De las falsedades documentales. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia.

Tema 46.- Derecho Penal XI. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el Orden Público: atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos. Tenencia, tráfico y depósito de armas y explosivos. Delitos del terrorismo.

Tema 47.- Derecho Penal XII. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aspectos generales. Intervención policial con menores.

Tema 48.- Medidas de protección integral contra la violencia de género. Principios rectores. Prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional. Protocolo de Colaboración y Coordinación entre Cuerpos del Estado y Policías Locales para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género.

Tema 49.- Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tema 50.- El uso de armas de fuego por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.”

IV. Administración Local

Librilla

2888 Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://sede.librilla.regiondemurcia.es)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Librilla, 13 de abril de 2021.—El Alcalde, Tomás Baño Otálora.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Librilla

2889 Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Librilla por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://sede.librilla.regiondemurcia.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Librilla, 13 de abril de 2021.—El Alcalde, Tomás Baño Otálora.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

2890 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la primera fase del bimestre de marzo-abril de 2021.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 26 de marzo de 2021 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, basura y canon de saneamiento, correspondiente a la primera fase del segundo bimestre de 2021, por importe de setecientos setenta y tres mil setecientos treinta y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos (773.739,44 €)

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el B.O.R.M.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Bankia y Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vía N.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005).

Mazarrón, 29 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. Administración Local

Mazarrón

2891 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón de la tasa por mercadillos y plazas de abastos, Mazarrón y Puerto correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2021.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 6 de abril de 2021 han sido aprobados los padrones para el cobro de las Tasas por Mercadillos y Plaza de Abastos de Mazarrón y Puerto correspondiente al primer trimestre 2021.

Estos padrones se encuentran expuestos al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece entre los días hábiles comprendidos entre el día 15 de abril de 2021 y el 15 de junio 2021 pudiendo abonarse en las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Bankia, Banco de Sabadell (CAM), Caja Rural Intermediterránea (Cajamar), Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria (BBVA), Banco de Santander.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de este Ayuntamiento sito en Mazarrón, C/ Gómez Jordana n.º 5

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005).

Mazarrón, 6 de abril de 2021.—El Alcalde Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. Administración Local

Mazarrón

2892 Aprobación provisional de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas.

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 30 de marzo de 2021, aprobó provisionalmente la imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación provisional se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, página Web municipal y un diario de los de mayor difusión de la provincia durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El examen del expediente podrá realizarse en el siguiente enlace: http://gobiernoabierto.mazarron.es/organizacion-del-ayuntamiento-y-administrativa/documentos-en-informacion-publica/Expediente-de-aprobacion-provisional-de-ordenanza-fiscal-reguladora-de-la-tasa-por-derechos-de-examen-u-otras-pruebas-selectivas/

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Mazarrón, 6 de abril de 2021.—El Alcalde Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. Administración Local

Molina de Segura

2893 Anuncio de aprobación provisional de cuenta de liquidación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación delimitada en las calles Los Romeros, Norte, San Gabriel y Diamante. Expte. 131-2015-0720.

Concejalía: Urbanismo

Tipo Exp: Proyectos Urbanización

Interesado: Ayuntamiento de Molina de Segura

Situación: Lugar Cañada de Las Eras

N.º Expediente: 000131/2015-0720

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2021 del Ayuntamiento de Molina de Segura, se ha aprobado provisionalmente la cuenta de liquidación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación delimitada en las calles Los Romeros, Norte, San Gabriel y Diamante, y de conformidad con el artículo 129 en relación con el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento en la siguiente dirección:

https://sedeelectronica.molinadesegura.es/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=596:expte-131-2015-0720-proyecto-urb-unidad-de-actuacion-calles-los-romeros-norte-san-gabriel-y-diamante&Itemid=610

Molina de Segura.—El Alcalde, P.D. (Decreto 11/02/2021), la Concejala de Urbanismo, Julia Rosario Fernández Castro.

IV. Administración Local

San Javier

2894 Convocatoria para la provisión temporal de una lista de espera de bolsa de empleo de Socorrista.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de abril de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar las bases para la creación de una nueva lista de espera de la bolsa de empleo, para la provisión temporal de puestos de trabajo de Socorrista.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los sucesivos anuncios de este expediente, cuando procedan, se harán públicos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página Web corporativa, donde también estará disponible la información relativa a las bases.

Lo que se comunica para general conocimiento.

En San Javier, 23 de abril de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Miguel Luengo Gallego.